

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 18 DE 2016

TOR:ZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEO No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE ELICFES 009399

MT 860303218-5

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATÉ

PACTO DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS PEDAGOGOS GESTORES DE PAZ

**NOVIEMBRE 2021** 





#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2016

REGISTRO DANE No. 103442 DE MARZO 19 DE 2016

APROBADO POR RESOLUCION NO. 0044579 DE DECIMENTO DEL PECRESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DECIMENTE DE 2002

CODIGO ANTE EL ICIPES 009399

NIT 860030318-5

#### ÍNDICE CAPITULAR

ACUERDO № 000 DEL DE DE 2021	. 4
TÍTULO I MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL Y DOCTRINAL DE LA ENSU.	10
CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO	1(
CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL	14
CAPÍTULO III MARCO DOCTRINAL DE LA ENSU2	20
CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTAMENTOS D LA INSTITUCIÓN	F
TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES	.o ≀8
CAPÍTULO I DE MATRÍCULA E INGRESO	ξQ
CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES4	13
CAPÍTULO III ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS4	7
CAPÍTULO IV JORNADA ESCOLAR5	4
CAPÍTULO V PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y OTROS5	7
TÍTULO III SISTEMA DE RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCIO D ELOS DERECHOS, PACTOS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR6	}
CAPÍTULO I SISTEMA DE RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCIO D ELOS DERECHO PROCESO6	
CAPÍTULO II ACUERDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS6	
TITULO IV RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)9	
TÍTULO V DE LAS SITUACIONES E INCUPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y DEL DEBIDO PROCESO	Ξ



#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS ATENCIÓN. DEBIDO PROCESO.	
CAPITULO II FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO	112
CAPITULO III CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS	117
CAPÍTULO IV RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y ACC	
CAPÍTULO V PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO	124
TITULO VI DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE	
FAMILIA	126
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES	
TÍTULO VII DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES	
CAPÍTULO I DIRECTIVOS DOCENTES	134
CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES	139
TÍTULO VIII DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	151
CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR	151
CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DEFENSORÍA Y ASESORÍA	159
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS	164

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

#### ACUERDO Nº 005 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

# POR EL CUAL SE APRUEBA LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA ENSU Y SE ASUME EL CONCEPTO DE PACTO

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Ubaté, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 142 y 144 de la Ley 115/94, los artículos 19 y 24 del Decreto 1860 /94 y el artículo 7º del Decreto 3012 /97, artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y los Artículos: 28 y 29 del Decreto 1965 de 2013 y la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social la Directiva No. 5 de 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como un componente del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030378-5

convivencia. Que el texto del manual vigente fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Que según la resolución 003349 del 30 de septiembre de 2002, la ENSU es una institución integrada por los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Programa de Formación Complementaria (PFC), articulados en un Proyecto Educativo Común, que reconoce diversidad de edades, géneros, ritmos de aprendizaje, estratos y culturas que deben ser tenidas en cuenta dentro de la universalidad de este manual.

TERCERO. Que según Resolución N°003442 de Fecha 19 de Marzo de 2015 expedida por la Secretaría de Educación departamental se reconocen los programas de Preescolar, Educación Básica y Educación Media ofrecidos por la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior y mediante Resolución N°1461 de febrero 7 del 2019, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, que mantiene la autorización del funcionamiento al Programa de Formación Complementaria que otorga el título de Normalista Superior.

CUARTO. Que el Pacto de Convivencia tiene una naturaleza tripartita. De un lado reviste características propias del contrato de adhesión; por otro, constituye las reglas máximas de convivencia escolar y es también expresión de la participación y el pluralismo. Toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa. (Corte Constitucional. Sentencia T-341 de 2003)

QUINTO. Que la importancia de la educación como lo ha dicho la Corte Constitucional en las sentencias T-002 de 1992, T-573 de 1995 y C-114 de 2005 y lo reconoce la Escuela Normal en la fundamentación conceptual del PEI, radica en que es un factor generador de desarrollo humano. Es el medio a través del cual la persona accede al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás valores de la cultura, logra su desarrollo y perfeccionamiento integral y realiza los principios de dignidad humana e igualdad. Permite el desarrollo armónico del individuo con su entorno, pues a partir de este derecho la persona adquiere una mayor capacidad de decidir con fundamento en sus convicciones íntimas y podrá tomar las determinaciones que más le interesen, siempre dentro de los límites que le impiden afectar los derechos de terceros.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BATC)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE CICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NT. 860030318-5

SEXTO. Que "La educación como derecho fundamental" conlleva deberes del estudiante; uno de los cuales es conocer, acatar, acoger y cumplir los acuerdos de comportamiento establecidos por la comunidad educativa a la que se encuentra vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre y cuando se aplique el debido proceso a quien incumpla lo pactado. Sentencia No. T-569/94);

**SÉPTIMO.** Que en la sentencia T-240/18 la honorable Corte Constitucional, determinó como falta, motivo de cancelación de matrícula de un estudiante, la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunos estudiantes del plantel, afectando, con ello, sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana. La acción objeto de la cancelación se considera una falta gravísima.

OCTAVO. Que según el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica, lo que exige que la Escuela Normal tenga que seleccionar estudiantes con dichos perfiles académico-pedagógicos y de comportamiento especialmente en la educación Media y Programa de Formación complementaria, donde ellos desarrollan procesos de práctica pedagógica para obtener cualificación en los procesos de formación como futuros maestros y maestras.

NOVENO. Que "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados" pues tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta en defensa de sus derechos. (Artículo 26 de la ley 1098 de 2006).

**DÉCIMO.** Que el Consejo Directivo de la ENSU, por ser un órgano de consulta, debate y toma de decisiones de carácter directivo, académico y curricular, debe actualizar la normatividad del pacto de convivencia, ajustándola a las normas legales vigentes y expectativas pertinentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.



REGISTRO DANE NO. 125B43000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RÉS Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTÉGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el Presidente de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del "Coronavirus COVID-19".

**DÉCIMO TERCERO**. A través de la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el 28 de febrero 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

protección Social determina el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. A su vez la Directiva 05 del 25 de junio 2021 del Ministerio de Educación Nacional da las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. De igual manera la Secretaria de Educación de Cundinamarca mediante la circular 32 de Julio de 2021 estableció los lineamientos para el retorno a la presencialidad, entre ellos para la modalidad de presencialidad flexible.

DÉCIMO QUINTO. Analizada la información que suministró la Alcaldía y la Secretaría de Salud del municipio de Ubaté respecto al estado de aumento diario en el contagio por la pandemia de la Covid-19 en el municipio, las manifestaciones de las familias para enviar a los estudiantes para retornar a la presencialidad, las condiciones de bioseguridad, los estados estructurales de las plantas físicas en las cinco sedes de la institución, incapacidad financiera para adecuar según los requisitos para los protocolos de retorno, pero en especial la configuración de los grupos burbuja, la modalidad para atender a los estudiantes será la presencialidad fiexible.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

E MAE

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CÓDIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

**DÉCIMO SEXTO.** Que se hace necesario formalizar y legalizar el ajuste al Pacto de Convivencia para que esté acorde al contexto de la emergencia sanitaria, la presencialidad flexible y estudio en casa de los que aún continúan.

DÉCIMO SÉPTIMO Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Ubaté, como institución formadora de formadores, al servicio de la comunidad, está orientada y dirigida por principios pedagógicos que contribuyen al desarrollo humano integral, dinamizados por el equipo de Directivos - Docentes, Docentes, Administrativos y de Servicios, todos ellos servidores públicos, fundamentados en la pedagogía para el cuidado de sí, el cuidado del otro y cuidado del entorno del que se es parte, con el ejercicio de la corresponsabilidad de los padres, madres de familia o acudientes, el apoyo del estado local y la disponibilidad efectiva de los niños, niñas y jóvenes; tiene en este documento: Pacto de convivencia una herramienta reguladora de las relaciones cuyos objetivos se expresan así:

- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal, que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Regular las relaciones derecho-deber y ser una instancia procedimental en la comprensión y solución pacífica del conflicto por medio de la mediación, conciliación y el debido proceso.
- Promover acciones para asumir los errores, recomponer las acciones negativas y retribuir los costos sociales de los principios o acuerdos violentados, mediante la aplicación de estrategias de reparación y recomposición de faltas.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

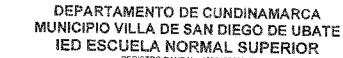
- Promover un clima organizacional para la formación en el liderazgo con mentalidad emprendedora, en donde el interés general prevalezca sobre el particular.
- Promover el uso responsable y aprovechamiento de las TIC para contribuir a la comunicación asertiva y la sana convivencia.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que según Acta No. 3 de noviembre 17 de 2021 del Comité de Convivencia Escolar y luego del proceso participativo para sus aportes de ajustes, se discutieron, modificaron y aprobaron los ajustes y se recomendó que la nominación fuese Pacto de Convivencia.

**DÉCIMO NOVENO** Que según lo anterior según acta N° 8 de noviembre 24 de la sesión, el Consejo Directivo.

#### **ACUERDA**

Aprobar los ajustes al Manual de Convivencia existente y asumir el concepto de **PACTO**, luego de revisado y recibido del Comité Escolar de Convivencia, para promover la sana convivencia de los diferentes actores que conforman la Escuela Normal Superior de Ubaté en contexto de pandemia, generada por la Covid -19.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

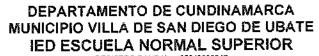
NIT. 860030318-5

#### TÍTULO I MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL Y DOCTRINAL DE LA ENSU

#### CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. El Pacto de Convivencia de la ENSU está cimentado en las normas vigentes que en nuestro momento tienen fuerza para su fundamentación:

- Constitución Nacional en cuanto a la protección de derechos fundamentales.
- Ley General de Educación (Artículo 92. formación del educando).
- Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales incorporado al Decreto único 1075 de 2015.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ADTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Decreto 1850 de 2002 incorporado al Decreto único 1075 de 2015.
- La Ley 12 de 1991 de enero 22 que asume para Colombia la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño que establece en sus artículos: N° 1: que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, No. 2: los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o diferencia de otra índole, como el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño, de sus padres, madres de familia o acudientes y garantizarán la protección del niño contra toda forma de discriminación o castigo por su condición y N° 3: que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. igualmente, los estados parte, se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta, los derechos y deberes de padres, madres de familia o acudientes, responsables de él ante la ley.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 18, "Integridad personal". 20 "Derechos de Protección", 26 "Derecho al debido Proceso", 28 "Derecho a la Educación", 40 "Obligaciones del Estado", 42 "Obligaciones Especiales de las Instituciones de Educación", 43 "Obligación Ética y Fundamental de los Establecimientos Educativos" 44 "Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas", 45 "Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes".
- Ley 1482 de 2011. Antidiscriminación. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupos de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.



REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-6

- El Decreto número 1108 de 1994, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relaciones con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, en el Capítulo 3 (Artículos 9 al 15), prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Decreto No 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de padres, madres de familia o acudientes en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1618 de febrero 27 de 2013, por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Guía pedagógica para la convivencia escolar No 49.
- Ordenanza 26 del 30 de diciembre del 2009. Por medio del cual se establece la figura del contralor o contralora estudiantil.
- Decreto 2277 de 1979 septiembre 14, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley de Acoso laboral 1010 de 2006.

REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

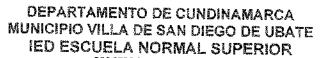
NIT 860030318-5

- Ley 734 de febrero 05 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Código Nacional de Policía.
- Ley 269 del 2001. Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 1273 de 2009. Castiga la violación del derecho a la intimidad de la información y datos de personas que son considerados delitos informáticos de Colombia.
- Resolución 777de junio 2021 del Ministerio de Salud y Protección social Directiva 5 del 9 de Julio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, para retorno a la presencialidad del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de presencialidad flexible y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa (Guía general para el retorno seguro, gradual y progresivo en modalidad de alternancia de la Secretaría de Educación de Cundinamarca).

ARTÍCULO 2. Libertades fundamentales. Todas las personas gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción y la libertad para escoger profesión u oficio.

En cuanto a los derechos de la libre personalidad, todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (artículo 16 de la Constitución Nacional).

Parágrafo: La libre personalidad en la ENSU, está entendida en la libertad de pensamiento en cuanto a política, religión y formas de vida donde eventualmente en algunos estudiantes puedan ser influenciadas con base en algunas subculturas juveniles o tribus urbanas en el desarrollo de su identidad y personalidad, siempre y cuando en su medida, no vayan en contra de los



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL 9FC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

derechos de los otros, de principios y los valores expuestos en la filosofía de la institución.

ARTÍCULO 3: En términos de la Constitución Política de 1991, la educación es una práctica formativa, no autoritaria, que requiere de estudiantes activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos. La responsabilidad del maestro como pedagogo en la formación, es ser parte integrante del proceso formativo. Se entiende como el de guía ilustrado, respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él y con él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar a la formación humana integral de cada uno de sus estudiantes de acuerdo con sus aptitudes y capacidades y contribuir al desarrollo de sus comunidades.

Parágrafo: La convivencia implica entre otras, el aprender a acordar las reglas para vivir en colectivo. Por ello este Pacto es el documento marco para que, en la cotidianidad escolar y pedagógica y acorde con la filosofía institucional de educar en la participación, se promueva y reconozca la importancia de generar y publicar acuerdos de aula o de clase, que regularán las interacciones del colectivo.

#### CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para efectos del presente documento y consultando la Guía pedagógica 49 para la Convivencia Escolar, se entiende por:

 Pacto de Convivencia. Es el componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que como regulador normativo contribuye a afianzar la comprensión y acatamiento de los derechos y obligaciones de



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

RIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El pacto de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la Escuela Normal Superior de Ubaté. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben regular las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa, entre estas y sus entornos, contiene los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, tramitar los disensos, así como asumir las consecuencias de incumplir los acuerdos para responder y reponer o retribuir las afectaciones a sí mismo, al otro o al entorno (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el Pacto de Convivencia se pueden entender como acuerdos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

El Pacto de Convivencia concede al pedagogo el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el pacto les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral y a través de su rol de mediador de conflictos y miembros del consejo de estudiantes.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

El pacto de convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos y en atención al artículo No. 21 de la ley 1620 de marzo 13 de 2013, además de lo establecido en el artículo No. 87 de la Ley 115 de 1994, identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4. Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad.
- Ciudadanía: Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos, sociales, ambientales que le permiten intervenir en las decisiones de los colectivos de los son parte.
- 6. Competencias ciudadanas. Son los conocimientos, actitudes y habilidades que brindan herramientas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales y hacer posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática pacífica e incluyente.
- 7. Convivencia. Entendida como la capacidad que tenemos los integrantes de la comunidad educativa de construir con los demás, espacios armónicos en los que cada uno asume derechos y responsabilidades, fomenta valores como: el respeto recíproco, la solidaridad, la justicia, la dignidad y el reconocimiento a la diferencia.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

JTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC NO 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 8. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 9. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud física y/o mental de los involucrados.
- 10. La justicia restaurativa. En el marco de la firma de los acuerdos de la Habana, su fundamento jurídico para la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición estipulados en el Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la justicia restaurativa busca la verdad, el reconocimiento de las consecuencias de las acciones la responsabilidad para la reparación del daño para preservar o restablecer los vínculos sociales y comunitarios en un proceso de reconciliación, reparación y perdón con la mediación de la comunidad a través del diálogo, atendiendo las necesidades de las víctimas y los autores o responsables de la ofensa y no el castigo. Las víctimas juegan un rol activo en el proceso, mientras se anima a los "ofensores" a asumir el reconocimiento de la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño que han hecho y recibir ayuda para evitar futuras ofensas, logrando grados de satisfacción entre las víctimas y los ofensores. Esta es una apuesta de la pedagogía para formar sujetos para la PAZ y fundamento de este Pacto.
- 11. Conciliación: Es el proceso de negociación del conflicto, mediante el cual las partes logran acuerdos. En un proceso de conciliación, se negocian los intereses, pero no los principios institucionales. Se abordan las situaciones generadoras del conflicto, analizándolo para buscar y ofrecer soluciones y recomponer las acciones promotoras del daño.
- 12. Correctivos: Desde el concepto de la justicia restaurativa, son las acciones formativas encaminadas a la reflexión, concienciación y desarrollo de competencias éticas y morales de los estudiantes. Acuerdos de



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTOR:ZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

mejoramiento y reparación con los actores partícipes de los conflictos desde el criterio de corresponsabilidad.

- 13. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, estudiantes contra docentes, o por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 14. Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta, relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona".
- 15. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 16. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
- 17. Agresión esporádica Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES № 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

COCIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

- 18. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 19. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 20 **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 21. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- 22. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica, emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 23. Ciber-acoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo No. 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 24. **Grooming**. Práctica de acoso y abuso sexual, en contra de niños y jóvenes que, en la mayoría de los casos, sucede a través de las redes sociales.
- 25. Phubbing. Es ignorar la presencia del otro por prestar atención a los celulares, para estar conectado con las redes sociales.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ENTE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 86030318-5

- 26. **Sexting**. Envío o recepción de contenido de tipo sexual (principalmente imágenes y videos) producidos por el propio remitente, a otras personas a través de las redes sociales, ya sea con o sin autorización de quien los coloca en el medio, vulnerando la privacidad del emisor.
- 27. Netiqueta. Es un conjunto de reglas que regulan el comportamiento de los usuarios para comunicarse en la red, en pocas palabras es la etiqueta del ciberespacio. Deben conocerse porque es muy importante tener en cuenta estas reglas, para no generar conflictos o desagravios en la comunicación dentro de las diversas plataformas virtuales existentes.
- 28. Acoso laboral. Acorde con la Ley 1010 de 2006 es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Se reconocen estos tipos de acoso laboral: Maltrato laboral – violencia física o verbal; Persecución laboral; Inequidad laboral, Entorpecimiento laboral; Desprotección laboral – Ordenes no adecuadas.

### CAPÍTULO III MARCO DOCTRINAL DE LA ENSU

#### PRINCIPIOS Y DERECHOS

ARTÍCULO 5. Principios. El Pacto de Convivencia, en razón de mantener su condición de norma suprema en el ordenamiento jurídico institucional, vela por mantener el principio constitucional del Estado Social de Derecho, entendido como aquel que busca garantizar a sus integrantes el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo, dentro del concepto de democracia participativa efectiva. En este sentido en la ENSU es obligación la operatividad del Pacto de Convivencia para el respeto y la garantía a los derechos fundamentales en cada uno de los integrantes de la Institución

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N°. 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. BR0030318-5

Educativa, en especial de las autoridades educativas en la condición de servidores públicos en relación con los menores (Art. 28 Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 en su artículo 5, la IED. Escuela Normal Superior de Ubaté acoge los siguientes principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación: La IED Escuela Normal Superior cuenta con la participación efectiva, activa y constante de los integrantes de la comunidad en los escenarios educativos de los niños, niñas, adolescentes, maestras, maestros, administrativos, madres, padres de familia, acudientes o cuidadores, en las decisiones, acciones y proyectos que se realizan para garantizar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Corresponsabilidad: La familia, la Escuela Normal, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia
- 3. Autonomía: Se entiende como la capacidad que tiene el sujeto para planificar y actuar en diferentes contextos, a partir de un conocimiento de sí mismo y del contexto, teniendo en cuenta la identificación de sueños, metas y sentido de vida. Apareciendo como un atributo situacional, cobrando sentido cuando la persona o el colectivo logran apropiarse y ser el actor o actores principales del propio proceso de transformación.

La autonomía como un proceso que lleva al estudiante a desarrollar la capacidad que tiene como individuo para actuar y decidir conscientemente, siendo coherente entre aquello que hace y lo que cree, piensa y siente, atendiendo a su condición de ser social y reflexivo. De este modo, un individuo autónomo es aquel capaz de hacerse responsable de sus propias conductas y circunstancias, reconociéndose el actor y director principal de

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

su vida y de los procesos que se desarrollan en ella, por lo que toda acción pedagógica implementada dentro del proceso de formación humana integral debe atender y respetar este principio fundamental.

- 4. Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### ARTÍCULO 6. Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En concordancia con los planteamientos del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los objetivos del milenio y de desarrollo sostenible, el pacto de convivencia tendrá un parámetro que expresa el concepto de Seguridad Humana de los integrantes de la Comunidad Educativa, entendida ésta como las garantías a las libertades, como condiciones para la sana y pacífica convivencia en la Institución Educativa.

En este sentido, la comunidad ENSUISTA, para el alcance y goce de la Seguridad Humana y como garante de los Derechos Fundamentales, sexuales y reproductivos se compromete a velar por el cumplimiento de:

#### 1. Los derechos humanos

- Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho a la educación.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a reconocimiento.
- Derecho a la libre expresión.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a asociarse.
- Derecho a la libertad de conciencia.
- Derecho a la honra y a un trato digno.
- Derecho de los padres, madres de familia o acudientes a educar a los hijos.
- Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluso el abuso sexual.
- Derecho de las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales o excepcionales a ser atendidos y a ser evaluados diferenciadamente.
- Derecho de las jóvenes embarazadas y madres a continuar el proceso educativo, teniendo en cuenta que la maternidad y el embarazo no constituyen un impedimento.
- Derecho de los jóvenes que sean afectados por alguna enfermedad. Se debe velar por el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, de manera que no exista discriminación, con el compromiso de las familias de garantizar la atención oportuna por parte de la EPS respectiva.
- Derecho a un procedimiento justo y racional (debido proceso), se les debe garantizar a las niñas, niños y jóvenes que siempre que sean objeto de alguna sanción, ésta se aplique luego de un procedimiento que sea justo, formativo, racional, disuasivo, correctivo y reeducativo.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

- Derecho a conocer sobre las acciones que constituyen falta o situaciones que afectan la convivencia.
- Derecho a la privacidad, intimidad y protección de datos personales.

#### 2. Derechos sexuales.

- El derecho de niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos como seres sexuados.
- El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad e identidad sexual.
- El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
- El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o inactivo.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860303018-5

- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
- El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.

#### 3. Derechos reproductivos.

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo. El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia y la sociedad.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva. La educación debe ser asumida desde la familia con apoyo de la escuela.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MANTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004575 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

 El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.

#### Derechos laborales y profesionales de los maestros y maestras.

Son los constituidos y reconocidos por el estado en la legislación al respecto, para el cumplimiento de la responsabilidad formativa, el desempeño de las funciones y la calidad de vida.

#### ARTÍCULO 7. Pedagogía del Cuidado para la formación ciudadana.

La ENSU adopta la "ética del cuidado" como enfoque de la pedagogía relacional para crear escenarios de convivencia pacífica entre los integrantes de la comunidad educativa. Con esta pedagogía se busca motivar el cuidado de sí mismo, del otro, del entorno familiar y del ambiente, reducir los niveles de violencia al momento de solucionar un conflicto y fortalecer prácticas como: la comunicación asertiva, la justicia restaurativa, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la inteligencia emocional. El fortalecimiento del Yo en relación con lo otro, en una apuesta para la configuración del nosotros, del somos con y por el otro. Es en la relación con el nosotros como se consolida la autoestima, los principios de solidaridad y fraternidad.

Para la ética del cuidado, la meta más importante de la escuela es lograr que los estudiantes velen por su vida, su salud, la de sus familias y comunidad cercana, se sientan queridos(as) y por tanto crezcan y lleguen a ser personas felices, cariñosas, afectuosas que aman y son amadas. Esta es la clave de una educación exitosa.

Estrategias para promover la ética del cuidado:

 Ser ejemplo: la maestra, el maestro y el maestro en formación, se convierten en un modelo o referente de relaciones del cuidado de sí mismo,



REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO, 003442 DE MARZO 19 DE 2015

FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

del otro, del entorno familiar y del ambiente. Este ejemplo es clave ya que esta es una pedagogía en donde se aprende conviviendo.

- Diálogo: el diálogo abierto y honesto es vital para desarrollar relaciones de cuidado. Esto implica que las maestras y maestros sean capaces de escuchar y de responder a las necesidades y sentimientos de las niñas, niños y jóvenes.
- Confirmación: significa aceptar que los educandos están en una búsqueda sincera de sí mismos, esta estrategia implica generar confianza en el estudiante y sus motivaciones desde el uso un lenguaje asertivo de maestras y maestros.
- Práctica: aprender haciendo. El cuidado se aprende cuidando. Por lo tanto, hay que reconocer y propiciar oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes puedan cuidarse a sí mismos, cuidar su familia, cuidar su entorno, aprender a cuidar de otros y permitir que los otros cuiden de él. Cumpliendo los protocolos y normas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y protección social y adaptados por la Institución Educativa. Los programas de servicio a la comunidad podrán orientarse desde esta perspectiva. En un país que se debate en la violencia y el desprecio por la vida, este enfoque nos brinda posibilidades para reconstruir las relaciones sociales desde lo básico. En el marco de las competencias ciudadanas, el enfoque nos enseña una manera de desarrollarlas en todos los ámbitos escolares.
- Corresponsabilidad de los padres, madres de familia o acudientes: Es un deber garantizar el derecho a la vida y a la salud de los integrantes de la familia y comunidad en general. Así, es importante promover, mantener los vínculos y accesos permanentes a los diferentes servicios de salud y además para las condiciones de discapacidad de los hijos estudiantes, se debe hacer los reportes a la institución para la respectiva atención pedagógica. De igual manera en condiciones de emergencia sanitaria, la familia es le primer compromisario de hacer comprender y cumplir las reglas de bioseguridad.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICHEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

#### CAPÍTULO IV

#### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

#### ARTÍCULO 8. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- La personera(o) estudiantil.
- El maestro o maestra con función de orientación.
- Los coordinadores de convívencia de cada uno de los niveles de la institución (Preescolar y Educación Básica Primaria, Básica secundaria, Media y PFC)
- El presidente o representante del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) maestro o maestra que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Los coordinadores académicos participarán en los comités con voz, pero sin voto. Igualmente, según los casos de estudio, se invitará a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos objeto de estudio, con el propósito de ampliar información, quien participará en el comité con voz, pero sin voto.

#### ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Comité:

Identificar, documentar, analizar, recomendar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes,

REGISTRO DANE Nº 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

UTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1451 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC Nº. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICPES 009399

NIT 860030318-5

docentes y familias, directivos y familias, docentes y directivos, administrativos y estudiantes, administrativos y docentes, administrativos y familias, administrativos y directivos, con el personal de servicios generales y entre pares.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de diálogo, mediación y/o conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de alguno de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de atención en el contexto de estudio en casa o presencialidad.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BALLI AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIÉMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que conozca el comité durante el estudio en casa en el contexto de pandemia y/o en presencialidad.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 10. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Este reglamento queda como anexo al pacto por el ajuste que se hace cuando el comité escolar de convivencia se instala.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité de la maestra o maestro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (ley 1620 de 2013, Artículos 12 y 13).

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la IED Escuela Normal Superior de Ubaté con el sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, en los artículos 17 al 22, la Escuela Normal Superior de Ubaté como establecimiento educativo, tendrá las siguientes responsabilidades además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Garantizar a los estudiantes, maestras y maestros, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, maestras, maestros o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, pacto de convivencia, y sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores y escenarios de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

REGISTRO DANE Nº 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION Nº 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEI, 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC Nº 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

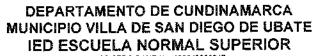
CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las diferentes formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los integrantes de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, conciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 12. Responsabilidades del Rector. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional PEI, Pacto de Convivencia, y sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Acatar y dar cumplimiento de las normas y protocolos de bioseguridad normado por el Ministerio de salud y seguridad social y adaptados por la



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Institución para garantizar el derecho a la vida y la salud de toda la comunidad Ensuista.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, en el contexto de la emergencia sanitaria que puede determinar presencialidad fiexible, estudio en casa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, la resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social el anexo técnico y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes democráticos y tolerantes que potencien la apropiación de conceptos, la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución formadora de formadores.
- Contribuir a la convivencia pacífica con el ejemplo y la aplicación del pacto de convivencia.
- Cumplir las responsabilidades que para la convivencia designa las Leyes 734 del 2002, 1098 del 2016, 1620 del 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y la resolución de funciones 156683 de agosto de 2016.
- Garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, atendiendo la jornada escolar completa acorde a la asignación académica y acciones asignadas por Rectoría o Coordinaciones que estén dentro del marco legal.

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

SUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

 Asumir y cumplir con las responsabilidades propias del modelo y el enfoque pedagógico institucional de acuerdo al nivel.

# ARTÍCULO 14. Responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales.

- Poner en práctica las competencias ciudadanas, exigir, respetar y promover los DDHH y DHSR, participar activamente en la toma de decisiones y convivir de manera pacífica en el contexto de estudio en casa.
- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten la convivencia en la Institución en el contexto de estudio en casa.
- Contribuir en el mejoramiento y evaluación del clima escolar, en la constante construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades de la familla. La familia como primera formadora de los hijos e hijas, como integrante de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Generar y ofrecer ambientes de afecto, dialogo, respeto reciproco, autoridad y orientación para la formación en la sana convivencia y en las capacidades para la tramitación de los disensos.
- Proveer a sus estudiantes espacios, ambientes, materiales, equipos, conectividad a internet en el hogar, acordes a sus posibilidades económicas, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental durante la presencialidad o posible estudio en casa.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la protección a la vida, la salud, la sana convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable mediante la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el contexto de estudio en casa.
- Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Normal Superior.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas(os) para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder económica o legalmente si es necesario, cuando su hija(o) incumple alguna de las normas allí definidas.
- Respetar y hacer respetar la condición de genero de sus hijos e hijas.
- Detectar e informar a las autoridades los posibles presuntos casos de acoso o violencia sexual hacías sus hijos e hijas estudiantes que se generen en el grupo familiar o en la institución educativa o espacio público.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los protocolos definidos en el Pacto de Convivencia de la Escuela Normal.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto reglamentario de convivencia, para restituir los derechos de sus estudiantes cuando éstos sean agredidos.

#### ARTÍCULO 16. Responsabilidades fundamentales de los estudiantes

Son responsabilidades de los estudiantes:

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL 1CFES 009399

NIT 860030318-5

- Cumplir los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia, aula de clase, grupos de WhatsApp, reuniones por Google Meet, otras plataformas y en los diferentes medios de comunicación, en redes sociales reuniones para el trabajo sincrónico o asincrónico en el contexto de estudio en casa o presencialidad.
- 2. Informar de manera inmediata y con reserva al maestro, maestra, coordinación u orientación escolar, situaciones de acoso escolar, acoso sexual donde se vea afectado, cuando conozca o sospeche que le está sucediendo a un compañero, dentro o fuera de la institución.
- Participa activamente en las sesiones virtuales, ya sea de manera sincrónica y/o asincrónica manteniendo comunicación con el maestro durante el estudio en casa o presenciales en la posible alternancia.
- 4. Recibir, desarrollar y sustentar las guías de trabajo integrado o las que orientan el proceso formativo, planeaciones, banco de actividades y de recursos por asignaturas, áreas, núcleos, proyectos, espacios académicos según el nivel y avanzar el plan de estudios de acuerdo al cronograma escolar.
- 5. Respetar los tiempos asignados para la atención del proceso formativo. Se incluye el cumplimento a los tiempos y procesos de nivelación.
- Promover el cuidado de sí mismo, el cuidado del otro, de su familia, la comunidad y del entorno.
- 7. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de acuerdo con el presente documento y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo con las instrucciones dadas en el pacto de convivencia.
- 9. Contribuir con la actualización y aplicación del pacto de convivencia.

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 10. Respetar los derechos de los demás garantizando igualdad, dignidad, justicia y respeto a la diferencia.
- 11. Promover el bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad física, psicológica y social.
- 12. Cumplir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo, entre compañeros de grupo o grado, con maestras, maestros, directivos docentes, el comité de convivencia y/o por Consejo directivo.
- 13. Entregar oportunamente a las madres, padres de familia o acudientes las informaciones y/o citaciones enviadas, a través de los diferentes medios de comunicación establecidos por la institución.
- 14. Responder de manera inmediata con el apoyo de las madres, padres de familia o acudientes por los daños causados a elementos o bienes públicos o privados.
- 15. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como mediadores, monitores de grado, representantes de los diferentes comités, miembro de los Consejo Directivo, Estudiantil, Personero Estudiantil, Contralor Escolar, demás organizaciones conformadas por los estudiantes.
- 16. Abstenerse de promover y participar en manifestaciones violentas de carácter público o privado.
- 17. Conocer y cumplir los reglamentos internos de las diferentes dependencias y servicios que presta la Institución.
- 18. Portar el vestido estudiantil correspondiente al horario de la jornada escolar o evento respectivo, acorde a lo definido en el Pacto de Convivencia cuando las actividades académicas e institucionales lo requieran.
- 19. Usar en la comunicación con los integrantes de la comunidad, vocabulario respetuoso, ofrecer buen trato propios de estudiantes ENSUISTAS.
- 20. Los estudiantes de practica pedagógica investigativa (PPI) de la Educación Media y del PFC sus derechos y responsabilidades están pactadas en el documento de PPI y son de fundamental observancia para la formación de



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 660030318-5

la idoneidad ética y pedagógica del egresado en la educación media y/o en el PFC, para recibir los títulos de bachiller con profundización en pedagogía, que los habilita para seguir sus estudios en instituciones de educación superior o ingresar al programa de formación complementaria de una Escuela Normal Superior o el título de Normalista Superior que los habilita para ejercer en la educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente -director rural.

- 21. Consumir alimentos saludables y promover su consumo.
- 22. Votar en las elecciones definidas para cargos de gobierno escolar.

#### TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

El Estudiante de la IED Escuela Normal Superior de Ubaté, es la persona fundamental del proceso formativo, que ha sido oficialmente aceptado y legalizada la admisión mediante la firma de la matrícula o la renovación de la misma sea de manera presencial o virtual según la situación, está cursando en alguna de las sedes el grado respectivo y asume lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

La matrícula es el contrato voluntario y personal, que se renueva anualmente entre la Institución y la familia del estudiante a través de su acudiente (representante legal), para que el niño, niña, joven o adulto prosiga su formación, en educación: Preescolar (Transición), Básica Primaria o Secundaria, Media y semestralmente en el Programa de Formación Complementaria; que genera obligaciones independientes en cada período académico, por el cual el estudiante hace uso del cupo como derecho a la educación.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

#### CAPÍTULO I DE MATRÍCULA E INGRESO

#### ARTÍCULO 17. De la matrícula para ingreso o traslado.

El ingreso a la Escuela Normal Superior de Ubaté se hace de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada grado dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Requisitos para ingreso a Transición:

- Recibo de luz.
- Diligenciar la ficha de matrícula.
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional.
- Registro civil legible.
- Para estudiantes extranjeros presentar el permiso especial de permanencia, pasaporte o tarjeta de movilidad fronteriza o carta de personería de compromiso de trámites de legalidad en la permanencia.
- Ficha de imagen del Sisbén o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia de ADRES activo y vigente (Salud).
- Fotocopia de la cédula de la madre, padre de familia o acudiente o documento de custodia. Si el acudiente es diferente al padre o madre de familia o cuidador, traer de uno de ellos, la autorización escrita para acudir al estudiante.
- Fotocopia del certificado de crecimiento y desarrollo.
- Fotocopia del carnet de vacunas.
- 4 fotos fondo azul.
- Seguro estudiantil.

REGISTRO DANE NO. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEG NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógico.
- Formato diligenciado del SIMPADE Sistema de información para el monitoreo la prevención y el análisis de la deserción escolar.
- Tener cumplidos 5 años al finalizar el primer trimestre del año escolar.

### Requisitos para traslado para Educación Básica y media

- Recibo de la luz.
- Diligenciar el formato de preinscripción.
- Diligenciar la ficha de matrícula.
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional.
- Registro civil legible y fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Para estudiantes extranjeros presentar el permiso especial de permanencia o cédula de extranjería.
- Formato diligenciado del SIMPADE, Sistema de información para el monitoreo la prevención y el análisis de la deserción escolar.
- Ficha de imagen del Sisbén o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia ADRES activo y vigente (Salud).
- Fotocopia de la cédula de la madre, padre de familia o acudiente.
- Seguro estudiantil.
- Boletín del año que está cursando y paz y salvo.
- Retiro del SIMAT.
- Copia del observador del estudiante.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESCLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

THATE)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógico.
- Certificados originales de los grados cursados.
- Para estudiantes extranjeros se desarrollarán los procesos indicados en la circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018 y el Memorando COB-04 de febrero 10 de 2021 de la Secretaría de educación de Cundinamarca. Para graduar a los estudiantes extranjeros deben presentar el permiso especial de permanencia, visa o cédula de extranjería.
- En el caso de estudiantes con discapacidad, se solicita a los padres, madres de familia o acudientes y a las instituciones educativas de donde provienen, diagnóstico médico, los PIAR (Plan individual de ajuste razonable), fichas de caracterización y las valoraciones pedagógicas, para dar continuidad a la atención inclusiva de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1421 del 2017.

Para estudiantes que por traslado desean ingresar a la Educación Media, cursan la solicitud escrita y soportada ante el rector para que defina la asignación del cupo. Para estudiantes que soliciten traslado al grado once y no provienen de una ENS, se estudiará su convicción pedagógica para seguir en le PFC y que en los certificados de estudio que presentan, tengan componentes de formación pedagógica y socio humanística homologables con el plan de estudios de la institución o se haga reconocimiento de sus potencialidades pedagógicas. Las valoraciones que presenten se homologarán con las institucionales.

Para el ingreso al Programa de Formación Complementaria, para cursarlo a 4 semestres se requiere haber cursado la educación media en una Escuela Normal Superior; pasar por las pruebas diagnósticas, no excluyentes, que el comité de ingreso tiene establecidas y cumplir con los documentos de formalización de matrícula. Para los egresados de grado once de otras Instituciones Educativas territoriales para cursar a 5 semestres, cumplirán con

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION DE DE PER RESOLUCION DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICIPES 009399

NIT. 850030318-5

los requisitos igualmente establecidos, además de presentar el resultado del examen Saber 11.

Requisito para formalización de matrícula al PFC

- Cumplir con el proceso de admisión.
- Asistir con la familia (padre, madre o esposa (o), compañero permanente, o acudiente) a la reunión de introducción del programa.
- Formalizar la matrícula con la presencia del acudiente, quien firmará conjuntamente si es menor de 18 años. Los mayores de edad se comprometen por sí mismos.
- Presentar copia de diploma, acta de grado y certificado de valoraciones del grado 11.
- Presentar copia de las pruebas Saber 11.
- Diligenciar la ficha de matrícula.
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional.
- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Ficha de imagen del Sisbén o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia ADRES activo y vigente (Salud).
- Fotocopia de la cédula de la madre, padre de familia o acudiente en el caso de menores de edad.
- Seguro estudiantil.
- 1 Foto fondo azul.
- Pago de valor cuota del semestre.
- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógicos.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL 10FES 009399

NIT 860030318-5

- Para estudiantes extranjeros presentar el permiso especial de permanencia, visa o cédula de extranjería.
- Formato del SIMPADE Sistema de información para el monitoreo. la prevención y el análisis de la deserción escolar.

Parágrafo. Para el traslado hacia otra institución educativa o retiro por terminación de estudios, es necesario presentar el paz y salvo institucional, presentar la información de disponibilidad de cupo en de la institución de transferencia, el acudiente diligenciar el formato de traslados.

#### CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 18. Son derechos de los estudiantes: Todo estudiante, además de los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política, en la Declaración de los derechos del niño y en el Código de Infancia y Adolescencia, en la Normal Superior goza de los siguientes derechos:

- 1. A ser formados en el respeto por los valores fundamentales de los Derechos Humanos, la dignidad, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello se promoverá un trato equitativo, respetuoso y considerado hacia sí mismos, hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades excepcionales. El respeto es el valor fundamental para la sana convivencia.
- 2. A ser reconocidos como sujetos de derechos, autores, actores sociales, que aprenden a sus propios ritmos y fortalecen la autonomía, ser tratados con dignidad, con respeto, tolerancia, confianza, y aprecio, evitando toda actitud despectiva, de agresión, discriminación, subestimación, represión, intimidación y/o acoso sexual.
- 3. A ser protegidos eficazmente contra riesgos a la salud física y emocional, toda forma de maltrato, de agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.engubate.edu.co. Correo Electrónico ensubate@gmail.col

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

- 4. A ser reconocidos en el libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (artículo 16 de la Constitución Nacional) y lo establecido en este pacto convivencial.
- 5. A recibir una educación pertinente y de calidad acogiendo las actividades pedagógicas programadas durante la totalidad del tiempo previsto en el calendario escolar vigente.
- A participar en los procesos de planeación, desarrollo y evaluación del trabajo académico y curricular, y en la gestión del suyo propio.
- 7. A conocer las programaciones, guías, bancos de actividades y de recursos, según el nivel, cada periodo o semestre en las diferentes áreas o asignaturas; además a proponer y recomendar ajustes y participar en la formulación de habilidades y competencias a desarrollar, así como también en los aspectos didácticos y metodológicos inherentes a la asignatura o al proyecto.
- 8. Recibir apoyo pedagógico y de orientación escolar para superar los déficit en los planes de estudio, realizar profundizaciones que le permitan superar actitudes comportamentales negativas que afectan la convivencia.
- A ser orientado en el desarrollo de la ruta metodológica del modelo y enfoque pedagógico institucional según el nivel y participar en la propuesta de los planes de mejoramiento.
- A expresar su pensamiento y opiniones con respeto y responsabilidad así sean divergentes (Constitución Nacional Art. 20).
- 11. Tener garantías a la libertad de expresión, religión e ideología siempre y cuando no afecten los derechos de los demás.
- 12. Organizar acciones de despedida de fin de año, con el apoyo y responsabilidad de madres, padres, madres de familia o acudientes, con visto bueno de la institución, en la que se garantice el sano esparcimiento y el no consumo de sustancias psicoactivas (bebidas alcohólicas comerciales o producidas artesanalmente, cigarrillos, entre otros), así como los protocolos de bioseguridad en el contexto de pandemia.
- 13. Derecho al descanso, sano esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias del ciclo vital y a participar de actividades culturales, artísticas y deportivas que se promueven mediante programas en la institución o en los escenarios formativos municipales, a tener pausas activas y ejercicio físico que le permita mantener un equilibrio entre su salud

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO FOR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ALTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

emocional y física.

- 14. Organizar y participar en el desarrollo y evaluación de las actividades que se realicen en la Institución educativa y programas convenidos con otras instituciones pertinentes.
- 15. Recibir un carné estudiantil que le permita identificarse en todo lugar como integrante de la Institución.
- 16. Elegir, ser elegido libremente y ser apoyado sin afectación académica a los cargos de representación estudiantil, de acuerdo con lo estipulado para Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Contralor o contralora Estudiantil, Personero o personera Escolar y otros cargos representativos de aula o asignatura.
- 17. Presentar a las directivas y docentes, en forma comedida y respetuosa, las sugerencias y/o peticiones e iniciativas que tiendan a mejorar su bienestar y el de la institución.
- 18. Disfrutar de los servicios de bienestar que brinda la Institución para el logro de las metas propuestas en la filosofía de la ENSU: biblioteca, campos recreativos, restaurante, cafetería escolar, el CED, Aula Innovadora, laboratorios, material didáctico, implementos deportivos y los demás que se creen en beneficio de la comunidad estudiantil, cumpliendo los protocolos de bioseguridad en el contexto de pandemia.
- 19. Recibir atención de primeros auxilios (remisión inmediata al centro de salud, acompañado por la madre, padre de familia o acudiente. Si la emergencia lo amerita, estará acompañado por un profesor o estudiante mayor de edad preferiblemente que sea brigadista, dando aviso inmediato a la familia), en el contexto de presencialidad.
- 20. Registrar y firmar las anotaciones que sobre su comportamiento hagan en el observador: el Rector, el Director o Tutor de curso, el Coordinador, maestras o maestros de convivencia, otro maestro o compañero mediador, en aras de solucionar conflictos que afectan la convivencia.
- 21. Solicitar a las maestras, maestros y directivos de la institución, la organización, operación y acceso a los medios de comunicación institucional (emisora escolar, periódico o revista estudiantil, página web) de circulación del conocimiento, que permitan expresar sus opiniones y/o producciones conceptuales.
- 22. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su y



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

liderazgo positivo.

- 23. Promover e integrarse en las actividades de organizaciones científicas, comunitarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas programadas por la institución para beneficio de la comunidad educativa.
- 24. Obtener del coordinador de convivencia o de quien haga sus veces, autorización para salir del plantel durante la jornada, por cita médica o calamidad doméstica acompañado del padre de familia, si es menor de edad.
- 25. Ser atendido teniendo en cuenta el debido proceso que se define en la ruta de atención escolar, cuando el estudiante esté involucrado en un conflicto directa o indirectamente que afecta la convivencia por el incumplimiento de los acuerdos.
- 26. Realizar procesos de diálogo, mediación, resolución y recomposición pedagógica de los conflictos.
- 27. Proponer y generar acuerdos para la convivencia en los grupos de clase y espacios académicos de formación.
- 28. Realizar las prácticas pedagógicas requeridas para su formación. Para los estudiantes del PFC, estar afiliados a la ARL.

## ARTÍCULO 19. Responsabilidades del estudiante ENSUISTA que asume estado de maternidad o paternidad:

Es fundamental estar preparados física, psicológica, emocional, académica y financieramente para comprometerse como madres o padre de un nuevo ser humano que como adolescentes o estudiantes determinamos traer al mundo de la vida.

Sin embargo, para quien toma esta decisión, la Escuela Normal le solicita:

- Informar oportunamente del estado de embarazo, al director de curso, a coordinación de convivencia y a orientación escolar, para recibir apoyo pertinente.
- Responder en primera instancia por la atención de su hijo (a), neonato en tanto los derechos de los niños (as) prevalecen sobre los demás derechos.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

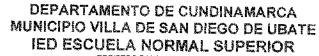
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES. 009399

- Las gestantes adolescentes, deben presentar mensualmente copia del control médico, para enviar reporte ante las instancias de salud encargadas de atención y seguimiento.
- 4. Para las mujeres, desde el concepto de discriminación positiva, usar vestido adecuado durante el estado de gestación.
- 5. Por la salud de la madre y del bebé, la gestante debe ausentarse del plantel dos semanas antes de la fecha prevista para el nacimiento. Una vez nazca el bebé, la madre estudiante permanecerá con él durante el tiempo de licencia establecido por la ley laboral (84 días). Para que las madres estudiantes no corran riesgo de pérdida académica, luego de los 40 días al parto, podrán recibir trabajo para desarrollar en la casa y luego presentario para la evaluación respectiva. Estas acciones estarán programadas por la coordinación académica. Tendrán derecho a la hora de la lactancia durante los primeros seis meses de vida del bebé.
- 6. El estudiante que asume paternidad informará a las directivas y tendrá derecho a acompañar los procesos de control médico de la gestante y a la fecha programada para el parto, certificando su asistencia. Tendrá entre 4 y 8 días para acompañar a la madre y al recién nacido actuando en concordancia con lo establecido en la ley 755 de 2002. (Ley María).

#### CAPÍTULO III ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 20. Estímulo es el premio o reconocimiento a una persona o a un colectivo por los excelentes desempeños y méritos a los cuales se hace acreedor por parte de la Institución Educativa. Tiene como apropósitos agradecer, resaltar el compromiso, animar, fortalecer el autoconcepto, el liderazgo. En educación, el mayor estímulo es la satisfacción personal por la propia superación, los logros formativos integrales alcanzados y las responsabilidades expresadas cuando el ser, el saber se pone al servicio con los demás de la comunidad.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Quien se destaque por el desarrollo y vivencia de competencias ciudadanas, colaboración, relaciones humanas, participación comunitaria, liderazgo, aprovechamiento académico, esfuerzo para superar dificultades, participación científica, cultural y deportiva, será estimulado según el caso, con el reconocimiento público o privado, extensivo a las madres, padres de familia o acudientes, con la asignación de compromisos o monitorias, izadas del pabellón nacional o del plantel, menciones de honor, ser candidato a nombramiento del personero o personera estudiantil o cargos de representación institucional, asuntos estos que se anotarán en el observador del estudiante y en el historial de la institución.

ARTÍCULO 21. Acorde a las condiciones presupuestales, la Institución reconocerá la excelencia académica y de convivencia a sus estudiantes así:

- 1-Medalla y/o diploma de excelencia al estudiante de cada curso que durante el año escolar alcanzó el mejor promedio académico y mayor número de desempeño superior en las áreas, así como una valoración superior de convivencia siendo ejemplo de liderazgo y compromiso.
- 2-Mención de honor al estudiante de cada curso que durante el año escolar alcanzó el segundo mejor promedio académico y el segundo mayor número de desempeño superior en las áreas, así como una valoración superior de convivencia siendo ejemplo de liderazgo y compromiso.
- 3. Mención de honor al estudiante que sobresale por su esfuerzo personal según el comité de promoción.
- 4. Mención de honor al o grupo de estudiantes que desarrollen el mejor proyecto social, ambiental, estético o deportivo en la comunidad con la que convive. Para esto el Consejo Directivo con el apoyo del Consejo Académico definirá los procedimientos y reglas para auspiciar y promoverlo. Lo hará a más tardar a los dos meses siguientes a la aprobación de los ajustes a este pacto.

Un estudiante de cada curso seleccionado por el Comité de evaluación y promoción, de los nombres presentados por los directores de curso o docentes de asignatura, tendrá derecho a recibir mención de honor en la clausura de fin de año en reconocimiento a:

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 1. Aptitudes artísticas.
- 2. Aptitudes deportivas.
- Identidad y sentido de pertenencia institucional para los estudiantes que cursaron toda su vida académica en la escuela normal y terminan grado 11 y PFC.
- 4. El mejor bachiller: El estudiante excelente y destacado en su formación integral.
- Mejor Puntaje del ICFES (mayores desarrollos en sus competencias formativas).
- 6. Al mejor estudiante del Programa de Formación Complementaria.
- Al mejor practicante de la media y al mejor en el Programa de Formación Complementaria.
- 8. Mejor proyecto de extensión comunitaria.

Además, se otorgarán entre otros incentivos y distinciones:

- 1. Bimestralmente se hará reconocimiento al mejor curso y al mejor estudiante del curso, que cumplan con los criterios de desempeño acordes al horizonte institucional. Esto será publicado en el cuadro de la Excelencia en la presencialidad y/o durante el estudio en casa. Estará ubicado en cada sala de clase y en lugar visible de cada sede. En el lugar de la sede se hace con la fotografía, el nombre y el grado. Cada director de curso enviará mensajes de motivación y reconocimiento a los estudiantes que se destacan por su activa participación, desempeño académico y liderazgo.
- 2. Divulgación de los dos mejores trabajos de grado (informes de práctica pedagógica) de la Educación Media y trabajos de grado para el Programa de Formación Complementaria.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

REMEE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 146º DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 660039318-5

- 3. Distinción de los trabajos de grado o proyectos de investigación. Publicación en revistas y medios institucionales.
- 4. Pasantías académicas en otra institución Normalista o de Educación Media o Superior. La Escuela Normal la escoge y el apoyo económico será por parte de la familia.
- 5. Apoyo financiero para participar en eventos de formación académica como: redes pedagógicas e investigativas, seminarios, conferencias, congresos.
- 6. Apoyo financiero para desarrollar proyectos de investigación avalados por el CED.
- 7. Reconocer al estudiante con mejor ICFES, mejor practicante y mejor trabajo de grado en cada uno de los grupos del grado once y que van al PFC o que renuevan matrícula para cursar semestre en el PFC, se harán acreedores a:
- Primer puesto: Subsidio del 100% de los derechos académicos en el PFC.
  - Segundo puesto: subsidio del 50% de los derechos académicos del PFC.
- Mejor informe de Práctica Pedagógica Investigativa de Educación Media: subsidio del 50% de los derechos académicos del PFC.
- 8. La asociación de padres de familia también concede estímulos de reconocimiento a los mejores estudiantes de cada grupo.

ARTÍCULO 22. Salidas y Expediciones Pedagógicas. Se entiende por salidas y expediciones pedagógicas, a las actividades formativas planteadas en el PFC, clases de educación física u otras asignaturas, celebraciones por fuera de la institución, festivales, concursos, que implican el desplazamiento de los estudiantes a otros lugares dentro y/ o fuera del municipio, con propósitos claramente establecidos en las programaciones y en las guías de salida que evidencian la integralidad de la propuesta pedagógica. Los estudiantes estarán en la salida acompañados del maestro o maestra y/o coordinadoras,



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESQLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

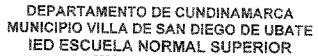
NIT. 860030318-5

responsables de la actividad y con el previo cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos por la Institución y por la Secretaría de Educación Departamental, esto en tiempo de presencialidad. Durante el estudio en casa las salidas y expediciones pedagógicas se realizarán virtualmente.

## Los requisitos para las salidas y expediciones que se hacen dentro del municipio:

- 1. La salida pedagógica debe estar contemplada y responder a una necesidad de la programación anual del estudiante, por ello, debe estar planeada desde el inicio del año escolar o puede generarse en el transcurso del año por ajustes a la programación y sus desarrollos, en todo caso debe ser aprobada por las coordinaciones y el VoBo de la Rectoría.
- 2. Copia del seguro estudiantil obligatorio.
- 3. Copia del carnet de salud de la EPS y del documento de identidad.
- 4. Autorización por escrito según formato institucional firmado y entregado por la madre, padre de familia o acudiente al director de curso o maestro (a) responsable.
- 5. El (las) maestros(as) presentan ante coordinación con tres días de anticipación, el formato de salida pedagógica que incluye: el itinerario, ruta de la salida y la lista de estudiantes que participan en la actividad. Debe garantizarse la participación al 100% del grupo.
- 6. El visto bueno para la salida pedagógica debe ser presentado en portería al momento de ausentarse de la institución.
- 7. El maestro (a) sale de la institución con el grupo, permanece con él e ingresa nuevamente a la institución. Cuando la actividad termina al finalizar la jornada o se extiende luego de la terminación de la jornada escolar, el (la) maestro (a) hace saber en el formato a dónde van los estudiantes, si directo para la casa, o ingresan nuevamente a la institución.
- 8. Informar por escrito, a los organismos de seguridad del municipio (policía nacional y bomberos) sobre el lugar, itinerario y horario de actividades,

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESCLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODEGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

solicitando su apoyo. Estos documentos se adjuntan al formato de salida.

- 9. Recibir del comité escolar de atención del riesgo, las recomendaciones de prevención y atención de eventualidades durante la actividad.
- Para actividades que generan costo, el (las) maestro (as) debe informar por escrito a la rectoría al respecto, para ser autorizado previamente.
- 11. Los padres, madres de familia o acudientes informarán previamente si el estudiante presenta alguna situación médica especial y las recomendaciones de atención.

Para representar a la institución, ante otras instituciones en actividades deportivas, académicas o culturales, se procede:

- 1. Formato de autorización diligenciado y firmado por la madre, el padre de familia o acudiente y estudiante.
- 2. Solicitud escrita de quien promueve o responde por la actividad con lista de participantes adjuntando el permiso de la madre, el padre de familia o acudiente.
- 3. Autorización del rector o de coordinación, respecto a lo solicitado.
- 4. Las coordinaciones informan de lo autorizado a los respectivos grupos a través de los monitores de asistencia.

Los requisitos para las salidas y expediciones que se hacen para fuera del municipio:

Además de las mismas que se solicitan para las salidas dentro del municipio, se tendrá en cuenta:

1. El equipo docente responsable de la salida o de la expedición, presentará ante coordinación, con mínimo un mes de anticipación, la propuesta con sus respectivos documentos para ser autorizada y a la vez entregada a la SEC. Cuando es un plan de la SEC, se diligencia dentro de los términos que desde

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ATTI AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

allí se orientan.

- 2. El maestro(a) responsable de la salida, tramitará el servicio de transporte, adjuntará todos los soportes legales que certifiquen la movilidad segura del grupo: Documentos del vehículo, del conductor y copia de la póliza de seguro estudiantil.
- 3. Toda salida debe contar con mínimo dos maestros y maestras acompañantes o un docente y un adulto (acudiente) responsable para que la acompañe.
- 4. Los estudiantes deben atender y cumplir a cabalidad las instrucciones del equipo organizador y los acuerdos del pacto de convivencia.
- 5. Terminado el desarrollo de la salida pedagógica el profesor o profesores responsables presentarán a coordinación, un informe escrito evaluativo referido a los logros y recomendaciones para futuras salidas.
- 6. El itinerario aprobado no se puede cambiar, a menos que sea por fuerza mayor. Esta situación se debe comunicar a Rectoría vía telefónica.
- 7. No se beben portar ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias nocivas por parte de los participantes.
- Parágrafo 1. En ningún caso se autorizan salidas de carácter turístico, deben contemplar propósitos pedagógicos planeados y cumplir los requisitos que establece el Ministerio de Educación Nacional para ello. Para el grado Once, se sugiere realizar la excursión en la semana de receso escolar correspondiente al mes de octubre y ningún maestro(a) estará autorizado para acompañarlos. Saldrán bajo la responsabilidad de los padres, madres de familia o acudientes.
- Parágrafo 2. Las actividades formativas (extensión comunitaria, proyectos transversales, Nor-Paper, banda de marcha, danza u otra actividad académica, cultural y/o deportiva) que se desarrollan en horario no escolar y que hagan uso de los espacios institucionales o por fuera de éste, deben contar con un plan que da razón de la actividad (horario, lugar, condiciones de seguridad, docentes responsables, lista de estudiantes participantes), el visto bueno de la madre, el padre de familia o acudiente, para contar con el visto bueno de Rectoría y proceder a la ejecución en la que participan los estudiantes.

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125943900247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Parágrafo 3: Cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad emanadas del gobierno nacional y ratificadas en este pacto.

ARTÍCULO 23. Encuentros, convivencias, talleres de crecimiento personal y colectivo. Son espacios pedagógicos creados para la formación de la espiritualidad y la emocionalidad, los cuales se realizan atendiendo a la normatividad vigente.

Para asistir a estos espacios formativos y cuando se hacen por fuera del municipio, se requerirán de los mismos procedimientos y documentos exigidos para las salidas pedagógicas. Estarán liderados y coordinados por maestros y maestras del núcleo ético-social con acompañamiento del director de curso, y auspiciadas por los coordinadores académico y de convivencia.

#### CAPÍTULO IV JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 24. Jornada escolar: Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario escolar académico y con el plan de estudios institucional.

En concordancia con el decreto reglamentario 1850 de 2002, incorporado al Decreto 1075 de 2015, y las necesidades del modelo y enfoque pedagógico institucional, la Escuela Normal Superior de Ubaté tomará como base cada año, las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Educación Departamental en la cual se establecen las semanas de trabajo académico.

Si por las pandemias llegare a suceder el estudio en casa, los maestros y maestras desarrollan las actividades académicas en el horario correspondiente a cada nivel, promoviendo las pausas activas, los espacios de sano esparcimiento y diversión, fortaleciendo la salud física y emocional.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

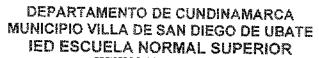
CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

	•	JORNADA ESCO	LAR		
NIVEL EDUCATIVO	INICIO	FINALIZACIÓN	N° Horas 60 minutos	Descanso	
		SEDE CENTRA	\L		
		Jornada Mañan	ıa		
Preescolar	7:00 a.m.8:00 a.m.	11:45 a.m. 12 m.	4	45	9:00 a.m. a 9:45 a.m.
Primaria	6:30 a.m. 8:00 a.m.	12:00 p.m. a 1:00 p.m.	5	30	9:30 a.m. a 10:00 a.m.
Básica Secundaria	7:00 a.m.	1:40 p.m.	6	40	10:00 a.m.
Media	7:00 a.m.	1:40 p.m.	6	40	а
PFC	7:00 a.m.	1:40 p.m.	6	40	10:40 a.m.
		Jornada Tarde	9		
Preescolar	12:15 m	5:00 p.m.	4	45	2:15 p.m. a 3:00 p.m.
Primaria	12:15 p.m.	5:45 p.m.	5	30	3:15 p.m. a 3:45 p.m.
	SEDES VIEN	TO LIBRE Y SUEÑ	OS Y FAI	NTASI	AS
	7:00 a.m.	11:45 a.m.	4	45	9:00 a.m. a 9:45 a.m.
Primaria	7:00 a.m.	12:45 p.m.	5	45	10:00 a.m. a 10:45 a.m.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico <a href="mail.com">ensubate@gmail.com</a> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

IUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICHEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT PROCENTALS.

SEDE SANTA HELENA							
Preescolar	7:30 a.m.	12:15m.	4	45	9:30 a.m. a 10:15 a.m.		
Primaria	7:30 a.m.	1:15 p.m.	5	45	10:30 a.m. a 11:15 a.m.		

Parágrafo 1. En el contexto de posible estudio en casa, o cuando se inicie a laborar en la nueva sede "Jairo Aníbal Niño", el horario para la atención a los estudiantes de Básica Primaria Sede Central jornada de la mañana, será a partir de las 7: 00 a.m.

Parágrafo 2. En el contexto de posible estudio en casa, dentro de la jornada escolar los maestros y maestras podrán ajustar los tiempos para la atención de los estudiantes de forma sincrónica y asincrónica de acuerdo a las necesidades de cada grupo.

Parágrafo 3. Cuando se requieran Jornadas Pedagógicas con participación de los maestros y maestras, se tendrá un horario adicional después de la jornada habitual del día señalado, de acuerdo con los parámetros establecidos en artículo 11 del decreto 1850 de 2002.

Parágrafo 4. En el contexto de presencialidad el Rector, las coordinadoras y los docentes respectivos, podrán programar formaciones generales para los estudiantes antes de la iniciación de labores según cronograma para izadas de bandera o actividades especiales.

También se programan periódicamente (cada 15 días) horas de dirección de curso o proyectos o para el apoyo sicosocial y socioemocional. En tales casos, se toma la primera hora de clase y los periodos de clase restantes se hacen con duración de 50 minutos cada uno. Es responsabilidad de los directores de curso desarrollar las actividades propuestas.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Parágrafo 5. Toda actividad en que la Institución esté representada, o su prestigio esté comprometido, debe ser programada, preparada cuidadosamente y anunciada con anterioridad en el calendario escolar. Dichas actividades deberán tener un maestros y maestras responsables de planear, desarrollar y evaluar el trabajo respectivo.

Parágrafo 6: La jornada de la tarde puede trabajar en el horario de la mañana teniendo en cuenta el cumplimiento de la jornada escolar cuando una actividad institucional lo requiera, previa autorización del rector.

## CAPÍTULO V PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y OTROS

#### ARTÍCULO 25. Son pautas de presentación personal y hábitos de higiene:

- 1. Portar el vestido estudiantil institucional correspondiente al horario de clase (diario, educación física, laboratorio y práctica) únicamente en la jornada escolar y actividades Institucionales. En el contexto de estudio en casa generado por la pandemia del COVID 19 u otros virus y definida la emergencia sanitaria por los respectivos ministerios, los estudiantes deben conservar la excelente presentación personal, en algunos casos los maestros y maestras pueden solicitar a los estudiantes evidencias portando el vestido estudiantil.
- Practicar reglas de higiene personal y de salud, (baño y cambio de ropa interior diario, cuidado y limpieza en el vestido estudiantil, estética en el cuidado del cabello, uñas) que preserven el bienestar personal y de la comunidad educativa.
- 3. Cuidar la salud física, mental y emocional, comprendiendo que el uso de sustancias psicoactivas (cigarrillo, bebidas alcohólicas y alucinógenas) son nocivas para la salud; que el porte de armas representa riesgo para sí mismo y para los demás y que las manifestaciones de intimidad sexual en espacios

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

PRIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

públicos van en contra del respeto a las demás personas especialmente a los menores de edad de preescolar y primaria.

- 4. Velar por el bienestar integral tanto personal, como de los otros seres que lo rodean, asumiendo acciones y compromisos encaminados al cuidado, mantenimiento y equilibrio de los espacios de la ENSU, de los bienes de carácter público, conservándolos en buen estado, limpios y saludables, evitando la contaminación con desechos, daño de árboles, paredes y demás obras de ornato. Además, se aplicará en todas las sedes y espacios en los que se realicen encuentros académicos, pedagógicos, deportivos, ferias u otros eventos y lugares en los que participe la comunidad Ensuista. Para el efecto cada curso debe cuidar los elementos del salón de clase, áreas o equipos de trabajo y responder por el aseo de sus espacios. En el contexto de estudio en casa el estudiante debe mantener organizado y en completa higiene su espacio de trabajo y todos sus útiles escolares.
- 5. Cuando los estudiantes definan usar piercing, aretes, tatuajes o tintura de cabello, lo harán con previa autorización escrita, argumentada de la familia en carta dirigida a rectoría. Si no hay consentimiento previo de la familia, la institución no lo aceptará, porque la Escuela Normal promueve la presentación estética natural del estudiante. Para estudiantes mayores es 18 años es el acuerdo argumentado entre el estudiante y la Rectoría.
- En el caso de posible de mantenerse las emergencias sanitarias y con las orientaciones de cuidado dadas por el Ministerio de Salud el estudiante debe:
  - Utilizar de manera permanente y adecuada el tapabocas cubriendo naríz y boca de acuerdo a los lineamientos generales para el uso del tapabocas convencional emanado por el ministerio de salud.
  - Cambiar los tapabocas convencionales o de tela cuando se humedecen, si están visiblemente sucio o rotos y después de un día de uso.
  - Lavar el tapabocas de tela con agua y jabón al regresar a casa y antes de volverse a usar debe estar completamente seco. Los tapabocas pueden ser de fabricación doméstica según las recomendaciones de la

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2094

CODIGO ANTE EL ICRES 009399

NIT. 860030318-5

"Guía con lineamientos mínimos para la fabricación de uso general no hospitalario en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID19.

- Mantener el distanciamiento físico de los demás trabajadores, maestros y maestras, estudiantes.
- Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartirlos, realizar desinfección previa a su uso.
- Desinfectar los elementos de trabajo y objetos personales como gafas y celulares de forma frecuente y no prestarlos.
- Al regresar a casa desinfectar con alcohol, o lavar con agua y jabón los elementos y útiles escolares que han sido manipulados durante la jornada escolar.
- Realizar el protocolo de higienización de manos con agua y jabón o alcohol o gel antes de ingresar a la institución y cuando las manos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, antes y después de ir al baño o cuando estén visiblemente sucias (tomado de la resolución 1721 de septiembre de 2020). El lavado de manos se realiza mínimo durante 20 segundos, con agua y jabón, por lo menos cada tres horas.
- Retirar el tapabocas desde las cintas, de manera previa al consumo de alimentos o bebidas, guardarlo en bolsa de papel o bolsa sellada, de manera tal, que se mantengan condiciones para ser usado nuevamente, en el momento de colocárselo lo manipulará únicamente de las cintas o elástica y realizará lavado de manos de mínimo 20 segundos con agua y jabón. El tapabocas en ningún caso debe ponerse en contacto con superficies o personas.
- En caso de desechar los tapabocas dentro de la institución, deben ser depositados en las bolsas negras destinadas para tal fin.

APROBADO POR RESOLUCION No. 023442 DE MARZO 19 DE 2015
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 4461 DE FERRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT, 860030318-5

- Abstenerse de asistir a la institución si presenta síntomas de gripa, tos seca, fiebre mayor o igual a 38 grados centígrados o dificultad respiratoria y reportar inmediatamente a la EPS.
- Acatar las recomendaciones médicas y el aislamiento indicado.
- Evitar el contacto físico, no saludar de mano, dar abrazos o besos.
- Mantener el distanciamiento físico entre persona y persona, especialmente en zonas demarcadas para hacer fila o en los restaurantes.
- Llevar a la institución educativa los útiles estrictamente necesarios, no deben ingresar objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.
- El estudiante debe acatar las orientaciones del personal de la institución y cumplir todos los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 26. Del vestido estudiantil. Es un signo de identidad, equidad y pertenencia a la comunidad Ensuista. Los estudiantes y las estudiantes de la Escuela Normal Superior de Ubaté portarán el vestido estudiantil acorde con lo establecido según el decreto 00149 de agosto 12 de 2005, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y acogidos por el Consejo Directivo de la Institución.

Para estudiantes de Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.

#### Hombres:

- Pantalón en poliéster azul oscuro con bota recta de mínimo 15 cm (30 cm de contorno) y máximo 17.5 cm de ancho (35 cm de contorno).
- Camisa blanca con cuello sport.
- Saco de cuello en V azul oscuro con líneas rojas en el puño, cuello y resorte, con el escudo de la Institución bordado, en buen estado.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Zapatos negros en material de cuero, si son de amarrar, con cordones negros.
- Medias negras, o azul oscuro sin estampados.
- Corte de cabello sencillo (tradicional ejecutivo pelo corto, máximo 4 cm. de volumen), otro tipo de presentación del cabello deberá tener el aval por escrito del acudiente y autorización de rectoría. Para mayores de 18 años acuerdo argumentado del estudiante con la Rectoría.
- Para las uñas se permite esmalte transparente.

#### Mujeres:

- Jardinera tipo escocés a la rodilla, perfectamente planchada, con los prenses bien marcados.
- Bicicletero corto, bajo la jardinera.
- Blusa blanca manga larga, cuello tortuga.
- Saco de cuello en V azul oscuro, con el escudo de la Institución bordado y con líneas rojas en el puño, cuello y resorte, en buen estado.
- Zapatos negros de amarrar, con cordones negros.
- Media bianca que va hasta la parte inferior de la rodilla.
- El cabello deber estar aseado, peinado y ordenado, preferiblemente recogido. Los adornos y arregios para el cabello son de color, blanco, negro o azul oscuro. Otro tipo de presentación del cabello no natural, deberá tener el aval por escrito del acudiente y autorización de rectoria. Para mayores de 18 años acuerdo argumentado del estudiante con la Rectoría.
- Para las uñas se permite esmalte transparente, rosado pálido o francés.

Las estudiantes y los estudiantes portarán chaqueta y bufanda institucional de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo Directivo.

Para estudiantes de preescolar.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFG RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEO No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

**Niñas:** Delantal rosado a cuadros con el escudo institucional (puede ir sobre el uniforme institucional), media blanca a la parte baja de la rodilla, zapato negro de amarrar, cordones negros. El adorno del cabello debe ser de color negro.

**Niños:** Delantal azul a cuadros con el escudo institucional, pantalón azul oscuro de lino o poliéster, zapato negro de amarrar, cordones negros, medias a la mitad de la pierna (no tobillera) negra, sin estampado.

Educación Física: Sudadera Institucional.

#### Vestido deportivo para educación Física

Según modelo departamental, decreto 00149 de agosto 12 de 2005. El material de la sudadera es Náutica. Quienes tengan en Polar pueden ir cambiando a Náutica.

 Sudadera azul oscura, con escudo de la institución, bota del pantalón recta, de mínimo 15 cm (30 cm de contorno) y máximo 17.5 cm de ancho (35 cm de contorno).

Para la práctica de la clase de Educación Física, usarán:

- Camiseta blanca con el escudo de la Institución.
- Pantaloneta azul oscura.
- Zapatos-tenis totalmente blancos.
- Medias blancas a media pierna.
- Los adornos y arreglos para el cabello de las niñas, deben ser de color negro o azul oscuro.
- Los estudiantes que usan cabello largo, por seguridad, deben tenerlo recogido durante la clase.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Este vestido será portado sólo en los días que el horario indique educación física, eventos deportivos u otras actividades que la Institución organice o participe. Cuando los estudiantes consideren usar este vestido en días diferentes al horario de educación Física, lo solicitarán por escrito a rectoría con el VoBo del director de curso, para estudiar y definir autorización.

Para los encuentros deportivos y actividades en las que se use otro vestido deportivo diferente al uniforme, éste se traerá dentro del maletín.

## Vestido de diario para estudiantes del Programa de Formación Complementaria (PFC):

Para estudiantes del PFC, se utilizará un diseño de vestido estudiantil con el escudo institucional, acordado entre la dirección y los estudiantes, aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Para mayor protección contra el frío, sobre el vestido estudiantil, los estudiantes deben usar exclusivamente la chaqueta institucional según resolución Rectoral N° 003 de enero 21 de 2015.

Parágrafo 2: Con la finalidad de reconocer la diversidad y fortalecer las prácticas de equidad y tolerancia, se puede concertar con los directivos docentes para días especiales sin que afecte las clases de Educación Física, el uso del vestido particular al menos una vez por periodo. La solicitud la deben hacer los estudiantes, a través de la Personería y el Consejo Estudiantil, con el concepto de las Coordinaciones y visto bueno del Rector.

En el contexto de estudio en casa por la pandemia generada por el COVID 19, los estudiantes podrán usar vestuario particular y en ocasiones usarán el vestido estudiantil según acuerdo con el maestro y para algunas clases, especialmente práctica pedagógica y educación física.

Parágrafo 3: La asistencia a las clases, se hace en las mejores condiciones de aseo y presentación personal. Cuando el estudiante no porta el vestido estudiantil debe presentar la justificación del padre de familia ante coordinación. La falta del vestido estudiantil, no es motivo para ser excluido de las clases

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 850030318-5

Parágrafo 4: Para las prácticas pedagógicas utilizarán una bata blanca con el escudo institucional. Para el PFC una bata acorde al grupo a intervenir.

Parágrafo 5: Para las prácticas de laboratorio de ciencias utilizarán una bata a de laboratorio con el escudo institucional.

Parágrafo 6: Para la ceremonia de graduación de Bachiller con énfasis en Pedagogía, los estudiantes usaran el vestido estudiantil y sobre ello la toga y el birrete. No se aprueban contrataciones para foto-estudios o servicios adicionales que generen a las familias egresos innecesarios a la ceremonia de graduación

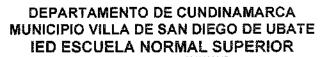
Parágrafo 7: Para la ceremonia de graduación para optar por el título de Normalista Superior, utilizarán sobre el vestido de gala, la toga y el birrete que las familias contratarán con operadores privados, con el visto bueno de la Rectoría.

#### TÍTULO III

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCIO D ELOS DERECHOS, PACTOS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

#### CAPÍTULO I SISTEMA DE RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCIO DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 27. Conforme con lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994 incorporado al Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el pacto de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTÓRIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

ARTÍCULO 28. Sistema de responsabilidad. Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, instancias que rigen o intervienen en la investigación y tipificación de faltas cometidas por los estudiantes al momento de cometer el hecho censurable en una situación de conflicto.

En materia de responsabilidad para estudiantes, tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico y disciplinario, específico y diferenciado respecto a la edad y condición de desarrollo humano conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de este pacto y otras normas o leyes, así como para todo efecto hermenéutico, siempre se deberá privilegiar el interés superior del niño y del joven y orientarse por los principios de la protección integral.

#### ARTÍCULO 29. Principios para garantizar el ejercicio de los derechos.

La IED Escuela Normal Superior de Ubaté garantiza el ejercicio de los derechos a través de:

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana: quien intervenga en la actuación disciplinaria seguirá el debido proceso, respetando y valorando a las personas involucradas.
- 2. Debido proceso: Quien comete una falta, tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un representante legal (madre, padre de familia o acudiente) durante la investigación, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a solicitar revisión de las decisiones tomadas y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- Instancia competente: el pacto de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos y acciones restauradoras.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-6

- Presunción de inocencia: a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.
- Proporcionalidad. Cada estudiante será juzgado de acuerdo a su edad, a la gravedad de la falta y a las condiciones en que haya cometido la infracción como principio de proporcionalidad para lograr la adecuada protección de los derechos fundamentales.
  - En el evento que la falta haya sido causada por un grupo de estudiantes, es necesario establecer la corresponsabilidad de todos los infractores para darle a cada uno justa sanción de acuerdo a su responsabilidad en el hecho.
- Imparcialidad. Las situaciones deben ser asumidas de manera objetiva y justa.

#### CAPÍTULO II ACUERDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 30. La ENSU como parte del ejercicio democrático y dando plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, convocó a representantes de los diferentes estamentos de la institución para la construcción de pautas y acuerdos fundamentados en "La pedagogía del cuidado", los cuales rigen a partir de la publicación de este documento y son asumidos por todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31. Acuerdos, permiten orientar el comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, comprendiendo que se fundamentan en el ejercicio del derecho, pero también del deber, desarrollando conductas pro sociales que propician ambientes saludables aptos para el proceso educativo. En el contexto de Sindemia en las programaciones de las diferentes áreas y los proyectos transversales, se plantearán habilidades para fortalecer las competencias socioemocionales de niñas, niños y jóvenes, sus familias,

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

también se fortalecerá el proceso de escuelas de familias con apoyo de la orientadora y las coordinaciones de los diferentes niveles, por diferentes medios de comunicación y prácticas formativas.

ACUERDOS							
CUERPO SALUDABLE. CUERPO EXPRESIVO. CUERPO SEXUADO.							
CUIDADO DE SÍ MISMO	CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO					
AMOR PROPIO	AMOR AL OTRO	AMOR AL PLANETA					
Me amo, me respeto, me valoro, me formo en autonomía, me reconozco en los diferentes espacios de interacción, apropiándome de mi cuerpo, expresividad y sexualidad cuidándome, permitiendo y exigiendo que el otro me cuide y respete.	La comunicación asertiva, el buen trato hacia el otro, con respeto, afecto y amor, es valorar a los demás, aceptarlos tal como son con sus defectos y cualidades, reconociendo las diferencias.	Tenemos el derecho y deber a disfrutar de un ambiente sano y para ello debemos saber convivir respetando y cuidando nuestro entorno y su diversidad, sin perder de vista que convivimos en sedes y hogares cuyos espacios son reducidos.					



comprar

bebidas u otro tipo de productos

alimentos.

#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

EN TATE | AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

#### **ACUERDOS** PARA EL CUIDADO DE SI CUIDADO DEL PARA EL CUIDADO DEL OTRO MISMO **ENTORNO** Fortalezco mis capacidades de Reconozco que todos somos sujetos de Facilitaré y haré uso autocontrol y autorregulación adecuado de los derecho. para el alcance de los propósitos recursos, espacios e y la formación en la libertad y la implementos de la Reconozco y respeto la diversidad autonomía. étnica, cultural, de género, religiosa y de institución, manteniéndolos Mantengo una presentación limpios y en buen personal ordenada y aseada Reconoceré la diversidad y atenderé en estado. utilizando el vestido lo posible las necesidades que posee correspondiente. cada persona buscando la forma de ◆Al finalizar el año ayudarlas de manera óptima y oportuna. escolar, entregaré en Asisto puntualmente a todas las óptimas condiciones actividades formativas Velo por el bienestar y la integridad de todos los elementos y sincrónicas y asincrónicas todos los integrantes de la comunidad materiales utilizados programadas por la institución. educativa. para las labores académicas como Porto el vestuario y elementos Hago uso de palabras poderosas, salones de clase. de bioseguridad y protección empoderantes. respetuosas laboratorios. requeridos para cada espacio motivacionales. computadores. académico, de acuerdo las tablets y accesorios orientaciones de la institución y Mantengo cordialidad y respeto con salas de informática, del maestro según corresponda. todos y cada uno de los integrantes de la pupitres y todos los comunidad educativa haciendo uso de un recursos dispuestos Consumo alimentos saludables vocabulario adecuado y asertivo. para el proceso atendiendo a los protocolos de formativo. bioseguridad en los espacios y Uso el diálogo en la solución de horarios asignados para tal fin, conflictos, inconvenientes y problemas Cuidaré y preservaré evitando el desperdicio creando un ambiente de paz y armonía. los bienes públicos y manteniendo hábitos de higiene comunes en forma personal (lavado de manos, Evito apodos, burlas, celebraciones de adecuada y racional, distanciamiento físico, uso del mal gusto, expresiones morbosas, con el apoyo del tapabocas, entre otros), antes y machistas, malintencionadas, palabras acudiente responderé después de consumir alimentos. vulgares u ofensivas y toda por ellos ante la haciendo uso adecuado del manifestación de violencia simbólica que ENSU cubriendo los menaje y poniendo en práctica afecten el cuidado e interfieran con las daños o pérdidas que las normas básicas de etiqueta. relaciones interpersonales. ocasione voluntaria e involuntariamente

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Evito los comentarios y publicaciones

que atentan contra la privacidad,

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

(daños en pinturas,

vidrios.

publitres.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

a vendedores ajenos a la tienda escolar, dentro de la institución.

- Evito riesgos que atenten contra mi salud e integridad física dentro y fuera de la institución; prestando especial atención a los protocolos de bioseguridad como lavado continuo de manos, uso personal del tapabocas y materiales escolares, distanciamiento social, entre otros.
- Porto los documentos reglamentarios para ser atendidos en caso de accidente o emergencia (seguro estudiantil, documento de identidad y EPS).
- Acorde a las determinaciones del ministerio de salud y protección social, certifico esquema de vacunación completo contra el covid-19
- Respeto mi cuerpo evitando el consumo de sustancias nocivas para la salud y comprendo que la distribución de las mismas tiene implicaciones legales establecidas por el código penal.
- Evito el consumo de medicamentos sin prescripción médica.
- Hago buen uso de los espacios y horarios evitando la contaminación visual y auditiva.
- Hago uso adecuado de las baterías sanitarias manteniendo su orden y aseo.

dignidad, buen nombre e integridad de las personas.

- Me empodero como facilitador para la resolución de conflictos, garantizando la sana convivencia.
- Seré diligente en la solución de conflictos siguiendo los protocolos y rutas de atención.
- Reconoceré y promoveré los talentos de los estudiantes para así garantizar un mejor aprovechamiento del proceso educativo.
- Hablaré y escucharé atentamente respetando los turnos de interlocución, pidiendo la palabra.
- Seguiré los conductos regulares ante cualquier situación académica o de convivencia.
- Presentaré reclamaciones y sugerencias de buena manera y con argumentos ciaros cumpliendo el conducto regular.
- Seré muy cuidadoso y respetaré los espacios asígnados a los niños y niñas de Educación Preescolar y Básica Primaria.
- Usaré los espacios y elementos deportivos principalmente en las horas de la asignatura de educación física establecidas en el horario y en compañía del docente.
- Evitaré el uso de elementos deportivos (balones) en horarios y espacios diferentes a los asignados en el horario de clase.
- En la sede central, durante el descanso principal se usarán estos espacios así: en el patio de los laboratorios se podrán

baños, puertas, jardines, entre otros).

- Aportare a su construcción y acatar los acuerdos que reglan los diferentes servicios de laboratorio, aulas de informática y biblioteca que presta la institución.
- Haré uso de la comunicación virtual para evitar el desperdicio del papel.
- Manejaré los residuos y desechos de forma adecuada, haciendo buen uso de los depósitos de basura y puntos ecológicos.
- Cuidaré el agua y demás recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible.
- Cuidaré las plantas, embelleceré el entorno y crearé un clima de sensibilización frente al cuidado de la naturaleza.
- Ahorraré energía reduciendo el uso excesivo de artefactos electrónicos.
- Utilizaré
   adecuadamente el

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO 125843000247
APROBADO FOR RESOLUCION NO 003442 DE MARZO 19 DE 2015
UTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 86030318-5

- Respeto rutas de movifidad, de evacuación y la señalización para la prevención de riesgos según los protocolos de bioseguridad, dentro y fuera de la institución.
- Reconozco y acepto mis potencialidades y debilidades frente al otro.
- Evito situaciones eróticas o manifestaciones correspondientes a mi intimidad en sitios públicos.
- Mantengo el distanciamiento social, acorde a los protocolos de bioseguridad en la eventual modalidad de emergencia sanitaria.
- Reconozco, acepto y respeto las diferencias de acuerdo a la orientación sexual, étnica, ideológica y religiosa de cada persona brindando un buen trato y sin discriminarla.
- Expreso adecuadamente ideas pensamientos y sentimientos de forma oral, gestual y escrita; respetando a la dignidad humana.
- Asumo con buena actitud las opiniones y orientaciones del otro.
- Evito conductas agresivas o violentas conmigo mísmo y con los demás
- Muestro una actitud proactiva en las diferentes actividades institucionales, en el contexto de

- utilizar balones de voleibol, en el patio central, se podrán utilizar balones de basquetbol, y en el polideportivo se podrán utilizar balones de microfútbol, en caso de incumplir con este acuerdo los balones serán decomisados por coordinadores, maestros y maestras y estudiantes de convivencia y entregados a rectoría.
- En eventual emergencia sanitaria para modalidad de presencialidad flexible, de acuerdo a los protocolos de bioseguridad no se permite el uso de ningún elemento deportivo de uso común.
- En los lugares con alto flujo de estudiantes, pasillos, salas y salones evitaré cualquier tipo de práctica deportiva que potencie peligro para la integridad física de las personas.
- Apoyaré y fomentaré el trabajo y aprendizaje colaborativo con las medidas de distanciamiento requeridas.
- Reconoceré y respetaré los diferentes ritmos de aprendizaje, ofreciendo un trato justo y equitativo a todas las personas.
- Respetaré los derechos de autor en las producciones textuales.
- Reconoceré y apoyaré a mis compañeros en condiciones de discapacidad.
- Promoveré buenas relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- Evitaré vender productos de cualquier naturaleza dentro de la institución, comprendiendo que el operador de la tienda escolar es el único autorizado para

- aula múltiple en los descansos
- Aportaré a los diferentes proyectos transversales a fravés del manejo y uso adecuado de desechos reduciendo la contaminación visual, auditiva y ambiental
- Respetaré los acuerdos establecidos en el aula clase y el estudio en casa.
- Con el apoyo de mi acudiente, respondo por los daños que cause a los bienes de la institución en un lapso no mayor a 15 días.
- Asumo el costo de reparación de los equipos de cómputo que tenga en calidad de préstamo.
- Cuando me movilice en bicicleta para disminuir la huella de carbono usares casco para proteger las consecuencias craneoencefálicas de los accidentes

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-05 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTÓRIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

emergencia sanitaria participo a través de los diferentes medios de comunicación dispuestos para tal fin.

- Mantengo una buena actitud que facilite el alcance de los propósitos de aprendizaje.
- Atiendo las observaciones y recomendaciones de mis maestros y maestras formadores para evitar accidentes dentro o fuera de la institución.
- Asumo las consecuencias de mi comportamiento, respondiendo por ellos o con el apoyo de mis acudientes.
- Me responsabilizo de mis útiles escolares y demás pertenencias dando uso adecuado a celulares y otros artefactos tecnológicos de tal manera que no interrumpo el trabajo pedagógico.
- Respeto los acuerdos establecidos en el aula clase y durante el estudio en casa.
- En caso de ser sospechoso de consumo de sustancias psicoactivas seré apoyado por mis acudientes para valoración médica y contaré con atención dentro de la RAICE por las entidades estatales correspondientes.

- Participaré en actividades que propendan por el beneficio a la infancia y población vulnerable a través de la práctica pedagógica, actividades de trabajo social y extensión comunitaria.
- Manifestaré sentido de pertenencia ENSUISTA dentro y fuera de la institución.
- Atenderé y acataré las normas teniendo en cuenta derechos y responsabilidades.
- Informaré de inmediato toda acción que afecte los acuerdos de convivencia para no hacerme cómplice y responsable de la misma.
- Respetaré los acuerdos establecidos en el aula clase y durante el estudio en casa.
- Asumo las acciones pedagógicas y restauradoras que me sean asignadas con la finalidad de mejorar la convivencia.
- Respondo con el apoyo de mi acudiente por los daños que cause a mis compañeros.
- Me abstengo de asistir a la institución en caso de presentar algún síntoma relacionado con enfermedades de tipo contagioso que pueda poner en riesgo mi salud o la de algún integrante de la comunidad (Covid 19, gripe, enfermedad respiratoría, entre otros), es este caso el padre de familia justificará la inasistencia a coordinación de convivencia y al director de curso.
- En caso de presentar dentro de la institución, síntomas relacionados con enfermedades de tipo contagioso que pueda poner en riesgo mi salud o la de algún integrante de la comunidad (Covid 19, gripe, enfermedad respiratoria, entre

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 12584300247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2016

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

otros), comunicaré inmediatamente al	
docente de la clase para ser trasladado a la Zona de aislamiento y evitaré contacto con otras personas. En caso de ser docente informará a coordinación y rectoría.	
Para cuidar a los demás tendré mi esquema de vacunación completa contra la COVID-19.	

## ARTÍCULO 32. Acuerdos académicos

- Actuar en provecho de la calidad de la formación humana e identidad de la ENSU y del fortalecimiento del oficio de enseñar, como integrantes de una Institución formadora de maestros y maestras.
- 2. Los maestros, maestras y estudiantes, en las primeras sesiones de clase del año escolar, establecerán acuerdos que promuevan la responsabilidad, el respeto y la sana convivencia en los grupos de trabajo, en la presencialidad estos acuerdos se publicarán en las aulas de clase y durante el estudio en casa cada estudiante los escribirá y visualizará en su área de estudio, con la finalidad de recordarlos y asumirlos. El director de curso los dará a conocer a la coordinación correspondiente.
- 3. Asistir y participar con entusiasmo en las diferentes actividades formativas sincrónicas y asincrónicas con las que se desarrolla el currículo de formación.
- Apropiar de manera consagrada los conceptos y sus usos que en clases y demás actividades pedagógicas ofrece la ENSU, para la formación del ciudadano pedagogo para la PAZ

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 5. Preparar, cumplir con esmero y a tiempo, las etapas de la ruta metodológica, para el buen aprovechamiento académico.
- 6. Utilizar y cuidar los recursos tecnológicos, didácticos y pedagógicos que brinda la ENSU, para los procesos pedagógicos en los que participa.
- 7. Cumplir con lo previsto en el Manual de Práctica Pedagógica Investigativa.
- 8. Hacer uso responsable de los grupos de WhatsApp, de las redes sociales y otras plataformas o medios que se utilizan para la comunicación, Identificarse con nombres y apellidos completos en los grupos de comunicación.
- Usar vocabulario respetuoso, académico acorde a los temas o contenidos de las clases.
- 10. Usar el correo electrónico institucional asignado, para evitar que personas ajenas a la institución ingresen e interrumpan las actividades académicas, formativas e institucionales.
- 11. Si se detecta un intruso en las clases o posibles reuniones virtuales, se debe informar inmediatamente al maestro y a los directivos de la institución. Los administradores de los grupos deben ser responsables y no agregar números desconocidos.
- 12. Los enlaces de clase serán de uso exclusivo de maestros y maestras y estudiantes, quien comparta dichos enlaces asumirá las consecuencias de su proceder. En caso de identificar personas que atenten contra la integridad y el bienestar de los estudiantes se actuará de acuerdo a la ruta de atención estipulada en el presente pacto
- 13. Estructurar, desarrollar y sustentar los proyectos de servicio social, de extensión comunitaria y de investigación para acreditar el título de Bachiller académico con profundización en pedagogía y/o el título de Normalista Superior.

Para el contexto de emergencia sanitaria que determine el estudio en casa, los estudiantes realizarán el servicio de extensión social-comunitaria,

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MALTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

articulado los proyectos transversales y de PRACTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA bajo la responsabilidad y apoyo de la familia, la orientación docente. Las propuestas contribuirán a su formación integral y al impacto positivo en la comunidad, siempre preservando la salud y la vida. Los estudiantes deben entregar el proyecto de extensión social-comunitaria y las evidencias del desarrollo de acuerdo al cronograma establecido para el año.

- 14. Estar a paz y salvo con todas las unidades de apoyo académico o administrativo. Cuando el estudiante y las familias solicitan préstamos de equipos como tablets o computadores deben cuidarlos y devolverlos en perfecto estado y hacer buen uso de ellos durante la tenencia, en caso de daño o pérdida la familia asumirá el costo del arreglo.
- 15. Asumir las responsabilidades, deberes, compromisos académicos y acuerdos establecidos en el presente documento, SIE y PEI, para formarse como ciudadano pedagogo y como Normalista Superior.
- 16. Elaborar, presentar y sustentar trabajos y/o actividades académicas de autoría, registrando las respectivas referencias bibliográficas como soporte de fuente de información.
- 17. Conocer y cumplir con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la ENSU

Parágrafo: Para casos evidentes de carencia de conectividad o dotación de equipos, la actividad pedagógica para posible estudio en casa acorde así la emergencia sanitaría y lo definido por el gobierno nacional se podrá usar el WhatsApp.

# ARTÍCULO 33. De la valoración del comportamiento ciudadano

El comportamiento ciudadano es evaluable en sí mismo, sin afectar los resultados en los procesos y avances académicos de los planes de estudio de las asignaturas. Para ello, se tiene en cuenta el cumplimiento de los acuerdos según el Art. 31, 32, 35 y 36 la valoración se dará en la escala institucional. Lo

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmajl.com
Dirección principa! Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125642000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

JTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEO RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-6

registrado en el observador o en los documentos de llamado de atención escrita, matrícula de observación o resolución de finalización del contrato de matrícula, son insumos para las valoraciones.

Parágrafo: La valoración es un proceso de metacognición, que proviene de la autoevaluación o reflexión personal, referidos al alcance de metas de los compromisos académicos y de convivencia desde los valores institucionales.

Cuando el estudiante presenta en reiteradas ocasiones dificultades de convivencia que afecten la sana convivencia o bienestar de sí mismo o de otro y no asume y evidencien NO cumplir con las acciones de reparación o restitución, afectará la valoración de convivencia en el respectivo periodo. En el contexto de emergencia sanitaria que defina la modalidad presencialidad flexible o de estudio en casa, las situaciones de convivencia, presentadas durante el desarrollo de la clase o de las actividades académicas, se atenderán de acuerdo a la RAICE y protocolo propuesto para las modalidades de estudio en caso o presencialidad.

Con base en el debido proceso y en lo estipulado en el artículo 61 del presente documento el comportamiento ciudadano se valorará de la siguiente manera:

- Cuando el estudiante presente llamado de atención verbal y no asume y evidencien cumplir con las acciones de reparación o restitución, registrado en el observador del estudiante, el comportamiento ciudadano se valorará con desempeño alto en la escala nacional.
- Cuando el estudiante presente amonestación escrita y no asume y evidencien cumplir con las acciones de reparación o restitución, registrada en el observador del estudiante, el comportamiento ciudadano se valorará con desempeño básico en la escala nacional.
- Cuando el estudiante presente matrícula en observación y no asume y evidencien cumplir con las acciones de reparación o restitución, registrada en el observador del estudiante, el comportamiento ciudadano de valorará con desempeño bajo en la escala nacional.



APROBADO POR RESOLUCION No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1661 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICHEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 309399

NIT. 860030318-5

PARAGRÁFO 1. En la valoración de comportamiento al finalizar el año escolar se tendrá en cuenta el cumplimiento de acuerdos y compromisos de mejoramiento, definidos en los protocolos; si el estudiante evidencia mejora se cierra el proceso firmando acta de compromiso de no repetición a futuro. Si no evidencia cambio se da continuidad al debido proceso.

ARTÍCULO 34. Permisos. Los permisos para ausentarse de la Institución en horas de clase, serán otorgados por el coordinador de cada nivel o sede. En ausencia del coordinador, los otorgará el profesor de convivencia o docente de la clase quien evalúan el motivo y se asegurará que el menor salga de la institución bajo condiciones de seguridad, siempre acompañado por el padre de familia, acudiente o por un adulto que este delegue.

Para los permisos se procederá así:

- Solicitud escrita de los padres, madres de familia o acudientes anexando justificación.
- Solicitud de autoridades administrativas y/o judiciales con visto bueno de los padres, madres de familia o acudientes.

Se otorga permiso en las siguientes situaciones para no asistir a la institución o retirarse en horas de clase.

- Cita médica.
- Calamidad familiar o doméstica.
- Enfermedad o accidente dentro de la Institución.
- Para representar a la Institución.
- Delegación específica del docente, caso en el cual autoriza por escrito la salida del aula.
- Solicitud del padre de familia por eventualidades familiares.

En el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia cuando el estudiante por fuerza mayor no pueda participar activamente en las sesiones de clase, el

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico <a href="mail.com">ensubate@gmail.com</a>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

acudiente deberá informar vía WhatsApp o vía telefónica a coordinación de convivencia del nivel o ciclo y al director de curso, desde donde se enviará la justificación a los docentes correspondientes.

ARTÍCULO 35. Inasistencias. En el contexto de presencialidad o posible estudio en casa tendrán el mismo manejo que los permisos. Anexando los soportes que motivan dicha inasistencia, se tramitarán personalmente por el padre de familia o acudiente, previamente si se conoce su causa, o máximo al siguiente día hábil, si es motivada por imprevisto. Se hace ante el Coordinador del nivel o de cada sede o en su ausencia ante el coordinador del nivel, en su defecto ante el Rector. Si hay más de cuatro semanas de continua inasistencia sin que la familia o acudiente informe a la Escuela Normal sobre las causas de la misma, se presume desertor, por lo tanto, se informará a la Comisaria de Familia de la situación y se preguntará al acudiente para así proceder o no, a retirar al estudiante del SIMAT.

En el contexto de emergencia sanitaria que defina presencialidad flexible o posible estudio en casa, los estudiantes se conectarán a clase de forma sincrónica y asincrónica, de acuerdo con sus posibilidades, siempre estableciendo contacto con el maestro y cumpliendo los compromisos establecidos. El padre, madre de familia o acudiente, justificará ante el director de grado y coordinación la inasistencia y/o no participación en las clases el día u horas de ausencia o máximo durante tres días hábiles para dar validez a la entrega de actividades.

La asistencia se evidencia a partir de la conectividad, en el caso de quienes tienen la posibilidad, el desarrollo de guías, la entrega de trabajos y actividades a través de los diferentes medios acordados (WhatsApp, Google Classroom, Meet, en físico, por llamada o videollamada) y todas las posibilidades de comunicación. En todo caso, el estudiante demostrará el desarrollo de las habilidades y competencias propuestas en las planeaciones.

ARTÍCULO 36. Evasiones: Evadir es eludir o no asumir los compromisos académicos y convivenciales y no responder por ellos. En presencialidad, los estudiantes que estando dentro del colegio evadan las clases asignadas en

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ITORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

el horario para el desarrollo de las asignaturas o áreas, y no estén realizando el trabajo correspondiente, son evasores y se ceñirán al siguiente proceso:

El maestro o maestra de la asignatura deja constancia en el observador del estudiante e informa al director de grado para que a la vez le informe al acudiente, quien haciéndose presente de manera presencial firmará acta de llamado de atención escrita con compromiso de mejora.

Si no hay cambio de actitud de parte del estudiante porque vueive a evadir (reincide), el docente pasará de inmediato, el informe a la coordinadora del nível quien citará al padre, madre o acudiente para que firme matricula de observación. El incumplimiento de los acuerdos de mejora, será documentado por la coordinadora del nível ante el Comité Escolar de Convencía, para que estudie acorde al RAICE las acciones de prevención y promoción o recomiende ante el Consejo Directivo, la terminación del compromiso de matrícula. Se revisará y ajustará el formato de observador del estudiante teniendo en cuenta el contexto de emergencia sanitaria para la presencialidad flexible o posible estudio en casa.

En este contexto de emergencia sanitaria y presencialidad, el estudiante que se encuentre evadiendo su responsabilidad académica, exponiendo su salud y la de su comunidad, se informará al padre de familia, recibirán llamado de atención, firmarán compromiso y el estudiante permanecerá en casa hasta evidenciar su intención de estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que, finalizado el año escolar, sean reportados como evasores por los comités de evaluación y promoción deben firmar con sus familias compromiso de mejora y continuar con el proceso establecido para el tratamiento de las evasiones.

La Institución responderá y vigilará la permanencia de los estudiantes durante la jornada escolar, o de acuerdo a modificaciones de este horario que serán comunicadas con anticipación a los padres, madres de familia o acudientes. Los acudientes son los responsables de sus acudidos que no ingresen a la institución a la hora fijada.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

Periódicamente se reportan a los directores de curso y coordinaciones los estudiantes que presenten continuas inasistencias y/o no entrega de actividades que tiene que ver con improductividad académica durante el desarrollo de las clases en atención sincrónica o asincrónica, se aplicarán los protocolos de seguimiento estipulados en el pacto de convivencia con el fin de formular planes de mejoramiento con madres, padres de familia o acudientes.

Para el Programa de Formación Complementaria el estudiante que acumule el 25% de inasistencia injustificada en un corte o en el semestre, será atendido por la Coordinadora del programa quien estudiará el caso y dejará compromisos con el estudiante y madre, padre de familia o acudiente. Si es recurrente se cancelará el semestre y no hay devolución del costo de este. La inasistencia afecta los créditos respectivos.

Cuando la inasistencia es generada por incapacidad médica, amenazas, por período de maternidad u otras razones avaladas por la institución, se tendrán en cuenta estas situaciones para apoyar a los estudiantes, de manera, que no generen cancelación de la matrícula, siempre y cuando se cumpla con los planes de estudio o sus ajustes.

Cuando la inasistencia es generada por evasiones reiterativas o retardos permanentes en atención presencial o sincrónica y asincrónica, durante el estudio en casa, son reportadas por el director de curso o docente de la asignatura, se actuará de acuerdo al pacto de convivencia para resolver la afectación en las nivelaciones o promociones. Para esto, se hace necesario el seguimiento que hace la maestra o maestro con la lista de asistencia; la omisión por parte del docente implica un llamado de atención de la rectoría con reporte a la oficina de control y vigilancia.

En las actuales condiciones de estudio en casa, se deben tener en cuenta las características socioeconómicas de las familias, los acuerdos establecidos con las maestras y maestros para el desarrollo de las actividades en los tiempos sincrónicos y asincrónicos, así como los medios de interacción acordados con cada maestra y maestro.

ARTÍCULO 37. Ingreso de estudiantes. En contexto de emergencia Sanitaria que define la atención con la modalidad de presencialidad flexible o también la

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICRES 009399

NIT 860930318-5

eventual modalidad de alternancia, los estudiantes que asistan a la institución a ingresarán cumpliendo el siguiente protocolo:

- Llegar a la institución 20 minutos antes, ubicándose en las respectivas porterías, en fila y respetando el distanciamiento (1 metro).
- Una vez llegue el turno de ingreso, deben higienizar las manos con agua, jabón o con gel, dejarse reconocer por los profesores de convivencia o coordinadores del nivel o sede, dirigirse al salón de clase y permanecer allí durante la jornada.

ARTÍCULO 38. Retardos. El ingreso de los estudiantes a la Institución, se hace por las puertas estipuladas para ello, empieza 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar y laboral de los maestros y maestras, acorde con los horarios de la jornada escolar establecida en el artículo 23 del presente documento, momento en el cual la institución inicia a responder por el estudiante que haya ingresado.

La función de recibir a los estudiantes estará a cargo de:

Preescolar: Profesores de cada grupo.

Primaria: Por los maestros y maestras de convivencia y/o coordinador de la sede. En Secundaria, Media y PFC: por el coordinador del nivel, los maestros, maestras y estudiantes del equipo de convivencia de la semana.

El ingreso y salida de los estudiantes en las sedes Jardín y Central será por sus respectivas puertas:

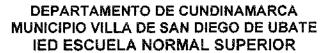
Calle 10 # 4-32: Preescolar,

Calle 9 # 4-21: Primaria 1°, 2° y 3°.

Calle 9 # 4-51 Puerta Principal: E. Básica, Media, PFC y estudiantes de grados cuarto y quinto de Primaria.

Parágrafo 1. La entrega de los estudiantes de Transición y Básica Primaria al terminar la jornada académica estará a cargo del respectivo director de curso. Es responsabilidad del padre, madres de familia o acudiente, recibir al niño en

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 12584300247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

EMATE

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1481 DE FEBRERO 7 CEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

los tiempos estipulados, en caso de incumplimiento se reportará a coordinación de convivencia del nivel para firmar compromiso, en caso de reincidencia se reportará a la Policía de Infancia y adolescencia y también Comisaría de familia.

En la presencialidad flexible por la emergencia sanitaria se recomienda a los estudiantes de Básica Secundaria, Media y PFC, que en los posible lleguen y se retiren solos a la institución para evitar aglomeraciones en las puertas de ingreso. Es responsabilidad de los estudiantes desplazarse directamente a sus sitios de vivienda, evitando el contacto físico con otras personas y sin frecuentar sitios públicos que generen tumulto de personas.

A partir de la hora de inicio de clases la puerta principal de ingreso a la respectiva sede queda cerrada y empieza a generarse retardo. En Transición y Básica Primaria para los estudiantes que ingresen luego del horario fijado, se harán actas de compromiso para la mejora con los acudientes, luego del tercer retardo reportado en el observador, en caso de reincidencia se reportará a la Comisaría de familia por incumplimiento en la corresponsabilidad en el proceso formativo.

En la sede central la puerta principal permanecerá cerrada entre las 7:00 y las 7:15 a.m. Los estudiantes de la sede Central de Básica Secundaria, Media y PFC, que lleguen después de la hora establecida, para su ingreso lo harán a partir de las 7:15 a.m. con el acompañamiento o comunicación telefónica por parte del padre, madre de familia o acudiente, quien se comprometerá para que el estudiante use mejor el tiempo, igualmente, como acción pedagógica se le asignará la responsabilidad de apoyo a los maestros y maestras de convivencia, durante el día. En caso de no lograr comunicación directa con el padre de familia se enviará mensaje a través de WhatsApp, informando la situación y la acción pedagógica. Luego del tercer retardo, el estudiante ingresará únicamente en compañía del padre, madre de familia o acudiente y firmarán acta de compromiso que se registra en el observador del estudiante, La acción reiterada (un retardo más en el periodo) implica para estudiantes de Básica Secundaria y Media el diligenciamiento de una amonestación escrita y compromisos de mejora. En caso de no evidenciar mejora y/o no lograr comunicación o



REGISTRO DANE NO. 125843040247
APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2016
UTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICPES 009399
NIT. 860030315-5

compromiso con la familia se reportará a la Comisaría de familia por incumplimiento en la corresponsabilidad en el proceso formativo.

Los estudiantes que por problemas en la movilidad vial no pueden eventualmente llegar a tiempo, para ingresar a la institución, presentarán en portería el documento de acuerdo familia-institución firmado por el estudiante, acudiente y el rector o coordinadora, para sustentar la razón del retardo y poder ingresar.

Los maestros y maestras son ejemplo de puntualidad, el incumplimiento con el tiempo, obliga luego del diálogo fraterno y concedido de las coordinaciones o de la Rectoría para acuerdo de mejoras como parte del debido proceso; si se prosigue en la reincidencia, la rectoría hará un llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida e informe a la dirección de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

En las sedes rurales los docentes encargados de la convivencia de la semana, harán el acompañamiento al proceso y resolverán la situación de acuerdo al contexto de la sede y los criterios de este artículo.

Se tendrán en cuenta como atenuantes de los retardos, las situaciones de fuerza mayor e imprevistos de las rutas de transporte interveredal e intermunicipal, documentadas por la coordinación del nivel y resueltas, mediante la autorización pactada.

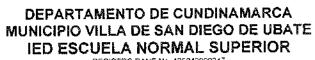
Parágrafo 1: Las evasiones, ausencias y retardos en el ingreso a clase, serán registrados por el docente de la clase, en el formato de asistencia dispuesto para ello en cada salón.

## ARTÍCULO 39. Procedimiento de atención en caso de accidentes.

Atención a la accidentalidad escolar. Se entiende por accidente "todo suceso repentino que se sobrevenga dentro la actividad educativa escolar que produzca en el estudiante o la estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte".

En caso de accidente dentro del establecimiento educativo:

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Quien observa la situación, informa al director de curso, maestro o maestra de la clase, quien de acuerdo a la gravedad atiende o busca apoyo en los integrantes de la brigada escolar.
- El director de curso, maestro o maestra de la clase informa de manera inmediata al padre de familia para que acompañe, garantice la atención médica y presente el reporte a coordinación el mismo día, si es posible o el día siguiente.
- El maestro o maestra responsable del estudiante en el momento del accidente, diligencia el reporte de accidentes, haciendo entrega del mismo al acudiente dejando copia del recibido en el archivo de enfermería.
- Si el padre, madre de familia o acudiente no se presenta, acompañará un maestro o maestra. Si ningún maestro o maestra puede acompañar, se informa a la dirección docente o a una de las instancias garantes de derechos (policía de infancia, comisaría, personería, ICBF).
- Si el caso es de gravedad se hará llamado a entidades de socorro correspondientes, para ser trasladado con los protocolos de seguridad de acuerdo a la situación.

Si los padres, madres de familia o acudientes renuncian a la posibilidad para hacer uso de los servicios del seguro obligatorio de accidente estudiantil y no acuden al servicio de salud se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación posterior; esto se registrará en acta debidamente firmada por los intervinientes en la situación.

La institución, representada en directivos docentes, maestros y maestras, no asume compromisos relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares; es por eso que los procedimientos establecidos se deben realizar de la forma indicada.

En el contexto de emergencia sanitaria para la modalidad de presencialidad o de estudio en casa generado por la pandemia por COVID 19, los estudiantes adquieren el Seguro estudiantil en forma voluntaria, por tanto, en caso de presentarse un accidente, durante la jornada escolar, la familia acudirá directamente al Centro médico más cercano, para que sea atendido por la EPS en la que se encuentre afiliado. En caso de generar incapacidad, el padre,

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51



APROBADO POR RESOLUCION No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BARE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1661 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE CICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 850030318-5

madre de familia o acudiente enviará el soporte a Coordinación de convivencia del nivel.

A partir del año 2022 nuevamente se hace necesario que todos los estudiantes adquieran el seguro estudiantil y cumplan de manera obligatoria todos los protocolos de bioseguridad antes de salir de casa, durante el trayecto de ida y regreso, al ingreso y permanencia en la institución.

PARÁGRAFO 1: Al inicio de todo evento masivo, los organizadores informarán a los participantes el plan de contingencia y los procesos de evacuación. Adicionalmente debe estar presente la brigada estudiantil, docentes y estudiantes que, organizados contribuyen a la disminución del riesgo.

ARTÍCULO 40. Procedimiento o protocolos para la prevención, detección y gestión de posibles casos de COVID-19 en la institución educativa en emergencia sanitaria.

Es importante recordar que el COVID-19 es una enfermedad respiratoria nueva cuya propagación se da principalmente de persona a persona -sobretodo quienes presentan síntomas, a través de gotas y en contacto con superficies contaminadas. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, existen precauciones simples para prevenir enfermedades respiratorias, incluido el COVID-19, que incluyen el distanciamiento físico, la higiene de manos con agua y jabón o el uso de gel desinfectante a base de alcohol y el uso adecuado del tapabocas. Adicional a las medidas de uso adecuado de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico, y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se recomienda fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos, adecuado uso de elementos de Protección Personal-EPP, además de optimizar la ventilación de los ambientes de aprendizaje y el cumplimiento de condiciones higiénicos sanitarias. Para las demás actividades, los lineamientos establecidos por Ministerio de Salud determinan el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.

"Educar en la tibertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANÉ No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ANTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICRES 009399

NIT. 860030318-5

Para la detección de posibles casos COVID-19 en la institución se implementarán prácticas que permitan hacer seguimiento permanente de síntomas o manifestaciones en los integrantes de la comunidad educativa, junto a la toma de temperatura, la identificación de malestares asociados al cuadro de contagio (goteo nasal, tos, dolor de garganta, neumonía, fiebre alta, insuficiencia respiratoria aguda) y el reporte de riesgo o confirmación de contagio.

Una vez una persona sea identificada con síntomas se establece la ruta de manejo del caso. El primer escenario es cuando la persona con síntomas sugestivos de COVID-19 que no se encuentre en la institución educativa; en este caso se debería solicitar que la persona no se traslade a la institución, se deben verificar los síntomas, signos y contactos que ha tenido esta persona, al igual que tener claridad respecto a las fechas en las que estos se han dado.

Las personas con síntomas deben iniciar aislamiento preventivo durante 10 días desde el inicio de los síntomas y deben contar con 3 días sin signos, síntomas ni uso de medicamentos para poder dar por terminado con el aislamiento.

Adicionalmente, deberán ser evaluadas por la entidad promotora de salud (EPS) o el sistema de salud a la que se encuentre afiliado con el fin de determinar la pertinencia de realizar una prueba para COVID-19.

Los casos positivos deben tener un aislamiento de 10 días. Para las personas que hayan desarrollado síntomas, estos 10 días se cuentan a partir del día en que inician los síntomas y se debe contar con 3 días continuos sin signos, síntomas ni uso de medicamentos para poder dar por terminado el aislamiento.

En el caso de personas asintomáticas, se deben contar los 10 días a partir del día en el cual se toma la prueba confirmatoria de COVID-19. Los contactos estrechos de una persona sospechosa o positiva también deberían iniciar aislamiento preventivo durante 14 días desde el último día en el cual se tuvo contacto con el caso sospechoso o positivo para COVID-19.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 890030318-5

Una vez se identifica un caso sospechoso dentro de la institución, éste debe ser trasladado a una zona de aislamiento, la cual debe ser un área aislada, bien ventilada preferiblemente con 2 sillas y separadas al menos a 2 metros, debe contar con elementos de protección personal incluyendo tapabocas, bata, gafas y guantes. Se deben verificar los signos y síntomas y comunicar a la familia para que organice el transporte hacia su domicilio o centro de salud, dependiendo la severidad de los síntomas que presente. Se debe proceder a identificar los contactos estrechos de los casos, informar a las familias para que contacten a las EPS para que evalúen la pertinencia de la toma de muestras.

Artículo 41. Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid - 19 Atendiendo la Resolución 777 del 214 de junio su anexo, directiva 5 del MEN y circular 32 de la SEC, se establecen las medidas para la entrada y salida de los integrantes de la comunidad educativa a la institución.

Se establece e implementa mecanismos para programar y controlar la entrada y salida de la comunidad educativa, evitando ingresos y egresos masivos a horas determinadas.

- 1. El ingreso y salida de la institución se realiza en filas con distanciamiento de 2 metros entre estudiantes.
- 2. Uso obligatorio, adecuado y permanente del tapabocas, el cual debe estar en buen condiciones.
- 3. Higienizar las manos con agua o con gel

Se escalonan los tiempos de ingreso y salidas de personas, y de vehículos por sedes y jornadas de acuerdo a las necesidades

Todos los espacios estarán demarcados para asegurar la distancia de un metro mínimo entre las personas. Durante el ingreso y salida de la institución educativa, las personas deben mantener el distanciamiento físico de mínimo 2 metros.

Garantizar todas las medidas de bioseguridad para ingreso de vehículos

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICHEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

(bicicletas, camiones que suministran alimentos) a las instalaciones de la institución educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa, deben ingresar a la institución con tapabocas cubriendo boca y nariz.

Los niños y niñas que requieran acompañamiento, deben llegar a la institución con un adulto entre 18 y 59 años, sano, que no haya tenido contacto estrecho con casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

Los estudiantes deben traer a la institución educativa los útiles escolares estrictamente necesarios, no deben ingresar juguetes, ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.

Las familias o cuidadores no deben ingresar a las instalaciones de la institución educativa, salvo en los casos en que hayan sido requeridos, y deben retirarse lo antes posible, una vez se despidan a los niños, niñas o adolescentes para evitar aglomeraciones.

Se encargan dos o más personas de garantizar (operario de aseo, docente de convivencia y/o coordinadora de convivencia) el cumplimiento de las medidas al ingreso y salida de la institución educativa.

Toda persona al ingreso de la institución educativa debe realizar la higienización de manos con agua, jabón o con los demás implementos presentes la desinfección con gel antibacterial o alcohol en las puertas de entrada de la institución educativa.

Durante el ingreso y salida, procure en la medida de lo posible y, de acuerdo con las condiciones de seguridad, mantener las puertas abiertas para disminuir el contacto con superficies. Igualmente, aquellas que permiten el ingreso a otras áreas y espacios de la institución.

Las personas deben dirigirse directamente a los lugares en los que van a desarrollar su actividad, evitando recorridos innecesarios por la institución.

Los pasillos de circulación estarán demarcados para que se utilicen en una sola

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

ZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

dirección, evitando que los integrantes de la comunidad educativa se encuentren cara a cara disminuyendo el riesgo de contagio.

# Orientaciones relacionadas con ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares

La institución no presta servicio de transporte escolar, por lo tanto, los encargados de este transporte asumen la responsabilidad de garantizar los protocolos de bioseguridad a los estudiantes.

Una vez llegada la ruta a la institución educativa, debe garantizarse el pronto ingreso de los estudiantes guardando las medidas de distanciamiento físico con el fin de evitar aglomeraciones.

#### Desplazamiento desde y hasta la vivienda.

Las medidas de seguridad y prevención del contagio deben ser aplicadas también en los trayectos realizados entre la vivienda y la institución educativa, por lo tanto, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:

Antes de salir de casa se debe realizar lavado de manos durante 20 segundos.

Debe portarse el tapabocas cubriendo boca y nariz durante el trayecto de desplazamiento, manteniendo las medidas de distanciamiento físico con otras personas diferentes a los que conviven en la misma casa.

El desplazamiento debe realizarse directo al destino (institución educativa o vivienda). Si no es necesario, las personas deben evitar dirigirse a otros lugares, para así contribuir a evitar aglomeraciones o congestión de sitios en el territorio.

No se debe hacer uso de instalaciones de parques o salas de juego durante los trayectos.

Se debe evitar el consumo de alimentos durante el recorrido.

En general, se deben vigilar los síntomas, en especial signos de alarma asociados al contagio del virus COVID-19.

En caso de tener duda sobre el cuadro clínico, se debe buscar orientación del

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125849000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICRES 009399

NIT. 860030318-5

servicio de salud (EPS).

# Orientaciones de información y comunicación Dirigida a familias y cuidadores:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas e incluir a familias y cuidadores en el proceso, es fundamental generar estrategias de información y comunicación que les permita ser partícipes y responsables de las orientaciones desde el hogar y en todo momento para minimizar los riesgos de contagio.

Se contemplan los siguientes contenidos para brindar información y comunicación a familias:

- Medidas de higiene y prevención del contagio que deben tenerse en cuenta en casa, durante el desplazamiento, ingreso y salida de la institución educativa.
- Sitios, horarios y puntualidad para la recepción y salida para que de los niños, niñas y adolescentes sean recogidos a tiempo.
- Compromiso de su participación activa en la identificación en casa de signos de alarma entre los integrantes del hogar, la toma de temperatura antes de salir de casa, el lavado de manos durante mínimo 20 segundos, la consulta con entidad aseguradora o prestadora de salud en caso de presentar síntomas, abstenerse de llevar a los niños a la institución educativa en caso de presentar síntomas e informar a la institución cualquier cambio en la condición de salud o en caso de sospecha o confirmación de COVID-19 en algún miembro del hogar.

Así mismo, en lo que corresponde a la educación de los niños, niñas y adolescentes, frente al cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar el contagio. Tener presentes los números de contacto de la institución educativa con quien es posible comunicarse para presentar novedades de salud.



REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
FORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1467 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN
RÉSOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

#### TITULO IV

# RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

ARTÍCULO 42. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, brindando una atención oportuna y pertinente.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica, media y PFC, así como de casos de embarazo en adolescentes. (Art. 29 Ley 1620). Independientemente de la modalidad de atención a los estudiantes: presencial, estudio en casa.

El incumplimiento de los acuerdos de forma reiterada, genera la aplicación de acciones pedagógicas restauradoras como se determina en el Título V, Capítulo II de las faltas correctivos por incumplimiento de acuerdos y acciones pedagógicas restauradoras.

ARTÍCULO 43. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de **promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

UTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de **prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de **atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. En el contexto de la emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa, se utilizarán los medios tecnológicos disponibles y asequibles a las familias para



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

EVENTE:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860830318-5

realizar las acciones relacionadas con la RAICE.

ARTÍCULO 44. Conducto regular. Según sean situaciones de procesos académicos y/ o tipos de situaciones de convivencia, el conducto regular a seguir es:

	Mediadores de conflictos y conciliadores con	
	Mediadores de conflictos y conciliadores co apoyo del Maestra(o) que atiende la situación.	
	Director de curso.	
oyo de	Apoyo de Orientación Escolar.	
	Coordinación de convivencia.	
	Instituciones del sistema Nacional de Convivencia	
bn.	Comité escolar de convivencia.	
	Rector- ICBF- Comisaria de Familia- Control	
714 - 1	_ Interno Disciplinario- Oficina Inspección y Vigilancia	
	Consejo Directivo	
,	oyo de entación scolar ón.	

Parágrafo 1. El conducto regular citado anteriormente será de estricto cumplimiento en el proceso de seguimiento y cumplimiento del pacto de convivencia, independientemente de la modalidad de atención (presencialidad, estudio en casa o eventual alternancia). Sin embargo, cuando se trata de asuntos o situaciones de tipología III se debe informar de inmediato a la Rectoría, para hacer la remisión al sistema interinstitucional de protección y restablecimiento de derechos acorde a las rutas municipales establecidas.

"Educar en la fibertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 126843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030316-5

A continuación, se presenta información acerca del levantamiento de La Ruta De Atención Integral para La Convivencia Escolar (RAICE) emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa como resultado de los acuerdos establecidos por los representantes de los diferentes estamentos de la institución educativa, fundamentados en la "pedagogía del cuidado y sus diferentes áreas de focalización" (Art. 30 de Ley 1620).

ARTÍCULO 45. RAICE PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO.

	00110000	SEGUIMIENTO
RAICE	COMPROMISOS	SEGUINIENTO
1/4/1/4		

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

DE DATE:
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICPES 009399

NIT. 860030318-5

- Fortalecer la apropiación del horizonte y los valores ENSUISTAS durante el proceso de inducción y reinducción a la Comunidad Educativa.
- Desarrollar conciencia del respeto y cuidado del cuerpo teniendo en cuenta las costumbres, religión e ideologías a través de actividades dentro del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía y todas las áreas del plan de estudios.
- Promover el consumo de alimentos saludables en la tienda escolar, el programa PAE y el PRAE.
- Fortalecer las relaciones basadas en el diálogo y buen trato.
- Sensibilizar a estudiantes, padres, madres de familia o acudientes y comunidad educativa frente al cuidado de sí mismo
- Gestionar apoyos ante entidades municipales pertenecientes al Comité de Convivencia Municipal como: Personería, ICBF, Policía Nacional, entre otros, para realizar campañas, brigadas, conversatorios que fortalezcan la atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Realizar actividades continuas de promoción con los estudiantes en las clases para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y con el grupo de apoyo semanal a la convivencia en presencialidad y eventual alternancia.
- Definir anualmente los acuerdos de aula entre estudiantes y docentes, a partir de lo definido en el pacto de convivencia sobre la ética del cuidado y las consecuencias ante el incumplimiento.
- A través del proyecto de Cátedra de PAZ, fortalecer procesos de convivencia pacífica, reconocimiento de la diversidad y respeto por la diferencia.
- Desde el programa de Entornos Saludables, fortalecer el cuidado de sí mismo en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.
- En el contexto emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa generado por

- Actas de talleres, conferencias, charlas, para dar a conocer el Pacto de Convivencia.
- Observación y acompañamiento en el actuar diario del estudiante
- Evaluación de los procesos realizados.
- Proponer acciones de mejora.
- Reporte de los directores del curso, sobre la vivencia y uso de estos aprendizajes en sus grupos.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

la pandemia del COVID 19, programar y desarrollar talleres virtuales y campañas de autocuidado, motivando a cumplir los protocolos de bioseguridad y elementos como el tapabocas; En el caso de posible estudio en casa la institución suministrará los elementos de bioseguridad para los espacios físicos (salones, baños, restaurante escolar, tienda escolar, espacios de recreación y otros). Atendiendo las recomendaciones del Comité del proyecto de Prevención del Riesgo.

 Construir, socializar, divulgar y cumplir los acuerdos de convivencia en el contexto emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa o eventual alternancia; publicarlos en diferentes medios de comunicación como página web, grupos de WhatsApp y demás medios de comunicación acordados con cada director de curso.

RAICE	COMPROMISOS	SEGUIMIENTO

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

# PREVENCIÓN

#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MAIE: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEI. MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICES 003399

N°T. 860030319-5

- Caracterizar el aula de clase para reconocer los contextos socioculturales de los estudiantes.
- Fortalecer la apropiación y vivencia de las competencias ciudadanas.
- Realizar campañas sobre conductas de riesgo (conductas lesivas, adicciones, derechos sexuales reproductivos, entre otros) con apoyo de diferentes instituciones y expertos que permitan fortalecer las relaciones consigo mismo y con los demás en el campo afectivo y social.
- Realizar campañas sobre el buen trato, fomentando el uso de palabras poderosas, un lenguaje respetuoso.
- Hacer uso del conducto regular de acuerdo al Art. 44 de este pacto
- Para evitar afectaciones a la salud, la venta de alimentos, materiales de papelería, entre otros, se realizará exclusivamente en la tienda escolar
- En la emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa el consumo de alimentos en el restaurante y tienda escolar estará acorde a los protocolos de bioseguridad establecidos y publicados en las respectivas dependencias para el obligatorio cumplimiento.
- En caso de detección de situaciones de riesgo, gestionar el apoyo de instituciones, pertenecientes al Comité de Convivencia Municipal como: Personería, ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, Comisaria de Familia.
- Todos los docentes en los espacios académicos y formativos, realizarán acciones continuas de prevención. para fortalecer las competencias ciudadanas y superar la cultura del miedo y la omisión a quedarse callado frente a situaciones de inconvivencia y acoso escolar.
- Con actividades y estrategias pedagógicas, fortalecer las capacidades de autocontrol y autorregulación para la formación en el ejercicio de la libertad y la autonomía.

- Sistematizar por medio de estadísticas el aumento o disminución de situaciones que afecten el cuidado de sí mismo y del otro.
- Incluir las actividades en el cronograma general de la institución.
- Establecer protocolos y planes de mejoramiento a los proyectos institucionales.
- Reportes escritos de las acciones de prevención realizadas por los profesionales y docentes en los diferentes cursos.
- Evaluar los procesos de prevención realizado través de indicadores.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarça



**ATENCIÓN** 

#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Procesos de mediación o conciliación para situaciones tipo o incumplimiento a los acuerdos.
- Con el apoyo de los maestros, maestras y/o directores de curso y mediante el diálogo reflexivo, conocer las causas de las situaciones que generan conflicto.
- Asumir el proceso de atención según los protocolos establecidos en el Pacto de Convivencia.
- Realizar las acciones pedagógicas y restauradoras asignadas según el caso.
- Cumplir acuerdos y compromisos para no reincidir con el apoyo y acompañamiento de la familia, maestras, maestros y directivos.
- Reconocer los cambios que favorezcan la sana convivencia.
- Remitir a orientación escolar para ser atendidos en forma individual y/o familiar y si es necesario, gestionar redes de apoyo al estudiante y su familia.

- Reportes semestrales de los procesos de mediación y conciliación.
- Registro en actas del cumplimiento de compromisos.
- el contexto emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar modalidad presencialidad flexible o posible estudio en casa, los directivos y los maestros y maestras realizarán los sequimiento a estudiantes y a las familias a través de medio pertinente (llamadas telefónicas. mensajes de WhatsApp, por correo mensajes electrónico, otros ) y se registrará en actas.

#### Artículo 46. RAICE PARA EL CUIDADO DEL OTRO.

RAICE	COMPROMISOS	SEGUIMIENTO



REGISTRO DANE NO. 125843200247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

-	
3	
- 5	
- F	
1	
	-
- 1	•
ŀ	
1	
1	
	_

PROMOCIÓN

٠	Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el buen trato hacia el otro a
	través de campañas, proyectos, talleres, presentaciones artísticas donde
	se reconozcan derechos, principios, valores y competencias ciudadanas.

- Generar y publicar en las salas de clase los acuerdos establecidos.
   Durante el estudio en casa los acuerdos incluyen a la familia, se publican en el lugar destinado para el estudio y las madres, padres o acudientes son los garantes de su cumplimiento en el hogar.
- Velar por la sana convivencia en el hogar, en la escuela y en los diferentes escenarios fortaleciendo los vinculos afectivos y las buenas relaciones.
- Apropiar los conceptos, principios, acuerdos y procedimientos del pacto de convivencia ENSUISTA.
- Aprovechar los espacios de dirección de curso para fortalecer las competencias socioemocionales de la comunidad educativa.
- Capacitar y empoderar a los mediadores de conflicto y los conciliadores del proyecto Hermes para la resolución de situaciones tipo I e incumplimientos a los acuerdos.
- Conocer y aplicar los protocolos de bioseguridad que propendan por el cuidado en los diferentes espacios (escuela, hogar, sitios públicos, entre otros).
- Atender las recomendaciones del Comité de Gestión del Riesgo sobre protocolos de bioseguridad en casa y escuela y demás entornos.
- Construir y socializar continuamente los acuerdos de convivencia en el contexto emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa o eventual alternancia, y publicarlos en diferentes medios de comunicación como página web, grupos de WhatsApp y demás medios de comunicación acordados con cada director de curso.

- Verificar el impacto de las actividades en el entorno escolar.
- Actas de inducción y reinducción a los integrantes de la comunidad educativa.
- Verificar la publicación de acuerdos convivencia en casa como en aulas de clase.
- Certificación de mediadores.
- Verificación de cumplimiento de protocolos de bioseguridad dentro de la institución.
- Verificación de reportes de situaciones asociadas con la convivencia a coordinación y orientación escolar.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51.
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



PREVENCIÓN

#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

Dar a conocer y apropiar los pactos de convivencia institucional

· Implementar la semana del buen trato.

Iniciando por los pactos de aula.

- Fortalecer actitudes de cuidado por el otro
- Realizar acciones pedagógicas para fortalecer el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, buen trato y sana convivencia.
- Fortalecimiento de la escuela de padres.
- Orientar procesos desde las competencias ciudadanas.
- Hacer seguimiento al uso de la agenda y a los estados del desarrollo de las etapas de la secuencia didáctica como estrategias para fortalecer la autorregulación.
- Los padres, madres de familia o acudientes deben garantizar que los estudiantes permanezcan en casa y usen todos los elementos y protocolos de bioseguridad. Si es necesario que el estudiante salga de la casa, debe cumplir todas las normas de bioseguridad. En caso de posible contagio de COVID 19 la familia debe informar inmediatamente a la EPS y a la institución.

Evaluar periódicamente por de parte los estudiantes, Tutor y director de cada curso el nivel de apropiación cumplimiento de los pactos de convivencia, competencias ciudadanas protocolos de bioseguridad.



## DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

IED ESCUELA PURIVIAL DUE

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

[IDENTATION DE PROPERTIES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

		NI: B60030318-5			
	•	Atender las situaciones de conflicto de acuerdo al conducto regular Art.  44	•	procesos atención a	los de la
***		Intervención de los mediadores de conflicto y los conciliadores del proyecto Hermes.		desarrollen	se de
Z	•	Conocer y dar cumplimiento a lo definido en los protocolos de atención contenidos en el Pacto de Convivencia Art. 42 al 58.		acuerdo a pactado	lo
ATENCIÓN	•	Cumplir con las acciones pedagógicas y restauradoras asignadas en cada caso.	•		et del
◀	•	Remisión a los organismos competentes de acuerdo a la situación presentada.	•	Registro seguimiento de li	y los
		En caso de presentar signos de Covid o enfermedad contagiosa, permanecer en casa e informar a la institución y entidades de salud. Si se presenta dentro de la institución, se informa a la familia y ella lo hará al sector salud		procesos desarrollados.	
<u></u>					******

## ARTÍCULO 47. RAICE PARA EL CUIDADO DEL ENTORNO

	COMPROMISOS	SEGUIMIENTO
PROMOCIÓN	Realizar campañas     Generar comprensión, sobre el sentido de pertenecía respecto al cuidado y la responsabilidad con los bienes y espacios públicos.	<ul> <li>Evaluar el impacto de fas actividades en el entorno escolar.</li> </ul>
PROM	<ul> <li>Con los proyectos transversales, sensibilizar a la comunidad educativa sobre el cuidado del medio ambiente, los derechos sexuales y reproductivos, la atención del riesgo, el contagio del Covid -19, con la comunicación a través de las estrategias que los proyectos contemplan como: posters, podcast, videos, video cuentos, campañas, talleres, presentaciones artísticas, formas comunicativas como TV educativa, radio estudiantil, la web; donde se reconozcan derechos, principios, valores y</li> </ul>	Promover nuevas ; acciones de mejoramiento.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-52

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PPC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

 COMPROMISOS	SEGUIMIENTO
Generar eventos académicos y convocatorias como foros, seminarios, para expresar los compromisos, aprendizajes sobre el cuidado del ambiente.	
Promover la desinfección de los espacios y útiles escolares.	
Promover el uso adecuado de los lavamanos, uso racional de implementos de bioseguridad como jabón, agua, gel y alcohol	
<ul> <li>Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la disposición adecuada de los residuos y tapabocas en el sitio estipulado para ello.</li> </ul>	
Participar en las convocarías que hace la CAR, la oficina de servicios públicos y otras organizaciones que promueven el cuidado del ambiente.	
competencias ciudadanas encaminadas a hacer buen uso y disfrute de los recursos del entorno.	



#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICPES 009399

NIT. 860030318-5

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PREVENCIÓN	<ul> <li>Diseñar y aplicar estrategias de uso adecuado de los diferentes espacios y recursos dentro y fuera de la institución para evitar el contagio del Covid-19.</li> <li>Desarrollar actividades dentro de los proyectos de medio ambiente, competencias ciudadanas prevención de desastres y demás que permitan disfrutar adecuadamente del entorno.</li> <li>Utilizar los espacios sociales dentro de la institución con los protocolos de bioseguridad como distanciamiento.</li> <li>Visibilizar, los protocolos a cumplir en el ingreso y estadía en espacios comunes como la biblioteca, aula múltiple, patios de recreo, cafetería y restaurante escolar entre otros.</li> <li>Cumplir con las indicaciones que da la señalización institucional, para la movilización segura de todos los miembros de la comunidad</li> <li>En el contexto de estudio en casa, los estudiantes y las familias, deben garantizar el buen uso y cuidado de los elementos y útiles escolares y también de los computadores, Tablet o libros en cálida de préstamo de la institución.</li> </ul>	Analizar los resultados y proponer acciones de mejoramiento.
ATENCIÓN	<ul> <li>Implementar acciones pedagógicas que permitan tomar conciencia de la importancia de cuidar el medio ambiente a las personas que no cumplan los pactos acordados.</li> <li>Desarrollar acciones de restitución social, ambiental y en lo material reposición y pago de los objetos dañados o perdidos.</li> </ul>	<ul> <li>Verificar que las acciones programadas se cumplan y en caso contrario implementar su cumplimiento.</li> <li>Evaluar la pertinencia de las acciones y proponer mejoras.</li> </ul>



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 034579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

#### TITULO V

DE LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y DEL DEBIDO PROCESO.

# CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona incursa en una actuación admirativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades del estado social de derecho (tomado del pacto de procedimiento administrativo sancionatorio LEGIS edición 2016. Pág. 28)

ARTÍCULO 48. Aquellas actitudes, conductas y comportamientos que afectan negativamente las interacciones individuales y colectivas, la relación consigo mismo, con los otros de la especie y con los otros del mundo, van en contra del horizonte institucional y afectan el nombre y la convivencia en la Institución porque violan los derechos de los demás.

Las situaciones que pueden producir conflictos provendrán de las relaciones consigo mismo, con otros sujetos y con el entorno del que somos parte. Para abordarlas, se deben analizar desde el estado de desarrollo ético y moral del sujeto y acorde con los principios universales.

Para que el conflicto sea una experiencia y oportunidad de crecimiento humano, la Institución educativa acoge a la pedagogía como saber fundante de los procesos formativos, retomando de ella las acciones que contribuyan a recomponer y reparar la afectación a la convivencia institucional

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 109399

NIT. 860030318-5

Los integrantes de la comunidad ENSUISTA, con sus acciones contribuirán siempre a construir y a preservar la convivencia pacífica de la institución.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la IED ENSU son:

- Agresión psicológica.
- Agresión verbal.
- Agresión física.
- Agresión gestual.
- Agresión relacional
- Agresión Simbólica.
- Agresión en redes social

Términos que pueden ser consultados en el marco conceptual y situaciones que serán atendidas a través del RAICE institucional y sus los protocolos de atención.

### ARTÍCULO 49. Actividades de atención:

Reconocimiento. El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, al hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios, recogiendo testimonios, identificando el ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos, por medio de las voces de las personas involucradas.

En el caso de delitos referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, el Establecimiento Educativo no indaga sobre la situación.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico <a href="mail.com">ensubate@gmail.com</a>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEO RES N° 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Identificación de la situación. Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento se identifica qué tipo de situación es de acuerdo a su clasificación.

ARTÍCULO 50. Clasificación. De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones de conflicto se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III en atención a su naturaleza y efectos, a los motivos determinantes, a los antecedentes personales y a las circunstancias existentes (Ley 1620 de 2013 Artículo 29).

ARTÍCULO 51. Situaciones Tipo I. Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan incapacidad.

En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales o virtuales el incumplimiento de los acuerdos de aula y del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 52. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 1.



end of the end of the end of the contract of

#### DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE Na 128843000247

APROBADO POR RESCLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

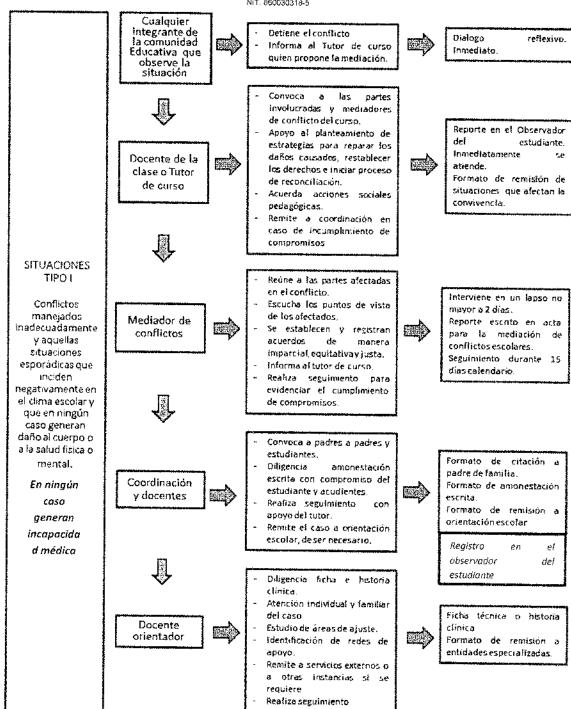
REGISTRO DANE Na 003442 DE MARZO 19 DE 2015

DE PRIME AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009359

NIT. 860030318-5



"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 53. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying), que no revistan las características de un delito y que cumplan con las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera sistemática.
- b. Que se repita más de una ocasión.
- c. Que se evidencie desbalance de poder.

ARTÍCULO 54. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II

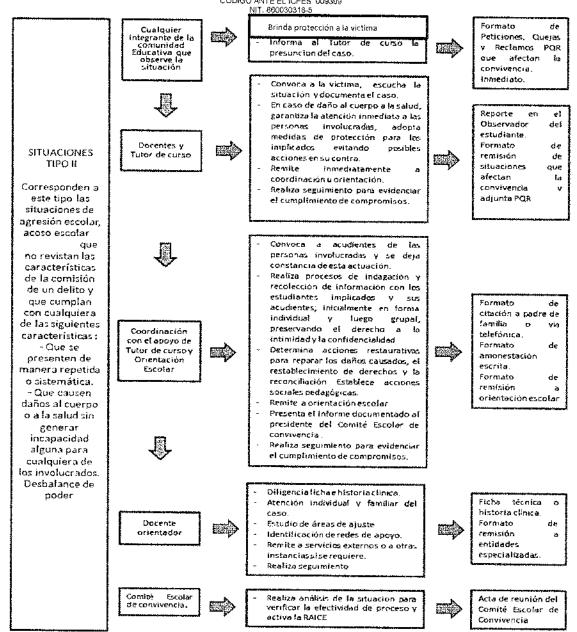


REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICPES, 009309



ARTÍCULO 55. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BE UBATE) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## Algunas situaciones:

- Robo.
- Daño a bien ajeno y/o a bien público.
- Grooming
- Sexting
- Ciberacoso-Ciberbullying
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- · Acoso sexual y conductas sexuales inapropiadas.
- Publicación de pornografía
- Extorsión.
- Secuestro.
- Venta y distribución de sustancias psicoactivas.
- Porte ilegal de armas.
- Lesiones personales.
- · Soborno, fraude, adulteración de documentos.

ARTÍCULO 56. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III

"Educar en la libertad, la par acerca del levantamiento de vitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electronico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
E EMIL
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE CICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Olrección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

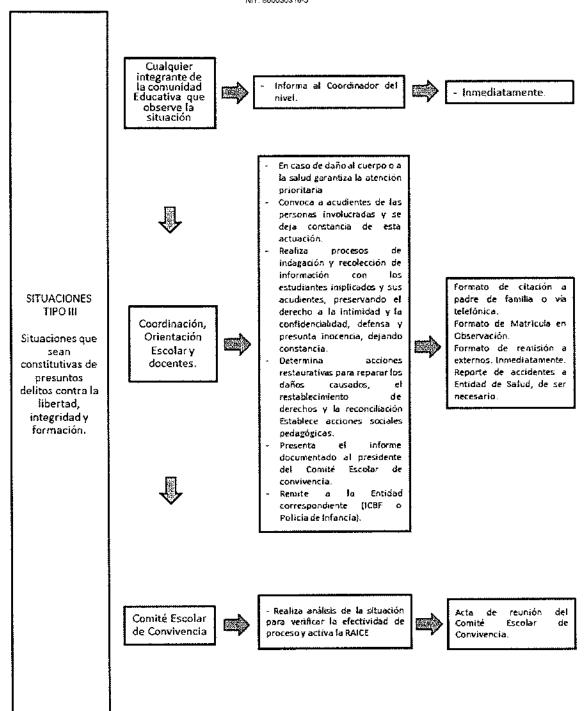
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860930318-5



#### "Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCICNAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEI. 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICIFES 009399

NIT 860030318-5

PARÁGRAFO 1. Una vez ejecutados los protocolos de atención y agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica, media y PFC que no puedan ser resueltas por las vías que establece el pacto de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución o quien este delegue, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

# CAPITULO II FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO

ARTÍCULO 57. Son factores de protección el conjunto de acciones personales, familiares e institucionales que se articulan con el fin de mitigar y, sobre todo, evitar la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas, particularmente de las niñas, los niños y los adolescentes.

La implementación y apropiación de competencias ciudadanas se convierten en factor desprotección fundamental para niños, niñas y adolescentes: la institución es el espacio para aprender a construir un proyecto de vida propio que permita en el futuro vivir bien, con unas condiciones mínimas materiales y sociales; pero también es el espacio para aprender a vivir sin humillaciones y tener integridad física y moral.

ARTÍCULO 58. Sobre el sigilo y la reserva como factores de protección: el sigilo se entiende como la capacidad para manejar con total cautela algún tipo de información y la capacidad para no hacer "ruido" sobre algo en particular. *La reserva* es el conjunto de elementos disponibles para ser usadas en el momento oportuno o para obrar de una manera determinada.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <a href="www.ensubate.edu.co">www.ensubate.edu.co</a> Correo Electrónico <a href="mail.com">ensubate@gmail.com</a>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1481 DE FÉBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT 86030318-5

El sigilo y la reserva adquieren particular importancia cuando se trata de preservar la intimidad y la confidencialidad; esto es, que no todo se puede hacer público y que algunas particularidades serán mantenidas en completo secreto.

El Comité Escolar de Convivencia es el organismo que garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos o situaciones dentro del marco de sus actuaciones. Por tanto, le asiste a sus integrantes la obligación de guardar silencio para no divulgar aquello que se denomine como confidencial o de reserva.

Todo miembro de la comunidad educativa, está en la obligación de poner en conocimiento, situaciones donde se evidencie el manejo de información que a su juicio corresponda a situaciones que exijan sigilo, reserva o confidencialidad y exigir por tanto que se actúe en consecuencia.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ocultar información vital dentro del manejo de situaciones conflictivas argumentando derecho al sigilo o a la reserva, particularmente si de ello depende la seguridad o integridad de personas o grupo de personas.

ARTICULO 59. Los factores de riesgo, constituyen condiciones o aspectos biológicos, psicológicos, culturales y/o sociales que están estadísticamente asociados a una mayor probabilidad de conflicto, afectación de la convivencia escolar y deserción futura.

A continuación, se plantean los factores de riesgo y protección identificados en nuestra institución.

En el contexto de emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad flexible o posible estudio en casa generado por la pandemia del Covid-19, existen factores de riesgo especialmente para algunos grupos poblacionales. Todos los miembros de la comunidad educativa debemos proteger la salud y la vida cumpliendo los protocolos de bioseguridad, reportando posibles contagios y recibiendo la vacuna.



# **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

EXPLACAMILIDADE HIJE

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN RESOLUCION DE INTEGRACION SEC Nº. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 850030318-6

	FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
ENTORNO /COMUNIDAD	Situación socioeconómica precaria.	Organización social emprendedora.
	Problemas de integración e inclusión social.	Cohesión social en el barrio y reconocimiento de la diversidad.
	Carencia de estructura social.	Redes de apoyo en el barrio.
	Ausencia de apoyo social y escasos recursos comunitarios.	Apoyo y protección para niños niñas y adolescentes.
	Degradación de la zona.	Recursos comunitarios suficientes.
	Presencia de sustancias psicoactivas en la zona.	Opciones sociales deportivas y culturales para el buen uso del tiempo.
RELACIONES CON LA ESCUELA	Dificultades de adaptación.	Integración en la dinámica escolar.
	Ausentismo y pasividad escolar.	Motivación escolar, puntualidad, asistencia, cumplimiento de horarios.
	Bajo aprovechamiento académico y bajo auto concepto.	Dinámicas académicas de acuerdo con ritmos y estilos de aprendizaje.
	Baja motivación y desinterés hacia lo escolar.	Proyectos de vida fortalecidos desde el área de desarrollo humano.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

(ISSURIA NORMAL SUPERIOR DE URATE) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

	NIT. 860030318-5	E
	Intereses y niveles de aspiración bajos.	Modelos positivos de referencia en docentes y familia.
	Falta de manejo de los temas de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar.	Integración con el grupo de pares.
		Construcción colectiva de acuerdos.
		Hábitos de estudio.
	Excesiva dependencia del grupo.	Desarrollo de competencias ciudadanas como pensamiento crítico y consideración de consecuencias.
RELACIONES CON EL GRUPO DE PARES	Inclusión en grupos propensos a la transgresión y con actitudes de agresión y violencia	Desarrollo de habilidades para la toma de decisiones.
	Consumo de SPA.	Inclusión en grupos de apoyo interinstitucional.
	Oportunidades para incurrir en conductas problemáticas.	Participación en grupos positivos. (Deportes, arte, brigadistas, etc.)
	Exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo.	Red de pares y grupos de apoyo con comportamientos proactivos.
	Dificultad para establecer relaciones personales.	Entrenamiento en habilidades sociales a través del área de ciencias sociales.
RECURSOS PERSONALES	Bajos niveles de autoestima.	Ética y pedagogía del cuidado. Desarrollo de habilidades para tolerar la frustración.
	Falta de autonomía en la acción y toma de decisiones.	Disponibilidad de apoyo y asesoría por parte de Tutores docentes orientadora y directivos.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



 $(x_1, \dots, x_n) \mapsto (x_1, \dots, x_n) = (x_1, \dots, x_n$ 

# **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

[ICHELI MENAL SPIRIO & IRATE]

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 309399

NIT 860931318-5

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NIT. 860030318-5	
	Dificultad para establecer relaciones personales.	Desarrollo de competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
	Ausencia de normas y límites.	Establecimiento de límites regulados por el pacto de convivencia.
	Ausencia de personas adultas que apoyen.	Desarrollo de autonomía de acuerdo con la edad.
	Actitud evasiva ante los problemas y conflictos.	Formación en procesos de mediación y desarrollo de competencias para la solución pacífica d los conflictos.
	Incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración.	Desarrollo de la inteligencia emocional a través de diversas actividades institucionales.
RELACIONES CON LA FAMILIA	Actitudes y comportamientos permisivos o inclinados a la agresión y la violencia.	Límites y normas claras.
	Pérdida de roles de las figuras de autoridad. Ausencia de límites y normas.	Ejercicio de roles y responsabilidades en el hogar de acuerdo con la edad.
	Incoherencia en la supervisión (exigencia excesiva en algunos casos y en otra exagerada tolerancia.	Roles claros y ejercicio de la autoridad.
	Exceso de protección y/o disciplina severa.	Supervisión y control adecuado sobre el comportamiento.
	Alcoholismo o drogadicción de alguna de las personas que conforman la familia.	Vinculos afectivos y comunicación positiva. Buen uso del tiempo libre.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Caile 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

Violencia intrafamiliar en todas sus formas.  Violencia intrafamiliar en todas sus formas.  La familia con apoyo de la escuela debe fortalecer hábitos de estudio, uso responsable de dispositivos y redes sociales  La institución educativa promoverá acciones que contribuyan al fortalecimiento de habilidades emocionales mediante, escuelas de familia, actividades de proyectos transversales y realizando trabajo interinstitucional con el sector salud, cultura y deporte y otras actividades en familia que contribuyan a fortalecer la sana convivencia Desde el proyecto de catedra de paz planear y desarrollar acciones con participación de la comunidad educativa que contribuyan a fortalecer las habilidades para la vida y la paz	Rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos.	Adecuado estilo en la resolución de conflictos.
		debe fortalecer hábitos de estudio, uso responsable de dispositivos y redes sociales  La institución educativa promoverá acciones que contribuyan al fortalecimiento de habilidades emocionales mediante, escuelas de familia, actividades de proyectos transversales y realizando trabajo interinstitucional con el sector salud, cultura y deporte y otras actividades en familia que contribuyan a fortalecer la sana convivencia Desde el proyecto de catedra de paz planear y desarrollar acciones con participación de la comunidad educativa que contribuyan a fortalecer las

# CAPITULO III CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

ARTÍCULO 60. Procedimientos de seguimiento y de apoyo pedagógico. Son las formas educadoras utilizadas para que el estudiante y demás miembros de la comunidad educativa prevengan y aprendan del error, lo reconozcan, se reconozcan responsables, visualicen las consecuencias de la acción, la recompongan y respondan por las consecuencias de ella. Estas acciones pedagógicas son parte del saber institucional para formar en la convivencia y se aplicarán bajo las orientaciones de los formadores. Estos procedimientos comprometen a la institución, la familia y al estudiante para establecer mecanismos que cumplidos garanticen el mejoramiento.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BATE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ÁNTE EL ICFES 009399

N°T 860039318-5

ARTÍCULO 61. Las acciones pedagógicas, son un recurso escolar para formalizar llamados de atención, recordar pactos y compromisos con el objeto de reorientar las conductas, los comportamientos contrarios al crecimiento personal o al interés de la comunidad y hacer observancia de responder por las consecuencias de las acciones infringidas a los pactos convenidos. Tienen como finalidad generar la comprensión de la situación en cuanto a las consecuencias de las acciones, asumir las responsabilidades y generar compensación o retribución en el resarcimiento de la acción.

Las formas para tramitar los conflictos serán mediante estrategias de diálogo, promoción y reconocimiento a la verdad y apoyo pedagógico que implican compromisos mutuos de las partes en conflicto. Estarán apoyadas por las actitudes formativas de los padres, madres de familia o acudientes. Tendrán como mediador fundamental el diálogo verbal, grato y veraz, para generar comprensión de las implicaciones de la acción, responsabilidad, recomposición y perdón en la relación humana afectada, de tal manera que no se rompa la comunicación afectiva y asertiva.

Dentro de estos procedimientos invocamos los siguientes:

1. Diálogo-reflexión: Es una conversación afectivo-reflexiva entre un docente, un mediador de conflictos o un directivo y el estudiante u otro actor de la comunidad escolar objeto de atención; o entre el estudiante y sus compañeros con el estudiante responsable de la presunta falta que ha infringido el pacto de convivencia. También pueden aportar a este proceso, estudiantes que tienen roles significativos y reconocidos en la Institución (monitores de grupo, representante ante consejo estudiantil, personero o personera estudiantil. Se dejará constancia en el observador del estudiante de la situación que ameritó el dialogo-reflexión o en los instrumentos de registro o atención del proceso de las presuntas situaciones que afectan la convivencia.

El diálogo reflexivo se hace para reconocer la responsabilidad en la acción que afecta, las consecuencias de la acción y las maneras de hacer la reparación. Se puede apoyar con estrategias pedagógico-didácticos que fortalezcan la veracidad y la reparación como video-foros, musi-foros, fortalecimiento de las competencias ciudadanas para la convivencia y

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 5 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANÉ NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2016

ENTRE SOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 80030318-5

relaciones la pacíficas y la valoración de las diferencias.

- 2. Trabajo pedagógico. Es un trabajo pedagógico con sentido de servicio a la comunidad educativa o educadora. Será orientado por quien está atendiendo la situación como parte de los acuerdos, encaminado a generar un proceso de conciencia, aprendizaje, reconocimiento y recomposición de las consecuencias.
- 3. Acciones restauradoras: En caso de que se cause, se compruebe y se asuma daño a los sujetos, objetos o bienes de la institución; el causante del perjuicio debe resarcir la acción-falta ofreciendo sinceras disculpas producto de la reflexión asumiendo acciones reparadoras con el sujeto afectado y por el por el bien material en cuestión. El valor social, moral y económico de la reparación debe ser asumido por el estudiante y sus padres, madres de familia o acudientes representantes, ante la institución. Esto es formar en la responsabilidad.
- 4. También se asignarán trabajos de mejora en la planta física, escritos, exposiciones, carteleras, videos, charlas, interacciones con otros grupos para orientar procesos o compartir experiencias, campañas preventivas y de promoción por él ocasionadas con la falta o acción cometida. Siempre necesitará el apoyo de acompañamiento de los mediadores de conflictos. De los padres, madres de familia o acudientes, equipos docentes y directivos, comité escolar de convivencia. Órganos del gobierno escolar, personería estudiantil para llevar a cabo la acción social, restitución moral. Se establecerán convenios con Policía Nacional de infancia y adolescencia; Hogares geriátricos, INPEC, Alcaldía, Parroquias e iglesias.
- 5. Desescolarización parcial. Procede como estrategia para la mejora del estudiante, cuando el compromiso con las responsabilidades de convivencia y las actividades planeadas para alcanzar las metas de mejora, no las realiza y afecta negativamente a los compañeros del grupo. Se pacta con el acudiente y se hace por 3 o 5 días para que desarrolle las planeaciones desde casa y presente los productos que muestren el desarrollo de las habilidades propuestas o logradas.

ARTÍCULO 62. Procedimientos ante el incumplimiento de acuerdos y no



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MITI AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

## evidencia de mejoramiento.

Llamado de atención verbal: Es el llamado que hace el docente, o director de curso o directivo docente de manera verbal, a un estudiante cuando incumple acuerdos o muestra un comportamiento que no está acorde a los valores y principios institucionales. Este llamado de atención se registra en el observador del estudiante, se prosigue al diligenciamiento del acta de compromiso de mejora estudiantil y se realiza el respectivo seguimiento por parte de maestros, maestras, familia y/o directivos. La valoración en el comportamiento ciudadano será Desempeño Alto en la escala nacional, con la respectiva observación en el boletín del periodo académico, cuando no asume ni evidencia las acciones de reparación.

Amonestación escrita. Cuando el estudiante no ha presentado cambio positivo después del diálogo reflexivo, la amonestación es orientada por el director de curso y/o por el coordinador en caso de reincidencia. De este proceso se deja constancia escrita en el observador, así como los compromisos de mejora de la Institución, la familia y el estudiante. El proceso de amonestación escrita se ratifica con el diligenciamiento acta firmada por estudiante, el padre de familia el director de curso y/o coordinador continuando con el respectivo seguimiento por parte de maestros, maestras, familia y/o directivos. Si se hace necesario, la coordinación debe solicitar apoyo a orientación escolar a través de formato o formulario de remisión para iniciar atención individual y/o familiar. La valoración en el comportamiento ciudadano será de Desempeño Básico en la escala nacional, con la respectiva observación en el boletín del periodo académico, cuando no asume ni evidencia las acciones de reparación.

Matricula en Observación: Cuando el estudiante no atiende ni asume el dialogo reflexivo, incumple los compromisos acordados en las actas de compromiso estudiantil y de amonestación escrita reincidiendo en comportamientos que afectan la convivencia que no son coherentes con los valores y principios institucionales, propios de la formación de maestros y maestras, se procede a formalizar el Acta de matrícula en observación con las firmas del estudiante, el acudiente, la coordinadora y el rector, se anexa el plan de mejora; este proceso es apoyado por orientación escolar y se

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

realiza seguimiento por el equipo docente, la familia y dirección docente; de ser necesario, se solicita acompañamiento del dicente que el estudiante escoge como de más confianza que hará el seguimiento y reportara avances o de entidades externas (ICBF, Comisaría de familia, EPS, Policía de infancia). Se registra la respectiva observación en el boletín del periodo académico. Si el estudiante persiste en no evidenciar cambio favorable, el Comité de convivencia puede citar al estudiante con la familia, para fortalecer el proceso o remitir el caso al Consejo Directivo para que lo estudie y tome decisiones con respecto a la permanencia en la institución, en cualquier momento del año escolar, de ser necesario en sesión extraordinaria.

Cuando un estudiante se encuentra cursando el grado quinto, noveno, undécimo al finalizar el año o en el PFC al finalizar el semestre y presenta matricula en observación, no recibirá la certificación o diploma en Ceremonia pública y se entregará en Secretaría de la institución, posteriormente. La valoración en el comportamiento ciudadano será de Desempeño Bajo en la escala nacional con la respectiva observación en el boletín del periodo académico.

Cancelación del contrato educativo. Acorde a la Sentencia No. T-137/94, "el contrato educativo es un contrato bilateral, que puede ser gratuito u oneroso, cuyo objeto es el de suministrar los elementos necesarios al estudiante para que este obtenga la formación de grado o nivel correspondiente a la situación en que se encuentre el estudiante, en sus estudios. Este acuerdo impone en consecuencia obligaciones a las partes, que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público, por el interés superior que es reconocido a la educación en el ordenamiento jurídico" En este sentido, el estudiante que luego del debido proceso se determine que ha incumplido acuerdos y después de seguir el debido proceso, no evidencia mejora, el Consejo Directivo estudia los documentos que lo sustentan presentados por el comité escolar de convivencia, puede determinar mediante acuerdo la finalización del contrato de matrícula. Una vez la rectoría procede a expedir la resolución rectoral que confirma lo acordado, se expide y se notifica a la familia, para que proceda en correspondencia. La valoración en el comportamiento ciudadano será Desempeño Bajo en la escala nacional. Este procedimiento puede realizarse durante el año escolar de acuerdo al estado del proceso



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MATI) AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

revisando minuciosamente la garantía el derecho a la educación, que en este caso estaría siendo vulnerado por el estudiante y la familia al no cumplir los acuerdos institucionales. El debido proceso será el garante de las determinaciones tomadas.

No renovación de cupo. Procede cuando, luego de agotar todos los procesos de acompañamiento para la mejora académica y de convivencia, el estudiante reincide en el incumplimiento de acuerdos, no asume mejora o no avanza en las programaciones del grado. Será presentado el caso por coordinación, al Comité de Convivencia Escolar, con los respectivos soportes y recomendaciones que se generan en los comités de Seguimiento, evaluación y promoción. Este proceso se realiza en la primera quincena del mes de noviembre, para el estudio del caso y hace la respectiva recomendación al Consejo Directivo, quien define la renovación o no del cupo para el año siguiente, decisión que será manifiesta en un acuerdo que expresa el debido proceso. La Resolución Rectoral se expide y se notifica a la familia, para que proceda en correspondencia.

Parágrafo 1: Cuando la institución con el proceso de seguimiento evidencia que el estudiante ha dado cumplimiento con los compromisos de mejora, se cierra el proceso, elaborando acta correspondiente. No procede de manera negativa para la No renovación del Cupo ni para la cancelación del contrato educativo.

# CAPÍTULO IV RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y ACCIÓN DE TUTELA.

ARTÍCULO 63. Recursos de reposición y de apelación: Contra las decisiones de los procedimientos formativos, proceden los recursos de reposición y de

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

apelación, se hacen ante la instancia superior inmediata del conducto regular, mediante escrito motivado y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso de reposición, luego de su radicación, será resuelto por la instancia que tomó la decisión, dentro del tiempo fijado por el Código Contencioso Administrativo (10 días hábiles). La respuesta se dará por escrito ratificando o anulando la determinación.

El recurso de apelación, según los tiempos fijados por el Código Contencioso Administrativo. Procede ante el desconocimiento del debido proceso.

Una vez radicado el recurso de apelación, se tienen los días fijados por el Código Contencioso Administrativo, para que sea estudiado, resuelto y comunicado sobre el asunto solicitado.

Una garantía que ofrece la protección inmediata de los derechos fundamentales y que puede aplicar un estudiante es la acción de tutela, que la interpone ante la instancia Judicial correspondiente cuando presume que estos, están siendo vulnerados o amenazados por la acción u omisión por parte de algún miembro de la Institución.

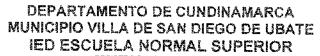
#### ARTÍCULO 64. Atenuantes y agravantes de la acción pedagógica.

#### 1. Atenuantes.

- La edad
- Capacidad y reconocimiento de la verdad durante el proceso de estudio de una presunta falta.
- Capacidad de presentar solicitud de perdón.
- Atender y cumplir compromisos de mejora en el contexto de emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad o posible estudio en casa.

#### 2. Agravantes

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE 4015

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE 4015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICEES 009399

NIT. 860030318-5

- Antecedentes disciplinarios en su contra no mejorados.
- Falta de interés por alcanzar los propósitos de aprendizajes estipulados en las programaciones.
- Actuar en complicidad o encubrir a otros.
- Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer incumplimiento a los acuerdos institucionales.
- Incumplir acuerdos fuera de la Institución para resolver conflictos que nacieron dentro de la institución.
- Las demás que por su intención causen el efecto negativo respectivo y afecten la veracidad, honestidad generen el daño al otro y a sí mismo.
- Que la falta sea de un estudiante de más de edad con otro de menor edad o sea en abuso de poder.
- Incumplir compromisos de mejora en el contexto de emergencia sanitaria que defina la prestación del servicio educativo escolar como modalidad de presencialidad o posible estudio en casa.

# CAPÍTULO V PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO

# ARTÍCULO 65. Procesos de mediación.

Proceso en el preescolar y primer nivel (1°, 2° y 3° de primaria). Para el caso de las situaciones problemáticas que afectan la convivencia de los estudiantes de preescolar y primer nivel de básica primaria, los padres, madres de familia o acudientes son el apoyo para que sus estudiantes aprendan los principios fundamentales de la convivencia en el nuevo espacio de formación. El profesor de preescolar o el director de curso de este nivel, acompañan mediante el diálogo afectuoso a la niña o al niño que afectó la convivencia para que junto

> "Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51. Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

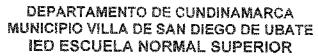
con la familia como soporte primario se apoye en las acciones formativas que el maestro define. Si hay estudiantes mediadores de conflicto, el maestro lo hace partícipe para la atención del conflicto. De ser necesario, buscarán apoyo en la red institucional o local, para recibir atención y orientaciones que ayuden a mejorar las situaciones de los niños y las niñas para mejorar su convivencia y aprovechamiento académico.

# Proceso en la Edu. Básica Primaria (4° a 5°) y Edu. Básica Secundaria (6° a 9°). Edu. Media (10° y 11°) y Programa de Formación

Al inicio del año escolar se postulan estudiantes como mediadores de conflicto quienes serán capacitados por Orientación Escolar para hacer acompañamiento en la resolución de conflictos o Situaciones Tipo I.

Cuando un estudiante de uno de estos grados tenga un conflicto, tratará de solucionarlo con la persona con quien ocurra el incidente, antes de recurrir a otras instancias. Puede convocar al mediador de conflictos del curso, al director o tutor de grado o a otro profesor para que intervenga como facilitador. Pero de ninguna manera puede recurrir a acciones violentas físicas o simbólicas para dirimir el conflicto. De incurrir en situaciones tipo I o II, o en incumplimiento de acuerdos, se aplicarán los protocolos y procedimientos referidos en el presente Pacto de Convivencia.

Proceso de conciliación. La institución en convenio con la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del Programa Hermes desarrolla el proceso de formación para la conciliación y resolución de situaciones Tipo I con estudiantes de grado 8°, 9° 10°, quienes apoyan la sana convivencia de toda la comunidad educativa mediante mesas de conciliación, las cuales se realizan con periodicidad de acuerdo a las necesidades institucionales.



REGISTRO DANE NO. 125943000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 CEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

# TITULO VI DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE FAMILIA

# CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 66. Son derechos de los padres, madres de familia o acudientes.

- 1. Los Correspondientes a lo contemplado en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- 2. Conocer los aspectos fundamentales del Pacto de Convivencia.
- 3. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajuste del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
- 4. Conocer y apropiar el modelo educativo de la Escuela Normal Superior de Ubaté: Modelo integrador con enfoque socio-crítico en Edu. Básica Secundaria y Media y fortalecido con elementos del sistema de Educación Relacional con que se forman los estudiantes de preescolar, básica primaria y PFC.
- 5. Ser escuchados en sus reclamos y ser atendidos según horario establecido por la Institución, por todas y cada una de las instancias del plantel (Rectoría, coordinador, profesor de área, director de curso, consejo académico y directivo, comisiones de evaluación y promoción y asociación de padres de familia.)
- Gozar de imparcialidad política, religiosa, social y racial al igual que del respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.
- Conocer oportunamente las situaciones que afectan el aprovechamiento académico y la convivencia de sus estudiantes, comprometiéndose a asumir las estrategias pedagógicas recomendadas.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

- 8. Ser informado oportunamente sobre las políticas que promueva la Institución y que tengan que ver con el desarrollo estudiantil.
- Participar activamente con propuestas y sugerencias en cuanto a aspectos formativos que lo requieran y ameriten para la formación integral de sus estudiantes. Dichas propuestas y sugerencias deben presentarse por escrito ante quien corresponda.
- Ser reconocidos por el desarrollo y alcance de metas en el proceso de fortalecimiento de autonomía de los estudiantes.
- 11. Apoyarse en los servicios de profesionales y de bienestar que brinda o recomienda la Institución.
- 12. Formular con el debido respeto reclamos y peticiones convenientes en beneficio de la labor educativa.
- Obtener un seguimiento académico y disciplinario de su hijo o acudido de acuerdo a las normas del debido proceso estipuladas en este Pacto de Convivencia.
- 14. Recibir información sobre aspectos académicos y de convivencia de sus estudiantes por parte de las directivas y profesores.
- 15. Promover sugerencias e iniciativas que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la ENSU.
- 16. Elegir y ser elegido para representar a los padres, madres de familia o acudientes en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 17. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres, madres de familia o acudientes en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus estudiantes.
- 18. Tener representación efectiva en el Consejo Directivo y demás instancias donde pueda aportar en bien de la Institución.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 #4-51

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESCLUCION No. 093442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICESE 009399

NIT. 880030318-6

- 19. Ser citados oportunamente por escrito, utilizando los diferentes medios de comunicación (WhatsApp, correo electrónico, entre otros) en el contexto de estudio en casa generado por la pandemia del COVID 19 para las reuniones virtuales padres, madres de familia o acudientes y a los eventos que tengan que ver con comités que propendan por el buen funcionamiento del Colegio.
- 20. Beneficiarse con programas de formación organizados por la institución (Escuela de padres, talleres de convivencia, alfabetización digital, seminarios, cursos, entre otros).
- 21. Ser beneficiado con el préstamo de equipos como computadores o tabletas en el caso de modalidad de estudio en casa, u otro material que requieran los estudiantes, como atuendos, material didáctico u otros.
- 22. Ser capacitados por la institución en el conocimiento y manejo de recursos tecnológicos para lograr el adecuado acompañamiento académico y convivencial de sus hijos en el contexto de estudio en casa generado por la pandemia por Covid-19.
- 23. Conocer y comprender los documentos institucionales (PEI, SIE, Pacto de Convivencia, Manual de Practica), por medio de talleres de sensibilización y conversatorios virtuales durante el año escolar; teniendo en cuenta estos documentos en el contexto de estudio en casa generado por la pandemia por Covid-19, para fortalecer la autonomía y lograr excelentes resultados en la promoción del año escolar y convivencia ciudadana.
- 24. Contar con diferentes canales de comunicación activa con la institución educativa: Pagina web, redes sociales, correos electrónicos institucionales, carteleras informativas, informes por la emisora comunitaria y el canal de televisión comunitaria.
- 25. Conocer los protocolos de bioseguridad implementados por la institución para la prevención del contagio por el Covid 19.

ARTÍCULO 67. Son deberes de los padres, madres de familia o acudientes: Los Correspondientes a lo contemplado en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 1. Conocer y aceptar de manera consciente y responsable la propuesta educativa que le ofrece la Escuela Normal Superior de Ubaté con el modelo integrador con enfoque socio crítico y los elementos de educación relacional según el nivel por considerarla la más acertada para el proceso de formación de los estudiantes, comprometiéndose a hacer cumplir las principios y normas establecidos.
- 2. Estar presente en el momento de la matrícula o de renovación de ella de acuerdo con el calendario anual aprobado, comprometiéndose con la institución a cumplir con todos los deberes y obligaciones requeridas.
- 3. Promover y garantizar en el hogar un ambiente de amor, cariño, afecto y paz para el desarrollo armónico del estudiante.
- 4. Posibilitar en el hogar un sitio, un horario y materiales para el trabajo pedagógico del hijo o acudido.
- 5. Adquirir el seguro estudiantil. El Consejo Directivo tiene la facultad de decidir la aseguradora para el Seguro Estudiantil.
- 6. Hacer acompañamiento responsable y seguimiento al proceso formativo del estudiante en el contexto de estudio en casa generado por la pandemia por COVID 19, garantizando un espacio adecuado y los elementos necesario para el desarrollo de actividades propuestas en las guías de clase.
- 7. Al momento de la matrícula o renovación, entregar soportes de las condiciones especiales ya sean médicas, psicológicas o de aprendizaje de los estudiantes o acudidos, así mismo durante el año escolar informar con veracidad, de manera oportuna sobre el estado de salud del estudiante, en el caso de contagio con el virus del COVID 19 u otras enfermedades.
- 8. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución incluso si es afiliado para renovar la matricula, para con la asociación de padres de familia recibir acta de grado y/o retirar documentos de su hijo o acudido.
- 9. Conocer, asumir y promover en sus estudiantes o acudidos el cumplimiento de los compromisos establecidos en el pacto de convivencia.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

PTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICIFES 009399

NIT. 860030318-5

- 10. Responsabilizarse en la formación y educación de los estudiantes o acudidos estando pendientes del aprovechamiento académico y de convivencia, supervisando trabajos, tareas y demás actividades, orientando y controlando el buen uso del tiempo libre.
- 11. Asistir puntualmente a las convocatorias de formación y capacitación programadas por la institución para conocer y apropiar el modelo integrador con enfoque socio crítico de acuerdo al nivel, la escuela de familias y otras capacitaciones que redunden en el bienestar.
- 12. Considerar a los maestros y maestras como profesionales idóneos(as) comprometidos con la formación de sus estudiantes, dándoles el rango correspondiente mediante el diálogo y respeto mutuo, la puntualidad en sus requerimientos y vivencia de normas de sana convivencia. En ningún caso se tolerará el maltrato físico, psicológico, verbal simbólico a los estudiantes, maestros, maestras, administrativos, directivos docentes y personal de servicios generales.
- 13. Acudir a los órganos del estado que le requieran para responder por las acciones de infracción o de penalización en que incurran los estudiantes o acudidos.
- 14. Proporcionar a sus estudiantes en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, fomentando el diálogo, la conciliación, la afectividad, la comprensión y el respeto, brindándoles el tiempo necesario para cumplir con sus tareas escolares y evitando la aplicación de correctivos violentos en la solución de conflictos familiares.
- 15. Justificar la inasistencia de su hijo o acudido a clases y adjuntar o informar la respectiva justificación a coordinación de convivencia, en lo posible con anterioridad, el mismo día o a más tardar tres (3) días después de la inasistencia. Por llamada telefónica o WhatsApp. Cuando la familia o el estudiante no justifiquen la inasistencia a las clases no expedirá la excusa correspondiente.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

FUND AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 16. Ser garante de los derechos contemplados en la Constitución Nacional, el Pacto de Convivencia de la Institución y demás leyes que rigen la sana convivencia. Promueve y genera buen trato.
- 17. Garantizar la puntualidad y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el ingreso y salida de la institución y en el desplazamiento hasta la casa, así como para el desarrollo de actividades como salidas pedagógicas, actividades recreativas, deportivas o artísticas.
- 18. Promover el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la permanencia de los estudiantes en la institución.
- 19. Garantizar la participación de los estudiantes en las diferentes actividades institucionales e interinstitucionales a las que sean convocados.
- 20. Cuidar de sus hijos o acudidos antes de la jornada y después de ella.
- 21. Ser puntual a la hora de recoger a su hijo o acudido para el caso de Preescolar o Primaria en el momento de la salida de la institución.
- 22. Controlar las actividades de los estudiantes y llenar con diligencia la solicitud de los permisos o de las justificaciones de inasistencias que requieren para ausentarse de la Institución.
- 23. Dotar a sus estudiantes con los vestidos estudiantiles respectivos, la agenda, los útiles, materiales de protección como (casco y candado para los que ingresan en bicicleta) y demás materiales necesarios para las actividades propias de la institución. Es responsabilidad de la familia, que el estudiante salga de la casa con la presentación personal que indica el manual.
- 24. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la institución en especial a la escuela de padres, o cuando se requiere su presencia, y colaborar para que sus estudiantes cumplan con los compromisos estipulados en este manual.
- 25. En el caso del PFC, cancelar oportunamente los costos educativos y los derechos académicos de sus estudiantes y/o acudidos.



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

THE HAIE

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEO RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES. 009399

NIT. 860030318-5

- 26. Arreglar los daños que sus estudiantes hayan causado, en elementos de la institución o en materiales de trabajo de otros compañeros.
- 27. Asistir puntualmente a las convocatorias no presenciales o virtuales, para recibir el informe académico de los estudiantes.
- Asistir puntualmente a reclamar el PAE de acuerdo al cronograma y horario establecido, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.
- 29. Ocuparse por la salud, alimentación, aseo, presentación personal y bienestar de los hijos o acudidos.
- Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.
- 31. Fomentar la comunicación, el diálogo, el consenso, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
- 32. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
- 33. Comunicar oportunamente al comité de Convivencia las irregularidades de que se tenga conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, distribución o consumo de sustancias psicoactivas.
- 34. Acudir al colegio a solucionar problemas académicos o disciplinarios con sus estudiantes, o para formar parte en actividades que la institución requiera para su buen funcionamiento.
- 35. Reparar los daños o lesiones que los estudiantes causen a sus compañeros, respondiendo por los tratamientos y medicamentos que ordena el sector salud.
- 36. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud y consecución de materiales didácticos.
- 37. Al finalizar el año estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- 38. Pagar las cuotas de afiliación, sostenimiento y aportes previamente acordados por la asociación de padres correspondiente.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MÁRZO 19 DE 2015

ALITORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 20

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009393

NIT. 860030318-5 , 2019 DEL MEN

- 39. Cuando los padres, madres de familia o acudientes incumplen con los deberes y derechos contemplados en este pacto, no atienden las citaciones. la Institución procederá a comunicar a las autoridades competentes como lo establece la Ley 1098 de 2006 (comisaría de familia, ICBF, Personería municipal). Estos incumplimientos reiterativos de las responsabilidades de los padres, madres de familia o acudientes, inhabilitan la renovación de matrícula para el año siguiente del estudiante.
- 40. La compra del seguro escolar obligatorio y los reclamos ante aseguradoras es competencia exclusiva de los padres, madres de familia o acudientes; la institución solamente brinda información pertinente.
- 41. Conocer, apropiar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de la familia, implementados por la institución para la prevención del contagio por el Covid 19.

Parágrafo: La Institución expresa que el proceso formativo de los estudiantes o acudidos, es corresponsabilidad con la familia. Ante situaciones de constatación de no apoyo de parte de la familia hacía la formación integral del estudiante se pondrá en conocimiento del ICBF para el restablecimiento de derechos del menor.

- 42. Garantizar la participación activa de los estudiantes en las actividades académicas formativas de acuerdo al horario de la jornada escolar.
- 43. Revisar constantemente la página institucional y los grupos de WhatsApp, para estar al tanto de la información y la comunicación institucional. Promoviendo el uso responsable de las TIC y fortaleciendo los valores del respeto, la tolerancia, la solidaridad y la autonomía.

# ARTÍCULO 68. Estímulos para los padres, madres de familia o acudientes.

1. La Institución Educativa concede estímulos a los padres, madres de familia que sobresalgan por su: responsabilidad en acompañamiento permanente y eficaz a sus hijos en los procesos formativos, su espíritu de colaboración, solidaridad, sentido de pertenencia hacia la institución; resaltando sus méritos en actos públicos que se realizan al final del año con reconocimiento especial.

> "Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MAI SEPTION E MATE

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 2. Participación en eventos sociales, culturales, religiosos, científicos, deportivos y recreativos.
- 3. Acompañar a los estudiantes en actividades representativas de la institución.
- 4. Celebración especial "Día de la familia".
- Invitación a eventos para compartir experiencias significativas con otras instituciones, en el contexto de estudio en casa generado por la pandemia por COVID 19 y presencialidad.

# TÍTULO VII DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

# CAPÍTULO I DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 69. Rectoría. Son funciones las establecidas en el Decreto 1860 de 1994 incorporado al Decreto 1075 de 2015, en la Ley 715 de dic. 2001 Art. 10 y en los decretos reglamentarios del manual de funciones.

Coordinadores: La Escuela Normal Superior de Ubaté cuenta dentro de la planta de dirección docente, 3 cargos de coordinación. Estas se distribuyen así: Una coordinadora para Educación Preescolar y Básica Primaria, encargada de las sedes en academia y convivencia; una coordinadora de academia para la Educación Básica Secundaria y Media; una coordinadora de convivencia para básica secundaria y Media y coordinación del PFC. Las coordinaciones

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 1258/3000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ATE JAUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 960030318-5

dependen de la Rectoría en la relación directa de asesoría y acompañamiento para con los docentes, los estudiantes y los padres, madres de familia o acudientes

## ARTÍCULO 70. Responsabilidades de las Coordinaciones.

Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes programas y proyectos institucionales e interinstitucionales definidos en el PEI, los procesos con los estudiantes con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos, que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar. Así que corresponde:

- 1. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
- 2. Apoyar el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
- 3. Garantizar el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución, para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
- 4. Asegurar la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
- 5. Participar en el comité de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sociales.
- 6. Promover la construcción permanente y vivencia armónica del clima institucional para garantizar el éxito y la permanencia del estudiante en la institución mediante el apoyo al cumplimiento del pacto de convivencia.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

EUALT

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 7. Registrar el cumplimiento de las funciones de la cotidianidad pedagógica de los profesores, informar a rectoría sobre el cumplimiento de la jornada escolar y laboral y reportar las anomalías de convivencia y responsabilidad de la función docente.
- 8. Realizar acompañamiento al equipo docente en la planeación de actividades, elaboración de guías, reuniones de área entre otras.
- 9. Verificar el cumplimiento del horario escolar para garantizar que las clases sean ofertadas en los tiempos determinados según el decreto 1850 de 2002.
- 10. Verificar cómo las prácticas pedagógicas de los docentes contribuyen a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 11. Diseñar con el equipo directivo-docente y presentar a Rectoría al inicio del año escolar, el cronograma de las acciones a desarrollar dentro del calendario escolar.
- 12. Colaborar con la asignación académica y la elaboración del horario.
- 13. Estar al tanto de los procesos de la finalización de programaciones de asignatura y promoción de los estudiantes.
- 14. Velar por el sistema de bienestar, seguridad y entendimiento de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 15. Proponer y dinamizar procedimientos para abrir espacios de comunicación con los padres, madres de familia o acudientes para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia y el desarrollo del gobierno escolar dentro de la comunidad educativa. (Art. 42 Ley 1098 de 2006)
- 16. Generar procedimientos para la apropiación y vivencia de los acuerdos de convivencia por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 17. Dar apoyo, orientar, brindar acompañamiento y hacer seguimiento a los maestros y maestras que tienen dificultades para promover la convivencia en

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DECIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

su trabajo pedagógico.

- 18. Promover y orientar la participación de los mediadores y mesas de conciliación para atender los conflictos.
- 19. Orientar y revisar el diligenciamiento del observador del estudiante por parte de los directores de curso o semestre.
- 20. Dinamizar con el Rector el comité escolar de convivencia.
- 21. Organizar los grupos y asignar los directores de curso o semestre.
- 22. Coordinar acciones de bienestar estudiantil con el apoyo de orientación escolar, padres, madres de familia, acudientes y demás estamentos de la comunidad educativa.
- 23. Atender las peticiones, quejas y reclamos (PQR) por afectación a los derechos y/o incumplimiento de los deberes de los estudiantes, siguiendo el conducto regular, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados.
- 24. Recolectar las evidencias necesarias registradas por los docentes o directores de curso, en el observador del estudiante para documentar los procedimientos y protocolos de situaciones e incumplimiento a los acuerdos.
- 25. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional y en el desarrollo del Plan Operativo y de Mejoramiento.
- 26. Recibir con el apoyo de los docentes de convivencia al estudiantado todos los días iniciando la Jornada escolar.
- 27. Organizar y sistematizar los registros de asistencia que diligencian los docentes en cada curso.
- 28. Rendir informe al comité de convivencia, cada periodo académico, sobre las situaciones e incumplimiento a acuerdos que afectan la convivencia, junto con las maneras como se han atendido.
- 29. Proponer ajustes al Pacto de Convivencia con la participación de los

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

miembros de la comunidad educativa.

- 30. Atender las situaciones de convivencia de acuerdo a los protocolos establecidos.
- 31. Documentar para el Consejo Directivo o para la Rectoría, el estudio preliminar de los recursos de derecho interpuestos por los estudiantes o padres, madres de familia o acudientes a las decisiones administrativas determinadas sobre convivencia.
- 32. Otros que a juicio del Rector sean encargados.
- 33. En el contexto de estudio en casa y eventual alternancia, promover el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento definidos en la RAICE.
- 34. Orientar la flexibilización de programaciones y guías pedagógicas de acuerdo a las necesidades de contexto y ajuste a documentos institucionales.
- 35. Dar cumplimiento a las acciones relacionadas con el cargo y estipuladas en el SIE.

# ARTÍCULO 71. Estímulos para directivos-docentes

- La asociación de padres de familia hace reconocimiento público a directivos y administrativos de la institución por los excelentes desempeños en sus funciones, sentido de pertenencia y servicio a la comunidad educativa.
- 2. Capacitación por parte de la Secretaría de Educación Departamental o por parte de la Institución Educativa.
- 3. Envío y apoyo financiero a cursos de capacitación y actualización pedagógica.
- 4. Publicaciones de las producciones pedagógicas.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2016

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DIGIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

# CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

# DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 72. La misión y el deber de los maestros y maestras, conforme a la Constitución, es la de formar a la persona en los principios, valores, y reglas de vida que garanticen las condiciones propicias para su desenvolvimiento posterior en la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 104, Ley 115/ 94), "El educador es el orientador, en los establecimientos educativos, del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad" (Como actor fundamental del proceso educativo es guía, que indica y ayuda a construir en el estudiante criterios, principios, parámetros y senderos para que él interprete, valore, transforme la realidad y tome decisiones con autonomía y responsabilidad personal y social. Como guía el maestro se convierte en un amigo, un consejero y un modelo a imitar.

# ARTÍCULO 73. Derechos de los docentes.

- Recibir estímulos y felicitaciones por los logros alcanzados en beneficio profesional e institucional.
- 2. Tener participación en concursos, conferencias y otras actividades de formación.
- Elegir y formar parte del Consejo Académico y Directivo, comisiones u otros cargos.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social, gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Gozar de procesos de prevención a su salud física y emocional con el apoyo de la EPS.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 850030318-5

- 7. Tener procesos de protección a las responsabilidades de formador. Cuando hay agresión verbal, física y/o sicológica el afectado puede poner en conocimiento de instancias institucionales y/o judiciales.
- 8. Disfrutar de buenas condiciones higiénicas ambientales y humanas para un eficiente trabajo.
- 9. Solicitar y disponer de las ayudas y medios necesarios para el buen desempeño en el proceso educativo.
- 10. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 11. Derecho a ser respetado como persona.
- 12. Derecho a ser trasladado con miras al mejoramiento de su situación personal, familiar o profesional.
- 13. Derecho a que se le conceda permiso ya sea por calamidad doméstica o cita médica previamente legalizada.
- 14. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.
- 15. No ser discriminado por identidad de género, creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- 16. No ser maltratos o discriminados por la disposición al trabajo y sentido de pertenencia institucional.

# ARTÍCULO 74. Estímulos a los docentes

La Institución hace reconocimiento público especial a los docentes que sobresalgan en:

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"
Página Web www.ensubate.edu.co
Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

DRIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004679 DE DICIÉMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 1. La participación en actividades institucionales, ejecución de proyectos de investigación y sentido de pertenencia a la institución.
- 2. Aportes al enfoque y modelo pedagógico y al mejoramiento de la calidad educativa.
- 3. Reconocer y premiar la antigüedad de tiempo de servicio en la institución.

Los estímulos y reconocimientos se expresan mediante:

- 1. Apoyo para que participe en el premio **Compartir al Maestro** con la presentación del proyecto.
- Apoyo a los programas de posgrado que ofrece el Ministerio y/ o la Secretaria de Educación Departamental.
- 3. Publicaciones de las producciones pedagógicas.
- 4. Celebración del día del maestro.
- Reconocimiento al compromiso e identidad institucional en la evaluación del desempeño.
- 6. Apoyar los propósitos de promover el bienestar, el clima laboral positivo y excelentes relaciones humanas, profesionales y laborales, se crea el comité de bien estar social y laboral para contribuir a la mejorade la salud mental, emocional. Tendrá un plan anual de trabajo que presentará y acordará con la Rectoría.
- 7. El día del cumpleaños de la ENSU reconocer al maestro o maestras que "Deja Huella" o maestra ilustre según postulaciones de la comunidad academia y educativa definida por el Consejo directivo.

#### ARTÍCULO 75. Deberes de los maestros y maestras.

Todos los docentes de la institución como formadores de formadores, se ocupan del avance, el alcance de propósitos de aprendizaje y del desarrollo de la autonomía del estudiante, como intelectuales y sujetos cultos tienen el

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.con</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125943030247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

PATE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

compromiso ético de promover y auspiciar en los estudiantes la convicción de hacerse maestras o maestros, cumplir todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Para los asuntos académicos y de convivencia acorde al organigrama institucional mantienen una relación directa con las coordinaciones.

Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los desarrollos de las competencias y habilidades en el SER, SABER, SABER HACER Y SABER VIVIR JUNTOS. Las funciones de los docentes están estipuladas en la Resolución 15683 de agosto 1 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El maestro y/o director de curso tiene los siguientes deberes dentro y fuera de las sesiones de trabajo:

- Formar en la comprensión y vivencia para apropiar lo acordado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y en este Pacto de Convivencia.
- Hacer acompañamiento de carácter formativo, académico y apoyo socioemocional permanente a los estudiantes, con el objetivo de conocerlos, apoyarlos y estimular sus habilidades y capacidades en los diferentes contextos de atención (presencial, estudio en casa y eventual alternancia).
- 3. Generar comunicación asertiva con el equipo docente directivo, con el equipo docente, utilizar el diálogo para atender los conflictos con sus directivos y pares, poner en conocimiento de las instancias respectivas las sugerencias e inquietudes y recomendaciones de mejora cuando las situaciones lo ameriten.
- 4. Considerar los escenarios familiar y social y condiciones del contexto escolar que inciden en el desempeño del estudiante y en las vivencias de sus derechos y de las responsabilidades para organizar y ajustar las programaciones en los momentos que sean pertinentes.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario" Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u> Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NOT. 860030318-5

- 5. Reconocer los estilos de aprendizaje, las habilidades y destrezas individuales del estudiante para promover el alcance de los propósitos de aprendizaje y la calidad de sus participaciones en los trabajos, debates, experimentos, trabajos en equipo, desarrollo de proyectos, investigaciones, mapas mentales, mapas conceptuales, ensayos, flujo gramas, línea de tiempo, entre otros en el enfoque de formar ciudadanos pedagogos para la Paz.
- En el programa de formación complementaria promover y verificar el uso de la agenda como instrumento de planeación para optimizar el uso del tiempo.
- 7. Implementar actividades que permitan el mejoramiento constante durante todo el periodo escolar, en cada una de las asignaturas, diversificando las estrategias de estudio para lograr la excelencia y la autonomía.
- Informar al padre de familia, las dificultades de aprendizaje encontradas durante el proceso, mediante la modalidad de alerta académica, con el fin de poner en marcha estrategias de mejora con apoyo de la familia.
- Teniendo en cuenta el enfoque integrado definido en el PEI, apoyarse en otros maestros y maestras para generar trabajo en equipo que permita obtener mejores avances y resultados con los estudiantes que han mostrado dificultades en su proceso académico.
- 10. Establecer acuerdos con los padres, madres de familia o acudientes para comprometerios y responsabilizarlos en el proceso formativo de los estudiantes con un debido acompañamiento del directivo u orientador escolar, si es necesario.
- 11. Atender y resolver las reclamaciones dando respuesta oportuna siguiendo el conducto regular.
- 12. Valorar oportunamente la ruta metodológica para que el estudiante avance o mejore.
- 13. Revisar en el proceso, los desempeños de los estudiantes y de ser necesario flexibilizar las programaciones y guías pedagógicas. Este

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

proceso se hace teniendo en cuenta el nível y grado. Los ajustes necesarios para su desarrollo, se harán teniendo en cuenta el enfoque, el modelo y el contexto. Estos serán presentados a la coordinación del nível para su revisión, retroalimentación y posterior publicación.

- 14. Participar de las estrategias y actividades de formación acorde con el modelo y enfoque educativo institucional, asumir e implementar las recomendaciones de mejora.
- 15. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes, garantizando a los estudiantes la totalidad de los tiempos de la hora clase en las sesiones de presencialidad o en forma sincrónica y asincrónica a que haya lugar según el estado de emergencia sanitaria definida por el gobierno nacional.
- 16. Participar en la realización de las actividades complementarias inherentes a su área o asignatura
- 17. Cumplir con las responsabilidades de los turnos de convivencia que le sean asignados y presentar informe al coordinador correspondiente.
- 18. Participar en los comités, proyectos y actividades institucionales en que sea requerido.
- 19. Atender a los padres, madres de familia o acudientes de acuerdo con el horario establecido por la institución y hacer registro.
- 20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los bibliobancos ubicados en las aulas especializadas, junto con equipos y materiales confiados a su manejo.
- 21. Educar y enseñar con el ejemplo, defender la educación como asunto público, promover la apropiación, vivencia y reflexión del modelo pedagógico institucional y el cumplimiento de lo acordado en el pacto de convivencia.
- 22. Al iniciar la sesión de trabajo, verificar la asistencia, registrar y firmar la planilla de asistencia del curso. En caso de evasiones cumplir a cabalidad



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEO No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

con el protocolo de atención. En el contexto de estudio en casa reportar periódicamente al director de curso y a coordinación los estudiantes que presenten continuas inasistencias y/o no entrega de actividades que tiene que ver con improductividad académica durante el desarrollo de las clases en atención sincrónica o asincrónica, se aplicarán los protocolos de seguimiento estipulados en este pacto de convivencia con el fin de formular planes de mejoramiento con madres, padres de familia o acudientes.

- 23. Cogestionar y participar en proyectos de investigación, de extensión y proyección social- comunitaria.
- 24. Realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a estudiantes y presentar los casos que afecten la convivencia al director de grupo y/o a los coordinadores.
- 25. Atender a los estudiantes y familias en los horarios establecidos o necesarios acorde a la situación de pandemia, flexibilizar la recepción de actividades por diferentes medios, en tiempos sincrónicos o asincrónicos, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares de conectividad.
- 26. Promover la participación en clases por los diferentes medios y plataformas, permitiendo el ingreso del estudiante en el momento en que lo solicite. El retardo, o la inasistencia no justificada, debe ser tenido en cuenta en todos los procesos de seguimiento académico.
- 27. Llamar la atención al estudiante en privado cuando se observen comportamientos molestos que interrumpan la clase, el desaprovechamiento del tiempo libre, la indisciplina fuera del salón, uso inadecuado de las TIC y las redes sociales, entre otros, haciéndole las respectivas recomendaciones para propiciar la reflexión y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
- 28. Hacer las respectivas recomendaciones de mejora con carácter formativo, hacer junto con el estudiante las anotaciones en el observador, informar al director de curso y remitir a coordinación los casos que lo ameriten, de acuerdo al conducto regular.

Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51 Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

N.T. 860030318.5

- 29. Ejercer la dirección de curso cuando le sea asignada o liderar los proyectos transversales o institucionales designados.
- 30. Cumplir responsablemente con los turnos de convivencia que le sean asignados.
- 31. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
- 32. Atender a los padres, madres de familia o acudientes, de acuerdo con el horario establecido por la institución.
- 33. Evitar las expresiones afectivas efusivas con los estudiantes que puedan ser leídas negativamente por los integrantes de la comunidad educativa o pongan el riesgo el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 34. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes comités cuando estos involucran la privacidad de las personas y afectan su buen nombre.
- 35. Fomentar la comunicación, el diálogo, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
- 36. Promover un óptimo ambiente de trabajo y clima laboral con la comunidad académica y con la comunidad educativa.
- 37. Informar a las instancias jerárquicas de la organización institucional o al Comité de Convivencia Escolar, las posibles situaciones de acoso laboral que estén de manera sistemática y persistente, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
- 38. Colaborar en la sede con el encargo anual de coordinación de la sede.
- 39. Promover la ética del cuidado mediante el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para salvaguardar la vida y la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESCLUCION No. 093442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

40. No caer en acciones que puedan ser tipificadas por el código penal como delito por la omisión o acción frente a lo estipulado en el artículo 48 de este pacto y por código único disciplinario.

#### ARTÍCULO 76 Responsabilidades de los directores tutores de grupo.

Son los responsables del planeamiento y ejecución de proyectos a nivel de curso con el fin de organizar, evaluar y controlar actividades que complementen los programas culturales, recreacionales, académicos y convivenciales del curso que representen. Son funciones del director de curso:

- 1. Ser un animador del grupo que dirige y cogestor de la sana convívencia
- 2. Organizar el grupo fortaleciendo la ética del cuidado, la confianza, la autonomía y el liderazgo, con miras a promover la sana convivencia, la formulación y el logro de los propósitos de aprendizaje, la excelencia académica, el mantenimiento y conservación de los recursos públicos tanto de la institución, como el de los mismos alumnos.
- 3. En Educación Básica Primaria y en el Programa de Formación Complementaria, durante la inducción a estudiantes nuevos, orientar el modelo integrador con enfoque sociocrítico y elementos del Sistema de educación relacional mediante el cual se desarrollarán las programaciones y planeaciones.
- 4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre el alcance de propósitos de aprendizaje, manejo del tiempo, establecimiento de prioridades, toma de decisiones, relación consigo mismo, el otro de la especie y con el otro del entorno; además, en los procesos de autoexploración, auto-reflexión, auto-reconocimiento y auto-evaluación.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- 6. Establecer comunicación permanente con los maestros, maestras, madres, padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BLA NORMAL SIFFING BE WAIT:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 7. Diligenciar las fichas de registro de observación del estudiante, control y seguimiento del grupo a su cargo.
- 8. En el contexto de presencialidad promover la entrega de planillas de asistencia a coordinación, el día viernes; en el contexto de estudio en casa, mantener comunicación continua con el equipo de maestros y maestras que orientan asignaturas en el curso para hacer seguimiento a la participación sincrónica y asincrónica de los estudiantes en las clases, de acuerdo a las condiciones de conectividad.
- 9. Presidir las reuniones de padres, madres de familia o acudientes dentro de la jornada laboral.
- Colaborar con la ejecución de proyectos transversales e institucionales solicitados por las distintas áreas.
- 11. Promover la elección democrática de los representantes al Consejo de Padres, los representantes al Consejo Estudiantil, al Comité de Evaluación y Promoción, monitores de curso, mediador de conflictos y líderes de proyectos transversales.
- 12. Elaborar los planes de aula, promover los acuerdos de aula para la convivencia pacífica y hacer seguimiento a lo pactado.
- 13. Participar en los Comités de Evaluación y Promoción.
- 14. Acompañar a sus estudiantes en los actos comunitarios, deportivos, culturales, pedagógicos, salidas pedagógicas y demás responsabilidades asignadas.
- 15. Promover el cuidado de los espacios, muebles, enseres, equipos y materiales dispuestos en la institución para las acciones pedagógicas.
- 16. Revisar la presentación personal de los estudiantes el grupo a cargo.
- 17. Orientar, desarrollar y evidenciar las guías de tutoría propuestas por coordinaciones y orientación escolar como apoyo a desarrollo metal y emocional



REGISTRÓ DANE NO. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
FORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFO RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC NO 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

18. Otras que el Rector defina.

# ARTÍCULO 77. Responsabilidades de los maestros y maestras de Convivencia.

Son responsables de contribuir al fortalecimiento de la sana convivencia en la institución. Esta responsabilidad se asume por equipos de maestros y maestras con la participación de los estudiantes llegan tarde cada día:

En la semana de convivencia, cada equipo de trabajo tiene las siguientes funciones.

- 1. Al ingreso de los estudiantes y docentes, promover el saludo, el buen trato y las palabras poderosas.
- 2. Dar las orientaciones para garantizar el distanciamiento social de 1 metro, el uso correcto del tapabocas, lavado de manos.
- 3. Verificar el cumplimiento del pacto de convivencia respecto a la presentación personal y no ingreso de balones, ni audífonos conectados al oído.
- Promover el ingreso puntual de los estudiantes a los salones con la colaboración de los directores de curso, maestros y maestras de cada asignatura.
- 5. Organizar las formaciones y colaborar con la convivencia y la disciplina en los eventos que se requiera dentro de la semana asignada.
- Ejercer el acompañamiento y control a la convivencia y a la disciplina, haciendo presencia en sitios estratégicos de atención y cuidado (Tienda y restaurante escolar, polideportivo, patios, corredores y porterías) durante los descansos o recesos.
- Revisar en la última hora que los aseos de las aulas y las áreas comunes queden en buen estado por parte de los estudiantes, llevando el control respectivo.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web <u>www.ensubate.edu.co</u> Correo Electrónico <u>ensubate@gmail.com</u>
Dirección principal Cra 6 No. 9-06 - Dirección atención al público Calle 9 # 4-51
Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2016

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1451 DE FEBRERO 7 DEL 2018 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

- 8. Diligenciar en el libro de seguimiento a la convivencia, las novedades de la semana. En cada sede estará este libro. En el informe semanal se expresarán, entre otros, los logros y dificultades, con las respectivas recomendaciones de mejora para reconocer e implementar las propuestas.
- 9. Llamar la atención y promover la reflexión sobre las acciones que expresan las diferentes agresiones que se menciona el en Art 48 de ese Pacto.

ARTÍCULO 78. Funciones de la orientación escolar. Es la instancía encargada de identificar y potenciar habilidades, destrezas, intereses y talentos en los estudiantes; asesora en la solución de conflictos y problemas individuales, grupales y familiares, acompaña los procesos de la vida académica, social y comunitaria y fomenta el desarrollo competencias socioemocionales.

En la escuela Normal se presta el servicio de orientación estudiantil con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- 1. Hacer acompañamiento al proceso formativo de los estudiantes.
- 2. Realizar entrevistas y valoraciones psicológicas a padres, madres de familia o acudientes y estudiantes en el proceso de admisión o en los procesos de seguimiento académico.
- 3. Ser conciliador entre docentes y estudiantes, estudiante y estudiante, docentes y docentes, familias y docentes, familias y estudiante, directivo y docente, y estudiante y personal administrativo.
- 4. Fortalecer procesos de sana convivencia dentro y fuera de la institución.
- 5. Hacer socialización y acompañamiento a docentes, estudiantes y demás personal de la institución en los principales problemas de convivencia o de afectación del desempeño académico.
- 6. Coordinar y acompañar proyectos de educación sexual y construcción de ciudadanía, de prevención de abuso de sustancias psicoactivas, y de



REGISTRO DANE No. 125848000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

orientación profesional, salud mental, escuela de padres, convivencia y apoyo socioemocional.

- 7. Participar en el proceso de selección de aspirantes al Programa de Formación Complementaria.
- 8. Promover estrategias que contribuyan a la formación personal teniendo en cuenta las necesidades e interés de los estudiantes.
- Promover y mantener la cooperación con los maestros, maestras, padres, madres de familia o acudientes e instituciones del sistema local de la red para la convivencia escolar.
- 10. Ser parte del Comité Escolar de Convivencia de la Escuela Normal.
- 11. Formar al equipo de mediadores de conflicto.
- 12.En equipo con las coordinaciones, maestros y maestras, realizar los procesos de inducción y reinducción a los integrantes de la comunidad educativa.
- 13. Acompañar los procesos de atención a la inclusión.
- 14. Cumplir con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.
- 15. Las responsabilidades inherentes a los protocolos de la RAICE.
- 16. Las demás relativas a la formación personal que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

# TÍTULO VIII DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

# CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1481 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT 860030318-5

ARTÍCULO 79. Con base en el lema institucional: educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario, el gobierno escolar es el escenario participativo de la Institución Educativa, donde se integran Directivos, Docentes, Estudiantes, padres, madres de familia o acudientes, egresados y sectores productivos, para organizar las pautas de iniciativa de adopción y verificación de la participación democrática, está conformado por: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico, Tiene a la personeros estudiantil y a Contraloría Escolar como órganos de control y garantía de los derechos. A las diferentes formas de organización de maestros, padres, estudiantes y exalumnos para vivir la democracia participativa e incidir en la vida educativa escolar.

#### ARTÍCULO 80. Rector

Representante legal y ordenador del gasto de la Escuela Normal Superior de Ubaté ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Dentro de las responsabilidades del Rector para el logro del pacto de convivencia están:

- 1. Establecer mecanismos de convivencia comunicación formal entre diferentes miembros de institución.
- 2. Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- 3. Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- 4. Promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Socializar las normas de convivencia definidas para la institución y las hace cumplir.
- 6. Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
- 7. Promover actividades curriculares complementarias en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.

# ARTÍCULO 81. Consejo Directivo

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICIFES 009399

NIT. 860030318-5

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa de la institución; y está representada por:

- 1. El Rector quien lo preside y convocará ordinariamente a reunión una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes de los docentes elegidos en Asamblea General. Uno perteneciente a la Básica Primaria y otro docente de Básica Secundaria, media o PFC. Los docentes deben tener un mínimo de vinculación de tres años a la Institución.
- Para la representación de los estudiantes, el consejo estudiantil nombrará como representante al estudiante que curse el grado más alto que ofrece la Institución, en este caso un estudiante del PFC que puede ser del grado 12 o 13.
- 4. Dos representantes de los padres, madres de familia o acudientes, elegidos uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
- 5. Un representante de los Egresados, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que agrupen la mayoría de ellos.
- 6. Un representante del Sector Productivo organizado en el municipio o de entidades que auspicien y patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido del sector productivo de la terna que nombren los padres, madres de familia o acudientes en la primera asamblea a la que han sido convocados para participar en la elección del gobierno escolar.

ARTÍCULO 82. Funciones del Consejo Directivo. De acuerdo al decreto 1860 de 1994 incorporado al Decreto 1075 de 2015, son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca

REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 303442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC NO. 004579 DE DICIÉMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 880030318-5

- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros, maestras y administrativos con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado el conducto regular.
- 3. Adoptar el pacto y los acuerdos de convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
- 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- 6. Participar en la elaboración y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y presentarlo ante la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- 7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- 8. Establecer estímulos y acciones restauradoras para el desempeño académico social del estudiante que se incorporan al pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la comunidad educativa.
- 11. Promover las relaciones de carácter académico, deportivo y cultural con las otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 12. Fomentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1.994.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 850030318-5

- 13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres, madres de familia o acudientes y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- 14. Estudiar los casos remitidos por el Comité de Convivencia escolar y definir de acuerdo al conducto regular la permanencia o no renovación de cupo de los estudiantes por incumplimiento de acuerdos de convivencia o por no evidenciar interés y sentido de pertenencia o apropiación de la cultura institucional para la formación de ciudadanos pedagogos para la Paz.
- 15. En el contexto de las emergencias sanitaria por pandemia generados como por ejemplo por el Covid 19, definir las formas de atención a los estudiantes de acuerdo a la situación de salud pública y las determinaciones y orientaciones gubernamentales.

ARTÍCULO 83. Consejo Académico. Está conformado por el Rector, quien lo preside, los Coordinadores; un docente de secundaria, media y programa de formación complementaria por cada área definida en el plan de estudios; un docente por cada nivel: primer nivel (preescolar, 1°, 2°, 3°), segundo nivel (4° y 5°) un representante de las sedes rurales. Los maestros y maestras miembros deben tener mínimo un año cumplido de vinculación con la Escuela Normal.

# ARTÍCULO 84. Son funciones del Consejo Académico:

- 1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- 2. Estudiar, modificar y ajustar al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, la naturaleza y legislación para las Escuelas Normales Decreto 1236 y el contexto institucional.
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4. Participar en la evaluación institucional anual.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNC:ONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- Nombrar el Comité de seguimiento, evaluación y promoción conformado por los docentes que orientan clases en cada curso, un padre de familia, un estudiante, la orientadora escolar y el rector o su delegado)
- Recibir y atender las peticiones, quejas y reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa después de agotar el conducto regular.
- 7. En el contexto de emergencia sanitaria que define presencialidad flexible, estudio en casa, orientar los procesos de flexibilización en programaciones, guías pedagógicas, medios y tiempos de atención a estudiantes, de acuerdo a las condiciones de conectividad.
- Estudiar y aprobar las propuestas de ajustes al Sistema Institucional de evaluación en el contexto de estudio en casa y presencialidad
- 9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 85. Contraloría Estudiantil. En atención a lo dispuesto en la Ordenanza No. 182 de 2013 "Por el cual se crea la Contraloría Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca", La ENSU implementa la figura de La Contraloría Estudiantil, la cual se articula al gobierno escolar para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil y que estará compuesta por el Contralor o contralora estudiantil y el Grupo de Apoyo.

El contralor o contralora estudiantil, será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, es elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor o contralora Estudiantil presentar el Plan de Trabajo. El aspirante debe contar con mínimos conocimientos contables o manejo financiero, no podrá haber tenido durante los dos años anteriores a su postulación llamados de atención o correctivos disciplinarios por problemas de honestidad en manejo de cuentas o bienes del grupo o de la institución

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESCLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 660030318-5

El Contralor o contralora será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para personero o personera Estudiantil.

Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

El Contralor o contralora estudiantil electo tomará posesión de su cargo ante el Rector y la comunidad educativa.

Parágrafo1. La responsabilidad del Contralor o contralora estudiantil, es incompatible con la del Personero o personera Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Luego de un mes de electo y posesionado en el cargo, el contralor o contralora tiene derecho a presentar renuncia sustentada ante la rectoría; en el caso anterior o cuando el estudiante elegido se retira de la institución, el Rector procede a reconocer al segundo candidato en votación posesionándolo en el cargo.

Parágrafo 3: Revocatoria. Luego de su elección y reconocimiento, pasado un tiempo prudente de su mandato, primer semestre académico, será evaluado por los maestros y maestras del proyecto de democracia y estudiantes del Consejo Estudiantil acerca de su gestión. En el caso, que su desempeño hasta la fecha no sea satisfactorio, será solicitado ante Rectoría la revocatoria de su mandato y se convocará al estudiante que ocupó el segundo lugar en votación para que ocupe el cargo.

# Funciones del Contralor o Contralora Estudiantil.

- 1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa.
- 2. Promover el ejercicio del Control Fiscal y social en la institución educativa.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

MAI SIFTART IN IMATE: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

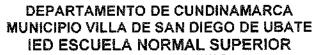
NIT. 860030318-5

- Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- 6. Convocar al grupo de apoyo de la Contraloría Escolar a reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 7. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Estudiantiles.
- 8. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- 9. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.
- 11. Al final de cada semestre entregar informe de gestión para ser valorado como una competencia de las asignaturas de ciencias sociales, políticas y económicas y en servicio de extensión comunitaria para terminar así las planeaciones del año respectivo.
- 12. Conocer los documentos institucionales y evidenciarlo en entrevista con equipo del proyecto de democracia

Incentivos a la participación: El ejercicio de las funciones del cargo durante todo el año, para el cual fue elegido el contralor estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación del servicio social obligatorio, se podrá acordar extender este estímulo a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Estudiantil, siempre y cuando cumplan el plan de trabajo, entreguen el informe de gestión y valorado por el equipo de democracia escolar.

# Grupo de Apoyo de la Contraloría Estudiantil.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y PFC; se elegirá democráticamente un



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Estudiantil.

#### Funciones del grupo de apoyo de la contraloría estudiantil.

- 1. Elegir el secretario o secretaria de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- 2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal y social en la institución educativa.
- 3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- 5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- 6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Estudiantil.
- 7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes al cargo.

Parágrafo 1: El Contralor o contralora estudiantil y su grupo de apoyo podrá ser reelegido en el año siguiente.

Parágrafo 2. Cuando el contralor o contralora electo no acepte el cargo o renuncie por cambio de institución o salud, será sustituido por el segundo electo con la votación más alta.

# CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DEFENSORÍA Y ASESORÍA



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

FORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 86. Personero o personera de los estudiantes: Según el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28, incorporado al Decreto 1075 de 2015, el Personero o personera estudiantil es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Será elegido democráticamente del grupo de estudiantes que cursan el último grado que ofrece la Institución. Siendo el PFC el último ciclo que ofrece la institución, por las responsabilidades académicas de estos estudiantes, el personero o personera debe ser un estudiante de grado once (11).

El personero o personera de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero o personera de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero o personera estudiantil contará con la asesoría del comité de apoyo conformado por los demás candidatos a personería estudiantil.

Habrá un personero o personera por cada sede que esté cursando el grado 5º (Quinto) de primaria, en la Sede Jardín uno de transición, que mantendrán comunicación con el personero o personera estudiantil.

#### Requisitos:

- Estar cursando grado once en la institución y durante el año no tenga incumplimiento a los acuerdos del pacto de Convivencia o incurrir en situaciones de tipo II o tipo III.
- 2. Presentar hoja de vida para ser revisada por el Proyecto de Democracia.
- 3. Presentar ante Rectoría, el proyecto para el desarrollo de sus funciones, para recibir el aval respectivo.

# Funciones del personero o personera

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SCC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

N° 1, 860030318-5

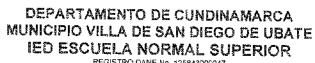
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de la institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar y atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule por parte de la comunidad estudiantil sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas.
- 5. Convocar y presidir al menos una vez por semestre la reunión de los personeritos(as).
- Al final de cada semestre entregar informe de gestión para ser valorado como una competencia de las asignaturas de Ciencias Sociales, Políticas y Económicas.
- 7. Evidenciar que posee apropiación del Pacto de Convivencia. El equipo del proyecto de democracia escolar da el visto bueno en la postulación.

Renuncia: Luego de un mes de electo y posesionado en el cargo, el personero o personera tiene derecho a presentar renuncia sustentada ante la rectoría. Una vez aceptada, el Rector procede a reconocer al segundo candidato en votación posesionándolo en el cargo, igualmente se procede cuando el estudiante presenta retiro de la institución.

#### Revocatoria.

Luego de su elección y reconocimiento, pasado un tiempo prudente de su mandato, primer semestre académico, será evaluado por los maestros y maestras del proyecto de democracia y estudiantes del consejo estudiantil

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AMEMAI SIPPLE E BATE
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEI. MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT 860030318-5

acerca de su gestión. En el caso, que su desempeño hasta la fecha no sea satisfactorio, será solicitado ante Rectoría, la revocatoria de su mandato y se convocará al estudiante que ocupó el segundo lugar en votación para que ocupe el cargo.

Cuando se compruebe que es responsable de situaciones de tipo II o III que afectan la convivencia.

ARTÍCULO 87. Consejo de estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los cursos de todas las sedes.

El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de Básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero o vocera único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

## Responsabilidades

- 1. Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo en sus funciones. Tendrán en cuenta al estudiante del Programa de formación Complementaria
- 3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4. Presentar iniciativas para el mejoramiento Institucional a través del representante en el consejo directivo.
- 5. Contribuir por el mejoramiento de la calidad de la educación.

REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

- 6. Colaborar con el personero o personera estudiantil para asegurar la seguridad humana y la garantía a los derechos fundamentales.
- 7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 88. Asociación de padres de familia. El Consejo Directivo y acorde al Decreto 1075 del 2015, promoverá la constitución de una asociación de padres de familia en la primera Asamblea General del año lectivo.

Estará integrado por un representante de los padres, madres de familia o acudientes asociados o afiliados de cada curso de la Institución que serán nombrados en la primera Asamblea General de padres, madres de familia o acudientes. Únicamente puede constituirse en la institución una sola Asociación de padres de familia aprobada por la Cámara de Comercio.

La elección de la junta directiva de la Asociación de padres de familia se realizará de acuerdo a los estatutos que la rigen.

La asociación, además de las funciones que su estatuto determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- 1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación dirigida a padres, madres o acudientes para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- 3. Trabajar colaborativamente con el Consejo de padres buscando el bien de la comunidad educativa.
- 4. Ser parte fundamental del proceso de mejoramiento a la calidad pedagógica de la institución.
- 5. La junta directiva de la Asociación de padres existentes en la institución elegirá un representante ante el Consejo Directivo.

Teléfonos: 8552331/8890334/8553102/ Ubaté Cundinamarca



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

BAREJ
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 89. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia, es un órgano para asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución. Estará integrado por un vocero de las familias de cada curso de la Institución, que serán elegidos en la primera Asamblea General de padres, madres de familia o acudientes. La elección se efectuará por mayoría de votos de los integrantes presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea y se realizará en reunión con cada director de curso.

#### Responsabilidades

- 1. Apoyar las actividades de la Institución y trabajar colaborativamente con la Asociación de Padres de Familia.
- 2. Participar en los ajustes a documentos institucionales (PEI, SIE, Pacto de convivencia) y colaborar en el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- 3. Posterior a la elección de voceros de cada curso, el rector convoca y preside reunión donde se elige la junta directiva del Consejo de padres, cuyo presidente será el representante de todos los padres, madres de familia o acudientes de la institución al Consejo Directivo, igualmente se elige el representante al Comité de Convivencia escolar, los representantes de cada sede al Programa de alimentación escolar.

ARTÍCULO 90. Consejo de práctica. Es el órgano que determina, orienta y hace seguimiento a las políticas de la Práctica Pedagógica Investigativa, asesora al Consejo Académico y Consejo Directivo. Su función y procedimientos se rigen por el documento de práctica que hará parte del PEI y de este pacto para la convivencia pacífica.

# CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS



REGISTRO DANE NO 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN NO. 303442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES № 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC №. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

**ARTÍCULO 91.** Para la formación y preparación académica, la institución presta los siguientes servicios. Cada servicio cuenta con su reglamentación interno y horarios respectivos que serán parte de este Pacto de Convivencia.

- 1. Biblioteca. Se puede utilizar en las horas de descanso, en las horas de clase con la orientación de los maestros y maestras o en horas de la tarde de acuerdo al horario de atención del funcionario respectivo o de los estudiantes que hacen el trabajo de servicio social. Está la Biblioteca general en la sede central y otra en la Sede de Viento Libre, donada por la UDEC producto del trabajo de grado de estudiantes de Administración de Empresas. La biblioteca goza de un comité o colectivo para apoyar las políticas de lectura y formación de lectores de la Escuela Normal, al igual que la promoción y uso formativo de los miembros de la comunidad educativa. La nueva sede del megacolegio ahora sede "Jairo Aníbal Niño" tendrá su espacio de biblioteca dotada.
- 2. Salas de Cómputo y Laboratorios. Los espacios informáticos están dotados de los equipos y las respectivas redes eléctricas, LAN y de conexión a internet a la cual pueden acceder los estudiantes de cada una de las sedes en los programas respectivos y también los padres, madres de familia o acudientes o adultos en los programas de alfabetización digital que se organizan desde el plan de gestión de TIC. De igual manera, se cuenta en la sede central, con dos salas de laboratorios de ciencias naturales para la formación experimental de los estudiantes. Estos dos servicios tienen sus reglamentos respectivos.
- 3. Aula Innovadora: La institución cuenta en la sede Central con una sala innovadora donada por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de Corea, como parte de un memorando de entendimiento con el Ministerio de Educación De Colombia. Para los propósitos y fines está dotada de elementos para la producción de contenidos educativos. Cuenta con un ingeniero de sistemas que como auxiliar administrativo es el responsable de administrar el aula acorde al reglamento que hace parte de este pacto de convivencia.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 850030318-5

- 4. UMAS: Existe una dotación de UMAS o maletas rodantes, conformadas por computadores portátiles. Son para uso pedagógico de los diferentes cursos, se pueden trasladar de un lugar a otro y están a disposición de los maestros o estudiantes del PFC, previa solicitud de préstamo ante el área de biblioteca. Sus softwares están desactualizados y casi que obsoletos.
- 5. Tabletas: Se cuenta con tabletas digitales dotación dada hace 8 años por Computadores para Educar y Gobernación de Cundinamarca. Están ubicadas en algunos salones de clase para uso exclusivo de los estudiantes. Tiene un reglamento adicional publicado en cada una de las aulas y estará anexo al presente manual. A los docentes también se les ha dotado de tabletas

Similar a las orientaciones de la secretaria de Cundinamarca para el contexto de pandemia y emergencia sanitaria para el posible estudio en casa, la institución prestará tabletas y computadores a las familias de los estudiantes que lo soliciten. El préstamo se hará a través de la funcionaria encargada de la biblioteca o de maestros de las sedes quienes utilizaran un formato establecido. Las familias deben garantizar el uso adecuado y devolverlas en las fechas establecidas, en buen estado, en caso de daño la familia asume el costo de la reparación o la reposición por perdida. Para el pago o reposición se tendrá en cuanta en valor de depreciación del bien.

- 6. Medios de comunicación. La institución cuenta con equipos para televisión y dos emisoras estudiantiles, Una en la sede Central "EnsuRadio", otra en la sede Viento Libre "Transmito la onda" y acceso a la emisora comunitaria del municipio o de la región. Se cuenta con el periódico "SOCIOCRÍTICO", la revista Avances Pedagógicos. Están estos medios bajo la coordinación de los Núcleos o equipos docentes de Humanidades, ético social, Pedagógicas, maestros de primaria los equipos de trabajo del proyecto de comunicación, del que hacen parte maestros y maestras de otros núcleos, los estudiantes.
- 7. Grupos artísticos y deportivos.

Para pertenecer a ellos se hace a través de las respectivas escuelas de formación en danza, banda músico marcial, porras, Foot-Sall, Basket-Ball



REGISTRO DANE NO. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION NO. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PEC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MÉN

RESOLUCION DE INTEGRACION SEC NO. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES C09399

NIT. 850030318-5

y otros. Debe servir para fortalecer el desarrollo de los talentos. Las prácticas se hacen dentro del tiempo libre o dentro del programa de formación curricular.

El estudiante que se inscribe, se obliga a cumplir con las responsabilidades que le competen y exigen como integrante de los grupos o equipos a los que pertenecen, sin descuidar su avance académico y demostrar excelente comportamiento contribuyendo a la sana convivencia y a la formación integral. A la vez responder por los elementos requeridos que la institución le ha facilitado, de igual manera en representaciones institucionales demostrar el sentido ENSUITA.

Ahora que la ENSU dentro del proceso de acompañamiento con la U. Salle y ajustes al PEI ha definido el campo de cultura, arte y deporte, estos grupos son una expresión de la importancia de apoyar la formación de estos talentos.

- 8. Material deportivo. La institución cuenta en cada una de las sedes con el material deportivo y de recreación para que sea usado por los estudiantes. Los maestros y maestras del Área de Educación Física administran y orientan el buen uso de los elementos deportivos, los cuales serán utilizados exclusivamente durante las clases y bajo la supervisión del maestro.
- 9. Sala de Música y Banda músico marcial. Bajo la dirección de los maestros y maestras del área de artística se organiza el servicio de estos dos escenarios de formación para desarrollar la inteligencia musical. El servicio será atendido directamente por los maestros y maestras o mediante un operador externo. El reglamento será elaborado por los maestros y maestras y socializado con los estudiantes.
- 10. Seguro estudiantil de accidentes. Se tiene en cuenta lo estipulado en el Artículo 100 de la Ley 115 o Ley General de Educación. Sin embargo, los diferentes escenarios a los que se recurren para los procesos formativos (salidas pedagógicas, práctica pedagógica, prácticas de laboratorio,

REGISTRO DANE NO. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
BATE
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEI, PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

servicio social, extensión comunitaria, entre otros) al igual que las diferentes convocatorias que se hacen a los estudiantes para participar en actividades deportivas y artísticas por organismos estatales, implican que los padres, madres de familia o acudientes adquieran la póliza de seguro estudiantil de accidente que ofrecen las aseguradoras en concertación con lo definido por el Consejo Directivo. Lo pueden hacer con el apoyo y gestión del Consejo de Padres, la Asociación de padres de familia y aval del Consejo Directivo.

Para los estudiantes el PFC el Decreto 055 de 2015 determina la afiliación a la ARL, procedimiento que la Institución asume según la norma.

11. **Bicicletero**: Es el lugar dispuesto en la sede central para ubicar las bicicletas de los integrantes de la comunidad educativa que lo requieran durante la jornada escolar y laboral.

Para tener derecho al uso de este servicio, los usuarios deberán ingresar a la institución con casco como elemento de protección acorde a lo estipulado en el Art. 94 de la Ley 1811 de 2016 y es obligatorio el uso de candado. La Institución no se hace responsable por el daño o hurto de las bicicletas, sí averiguará sobre los presuntos responsables a quienes acorde al pacto de convivencia les atenderá en la situación generada.

# ARTÍCULO 92. Modificaciones o ajustes a los acuerdos de convivencia

Respetando la naturaleza flexible y de mejoramiento continuo, el Pacto de Convivencia será ajustado anualmente, teniendo en cuenta las recomendaciones de los diferentes estamentos, el contexto institucional, las necesidades de formación y la normatividad vigente.

Le corresponde a la dirección de la ENSU garantizar mecanismos de participación de todos los estamentos del gobierno escolar para efectos de cualquier cambio o reforma. Las sugerencias de ajuste y modificación serán promovidas por la Coordinación de Convivencia, los Núcleos Ético Social y Pedagógicas, también por los diferentes organismos de participación y veeduría que hacen parte del Gobierno Escolar. Serán las Coordinaciones, las encargadas de recibir las propuestas de modificación, estudiarlas, conferirles

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2019 DEL MEN RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5

estructura, y sentido, hacerlas llegar por medio magnético a la Rectoría, debidamente fundamentadas para que sean presentadas al Comité Escolar de Convivencia, allí se estudian, se enriquecen y luego las remiten al Consejo Directivo para el proceso de discusión, acuerdo de modificación e incorporación de los ajustes. Una vez el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente, la rectoría expide la Resolución de reconocimiento al acuerdo e incorporación al PEI.

Previo a la discusión en el Comité de Convivencia se subirá el texto a la página web de la ENSU para recibir otros comentarios y aportes.

#### ARTÍCULO 93. Estrategias para la socialización del pacto de convivencia

- Publicación en la página web de la Institución de todo el texto.
- Edición impresa de lo fundamental, derechos, deberes, estímulos, conducto regular y debido proceso para entregar por familia, financiado por Fondo de Servicios Educativos FOSE.
- Talleres de socialización, análisis, comprensión y apropiación con maestros, maestras, familias, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Esquematizar el texto del pacto de convivencia para los niños de Preescolar y Básica Primaria con el apoyo de los estudiantes, maestros y maestras de la Media y PFC desde humanidades, Pedagógicas Ético- social, lúdicoartístico e informático.
- Direcciones de curso.
- Trabajo transversal desde todas las áreas fundamentales y optativas.
- Publicaciones en los computadores, dispositivos y/o recursos tecnológicos de la Institución.
- Trabajo de socialización desde los proyectos de democracia y cátedra de la Paz.

REGISTRO DANE No. 12584300247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES Nº 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL GFES 009399
NIT. 960030318-5

- Proceso de inducción y reinducción a los integrantes de la comunidad educativa.
- Al inicio del año escolar se deja un tiempo prudencial para lectura análisis y comprensión del Pacto de Convivencia. Estará dentro el horario docente.

ARTÍCULO 93. De la Aprobación. Aprobado finalmente en la sesión de Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 94. Comuníquese, Publiquese y Cúmplase

Los miembros consejo directivo.

JUAN JOSÉ CUBILLOS LANCHEROS

Rector (Presidente Consejo Directivo)

ROSA AURA CORTES MOYA

Representante Docentes.

MÓNICA CATALINA GÓMEZ

Rep. Consejo Padres de Familia.

**ANGI LORENA BECERRA** 

Representante de Estudiantes

AIDA GRACIELA SASTOQUE

Representante Docentes.

JORGE ESTÉBAN ESPINOSA

**REP Sector Productivo** 

Milena Velasquez ANA MILENA VELASQUEZ

Representante de ex alumnos.

REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL ICFES 009399

NIT. 860030318-5



# ESCUDO HIMNO DE LA ENSU

#### Coro

Por el bien de Colombia ¡Adelante!

Por la paz, la virtud y la fe;

Por forjar la niñez anhelante

Siempre viva Normal de Ubaté.

Por forjar la niñez anhelante

siempre viva Normal de Ubaté.



REGISTRO DANE No. 125843000247

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004

CODIGO ANTE EL "CFES 009399

NIT. 860030318-5

1

Nuestro lema es formar al maestro,
educado para liberar
a las mentes, del yugo insolente
que les niega buscar la verdad.
En sus aulas resuenan triunfantes,
los valores, la ciencia, el saber,
a través de ese buen caminante
que realiza un sueño en su ser.

H

Se levanta la ondeada bandera

pendón blanco y naranja en el sol,
exponiendo hacia el cielo el emblema,
de esperanza, pureza y fervor.

De Ubaté, Santo Cristo bendito,
hoy yo quiero brindar en tu honor,
por vivir este reto infinito
de sapiencia, servicio y amor.

# **TOBIAS RODRIGUEZ MURCIA.**

#### **AUTOR**

